



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Mayo de 2024

**EDICION N° 11.100**

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.) PROVINCIA DEL CHACO RESOLUCIÓN N° 0436/24

Resistencia, 21 De Mayo De 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E 24-2024-1714/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N° 160/24, destinada a la "ADQUISICIÓN, SERVICE Y RECARGAS DE MATAFUEGOS DEL ORGANISMO, ESTACIONES DE BOMBEOS Y VEHÍCULOS OFICIALES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.138.300,00.=);

Que conforme el Pliego que obra agregado a la Actuación Electrónica del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, fijándose fecha de apertura el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs;

Que existiendo factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde el dictado del presente instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública N° 106/24, con encuadre en lo establecido en el Art. 4, inc. c) del Decreto 65-24, el Artículo 132 Inc. a) de la Ley N° 1092-A -De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas); Por lo que

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 160/24 para la "ADQUISICIÓN, SERVICE Y RECARGAS DE MATAFUEGOS DEL ORGANISMO, ESTACIONES DE BOMBEOS Y VEHÍCULOS OFICIALES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.138.300,00.=), de conformidad a lo expuesto en el CONSIDERANDO y la documentación obrante en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-1714/Ae

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1°, destinada a la provisión allí consignada.

**ARTÍCULO 3°:** Fíjase como fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 160/24 el día 6 de junio de 2024, a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 09:45 horas del día precedente señalado.

**ARTÍCULO 4°:** Conformase la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con la Srta. Laura Judith Cocea, Srta. Cerio Maria de los Angeles y el Sr. Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

**ARTICULO 5°:** Impútese la erogación emergente de la presente a la partida del Programa 1: Actividad Central. Actividad 1: Conducción Superior (1-0-0-1). Baliza y Soporte: Partida 270-Subpartida 271 Carga presurización Service: Partida 330-Subpartida 339.Matafuego: Partida 430 Subpartida 439, de la Jurisdicción 24 —Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto, el que se encuadra en lo previsto en el Art. 4, inc. e) del Decreto 65-24, el Artículo 132 inc. a) de la Ley N° 1092-A —De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Jorge Víctor Pilar - Presidente**

s/c

**E:27/05 V:05/06/2024**

**TRIBUNAL ELECTORAL***Provincia del Chaco*

**TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 73** - "RESISTENCIA, 16 de mayo de 2024". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **"FRENTE NACIONALISTA S/ RECONOCIMIENTO"**, Expte. N° 03/21 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual "RESULTA: ... CONSIDERANDO: .... Por todo lo expuesto, oído al Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I.-DECLARAR LA CADUCIDAD de la Personería Jurídico-Política de la Agrupación: "FRENTE NACIONALISTA" número identificadorio "619" cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial 599Q. II.- REGISTRESE, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. DRA. EMILIA MARÍA VALLE. PRESIDENTA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. VILMA LILIANA ALMIRÓN. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOWICH. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CERTIFICO: Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 73 de fecha 16 de mayo de 2024, del registro de este Tribunal Electoral de la provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 22 de Mayo de 2024.

\*\*\*\*\*

**TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 79/24** - "RESISTENCIA, 20 de mayo de 2024". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **"PARTIDO UNIDOS POR FONTANA S/ RECONOCIMIENTO"**, Expte.N° 65/21 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, oído al Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: I.- DECLARAR la CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido "UNIDOS POR FONTANA" número identificadorio "744" cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 500 inc. a) y d) de la Ley nacional N° 23.298, adoptada por Ley provincial N° 599-Q. II.-REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. DRA. EMILIA MARÍA VALLE. PRESIDENTA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. VILMA LILIANA ALMIRÓN. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL LETRADA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO. CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 79 de fecha 20 de mayo de 2024, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 22 de mayo de 2024.

**Marcela Centurion Yedro***Secretaria*

s/c

E:27/05/2024

**JUDICIALES**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALICIO ZAPATA MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14888883, nacido en VILLA BERTHET, el día: 05/06/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CANGALLO 1476 RESISTENCIA, hijo de RAMON ZAPATA MARTINEZ y BASILIA BALBUENA, Prontuario Prov. 477884-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°32927/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°142/22 DEL 22-06-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°29572/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALICIO ZAPATA MARTINEZ, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - OCHO HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119 segundo párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo apartado b) y f); Art. 119 tercer párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo apartado b) y Art. 55 todos del C.P.), a la pena de NUEVE (9) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 10, en la causa N° 29572/2019-1, caratulada: "ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Con costas ... Fdo.: Dra. Maria Virginia Ise, Jueza, Dr. Ramon Alberto Godoy, Secretario, Camara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 12 de Diciembre del 2022.

**Hugo Sebastian González***Secretario*

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

**EDICTO:** Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**ARGAÑARAZ ROBERTO MARCIANO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 55/24 del JUZGADO DE PAZ, Pcia. Roque Sáenz Peña. Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de ARGAÑARAZ ROBERTO MARCIANO D.N.I. N° 7.440.750, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM - Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA Secretario Juez de Paz letrado. PCIA. R. SAENZ PEÑA - CHACO, 21 DE MAYO DE 2024.

**Francisco J. Morales Lezica**  
Secretaria

s/c

E:27/05/2024

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR RAMIRO (A) RAMIRITO ALARCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44153981, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN AGUILAR 1554 RESISTENCIA, hijo de SOSA, HECTOR ANIBAL y ALARCON, SANDRA VERONICA, Prontuario Prov. 76356 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON HECTOR RAMIRO (A) RAMIRITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12946/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 103 de fecha 02/05/2024, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HÉCTOR RAMIRO ALARCÓN, ya filiado, a la pena de SIETE (07) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales conforme el art. 12 del CP, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79, 42 y 41 bis del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad, el 27 de julio de 2023, en perjuicio de Mauro Nahuel Pinto, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6 en Expte. N° 27541/2023-1 caratulada "Alarcón, Héctor Ramiro s/ Homicidio Agravado en grado de Tentativa". CON COSTAS... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Mayo del 2024.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

—————>\*<—————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RUIZ JOSE ABRAHAM - D.N.I. 36.969.711, alias Rula, 24 años, soltero, peón, argentino, nacido en Juan José Castelli el 13 de enero de 1993, domiciliado en Barrio San Roque calle Granaderos, Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, principales lugares de residencia anterior en El Fuertecito Córdoba, no posee antecedentes penales, hijo de Marcial Ruiz (v) y de Julia Elena Lucena (V); quién se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria V de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II)DECLARANDO a RUIZ ABRAHAM JOSE, de condiciones personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA**, previsto por el art. 80 del C.P. inciso 2, condenandolo a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza- Camara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 23 de MAYO de 2024.

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE VILLAREAL MIRTA ELENA, D.N.I. N° 28.400.537, alias GABI, 43 años, casada, ama de casa, argentina, nacida el 23 de junio de 1980 en Juan José Castelli, domiciliada en Quinta 114 MZ. 05 PC. 10, de Juan José Castelli, principales lugares de residencia anterior en El Fuertecito, Córdoba, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hij de Ramón Gregorio Villarreal (V) y de Julia Elena Lucena (V), como autor responsable del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO** (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del Código Penal; quién se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria IV de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a VILLAREAL MIRTA ELENA, de condiciones personales predeterminadas en autos, como coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR ALEVOSÍA" previsto por el Art. 80 del C.P. Inc. 1 y 2, CONDENÁNDOLA a la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. de conformidad a los hechos y derecho que preesentementese expusieran.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -JUEZA-, DR. RAUL ALBERTO RACH -JUEZ,

Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO –Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 23 de mayo de 2024.

**Arrua Natalia Lourdes**

*Secretaria*

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA VERONICA DOMINGO de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.902.097, nacida en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/05/1974, de 50 años de edad, de estado civil: Casada (separada de hecho), de ocupación: DESOCUPADA, con domicilio en: Fray Capelli N°1356, Ciudad, hija de DOMINGO JOSE ANTONIO y MARTIN MARIA ANGELICA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DOMINGO NATALIA VERONICA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°44388/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°304 del 23/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°14206/2017-1 (declarado principal) caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°43146/2016- 1 caratulado: "NUÑEZ, ANIBAL FLORENCIO; SOLIS, MACARENA ESTEFANIA S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES"; Expte N°20677/2016-1 caratulado: "SOLIS, MACARENA ESTEFANÍA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737, Expte. N°14545/2020-1 caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA, NUÑEZ DOMINGO MAXIMILIANO FACUNDO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"; Expte N°32353/2020-1 caratulado: "DOMINGO, LILIANA FABIOLA Y NUÑEZ DOMINGO, FACUNDO MAXIMILIANO S/ IFRACCIÓN A LA LEY 23737" y Expte N°10391/2021-1 caratulado: "NUÑEZ, ANIBAL FLORENCIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a NATALIA VERÓNICA DOMINGO, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en caracter de partícipe secundaria -previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del art. 46 del C.P.- EN CONCURSO REAL -conforme el art. 55 del C.P.- con TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CALIDAD DE AUTOR, ART. 5 inc. C) Ley 23.737 - Estupefacientes, en función con el art. 45 CP. a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P., costas, y el pago de MULTA POR 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Resistencia en fecha 12/05/2017 en perjuicio de la salud pública -causa principal N° 14206/2017-1 y en fecha 1/10/2020 -causa por cuerda N° 24545/2020-1 por los que fuera requerida a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. IV.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a NATALIA VERÓNICA DOMINGO, a cumplirse en el domicilio sito en CALLE FRAY CAPELLI N° 1356, CIUDAD, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 32 inc. f.- de la Ley N° 24660/96 modif. por Ley N° 26472/09 en función del art. 10 inc. a del Código Penal, por las razones expuestas en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO) - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 17 de Mayo del 2024.

**Cortes Sandra Elizabeth**

*Secretaria*

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Luis Silva DNI N° 7.679.532**, la siguiente Resolución N° 0634 de fecha 07/05/2024 dictada en el Expediente Digital N° E14-2007-73-E y E14-2024-2691/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0409/07, a favor del Sr. Silva Luis DNI N° 7.679.532, sobre la Fracción II, dentro de la Fracción Este y Oeste de la Unidad Proyectadas N° 12 y 16, Subdivisión Legua C, Lote 3, Sección 3, Departamento Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 50 has., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Silva Luis DNI N° 7.679.532; a través de la publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A ARTICULO 3°: Notifíquese al Sr. Imanol Alfonso DNI N° 37.692.565; a través de la publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A, que el acta de cesión celebrado es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAN ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. RAFAEL JORG MACIEL, D.N.I. N° 21.995.889, y emplaza por el término de veinte (20) días

a contar de I. última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 39/22 - Acuerdo Sal. II N° 18 - Pto. 2° de fecha 24/08122, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS ARQ. RAFAEL JORGE MACIEL, SRA. MILAGROS DE LOURDES ARCE, SRES ISAAC ALBERTO VELOZO Y RUBEN ALEJANDRO ZALAZAR S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 92.234,86.- CONSID. 8°) ART. 5°) RESOL. N° 130/18 SALA II EXPTE. N° 402-28702/17"**", Expte. N°402020819-30591- E, que se tramitan por ante est: Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, "Resistencia, 24 de agosto de 2022. VISTO:...RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°).- Liberar. de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar; por los hechos objeto de la presentcausa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Artículo 2°).- Formular al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 - A (antes 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B); Ítems a) y b). Artículo 3°).- Aplicar al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar; la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 4159, por Veinte mil pesos (\$20.000.-) para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2°), punto B); ítems a) b). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes 4159). Vencido el mismo, quedarán, constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. RESOLUCIÓN N° 39.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 18 - Pto. 2°.- Firmado por Cra. Elda Aída Pértile Vocal, Cra. María Elena Mancebo Vocal y Dr. Damián Servera Serra Secretario".-

**Damian Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:27/05 V:31/05/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 61 Pe. 32 Uf. 00-02 del Plan 500 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Nora Gladis Bobadilla de Tascón, DNI N° 10.408.567** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Mayo de 2024.-

**Laura Soledad Perez**

*Asesora Legal*

s/c

**E:27/05 V:31/05/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día la Resolución N° 163/11 2024 que establece: "**DÉJASE SIN EFECTO la Resolución de Adjudicación N° 3055** y Planilla Anexa I de fecha 30 de diciembre de 1980, obrante a e parte 2 de la Actuación Electrónica de mención, sólo respecto al Sr. Coman Sinforiano, DNI N° 3.779.459 y su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 258762/4, desadjudicándoles la vivienda identificada como Mz. 74 Pc. 07 del Plan 92 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de Las Breñas. 09/05/2024. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecochea (Presidente), Dr. Diego Fernando Gutiérrez (Vocal), Arq. Daniel Eduardo Monti (Vocal)." Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos a la vivienda mencionada.- Resistencia, Mayo de 2024.-

**Laura Soledad Perez**

*Asesora Legal*

s/c

**E:27/05/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 65 Pc. 28 del Plan 500 Viviendas FONAVI de la Localidad de Barranqueras, provincia del Chaco oportunamente adjudicada **al Sr. BENITEZ JULIO LEONIDAS DNI N° DNI N° 7.925.509** y a la Sra. MEDINA EPIFANIA DNI N° 6.213.913 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Secretaria*

s/c

**E:27/05 V:31/05/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 112/09/2024 "Resistencia 18 de abril de 2024, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Revóquese el Acta Acuerdo de Entrega Onerosa de Vivienda, suscripta con la **Sra. Miño Bisson Nelida Graciela DNI N° 10.027.017**, con inscripción N° 22158-0 y su grupo familiar, respecto a la vivienda identificada como Mz.140 Pc. 11 (antes Mz. 58 Pc. 11) del Plan 274 Viviendas cupo 26 viv. INSSSEP de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Con fundamento en los considerandos de la presente. Artículo 2°:

Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dése al registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia Legal y Técnica, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor cumplido archívese. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecochea- Presidente; Dr. Diego Fernando Gutierrez; Vocal; Arq. Daniel Eduardo Monti- Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre (la vivienda mencionada).

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Secretaria*

s/c E:27/05/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 1 Pc. 12 Plan 48 viviendas, de la Localidad de Santa Sylvina, provincia del Chaco, oportunamente preadjudicada al **Sr. FAUSTINO MARIN DNI N° 5.272.421** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. a apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización.-

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Secretaria*

s/c E:27/05 V:31/05/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 64 Pc. 22 del Plan 500 viviendas FO.NA.VI. Localidad de Barranqueras - Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Juan de Dios Mena DNI N° 16.004.795** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Secretaria*

s/c E:27/05 V:31/05/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 706/27/2023 "Resistencia 08 de Septiembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Revóquese el Acta Acuerdo de Entrega Onerosa de Vivienda, suscripta con **la Sra. Ana María Alborno DNI N° 14.227.995** con inscripción N° 95068/3 y su grupo familiar, respecto a la vivienda identificada como Mz.56 Pc. 20 del Plan 40 Viviendas - Programa Plurianual de Construcción de viviendas, INSSSEP ciudad de Resistencia, provincia del Chaco Con fundamento en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dese al registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia Legal y Técnica, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor cumplido archívese. Fdo. Lic. Diego Arévalo-Presidente; Cr. Mohamed M. Brahim; Vocal; Mir C. Nicolich- Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crea con derechos sobre la vivienda mencionada.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Secretaria*

s/c E:27/05/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Cecilia N. Marinic, Juez de Paz Letrado Titular de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FELIPE RAMÍREZ, D.N.I. N° 7.521.539 bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RAMÍREZ, FELIPE S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**" Expediente N° 727 - F° 276/277 - Libro XX - Sec. N° 1 Año 2024, bajo apercibimiento de ley.- Quitilipi chaco, 03 mayo de 2024.-

**Dra. María Rosa Despo**  
*Secretaria*

R. N°: 204.751 E:27/05/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Jueza, a cargo del juzgado de Paz y faltas de Primera Categoría Especial de Fontana, sito en 9 de Julio N° 300 de Fontana Chaco CITA por Un día (1) en el Boletín Oficial y en un Diario Local EMPLAZANDO por UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por Si o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el artículo 2340 del Código Civil y Comercial, a los bienes dejados por la causante Sra. ROSA GRACIELA GOMEZ, DNI. N° 18.509.272, en los autos caratulados: "**GOMEZ, ROSA GRACIELA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" - EXPTE. N° 89/24, bajo apercibimiento de Ley. - Fontana, 10 de Marzo de 2.024.-

**Claudia Graciela Avalos**  
*Secretaria*

R. N°: 204.752 E:27/05/2024

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de 1° Instancia, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle Lavalle N° 232 -1° Piso- de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, en los autos "**AGUILAR, JOSÉ MARÍA S/SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 1659/2022-3-C, ORDENA: Publíquese EDICTOS citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Villa Angela, Chaco, 17 de mayo de 2024.-

**Dr. Marcelo A. Bali**

*Secretario*

R. N°: 204.754

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA, Juez, del Juzgado de Paz N° 2, Secretaría Autorizante, sito en la calle Brown N° 249 - 2° Piso de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Doña CRISTINA, ALMIRON, D.N.I. N° 3.272505, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezcan por sí o por Apoderado a fin de hacer valer sus derechos; en los autos caratulados: "**ALMIRON, CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte, N° 1056/24. RESISTENCIA. chaco, 13 de mayo del 2.024.-

**Dra. Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 204.759

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de ROMERO, ROBUSTIANO RAMON DNI N° 7.444.135, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ROMERO, ROBUSTIANO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N° 4845/2024-1-C. Resistencia, 16 de Mayo de 2024.

**Giovanna Kiara Di Angelo Ebel**

*Secretaria*

R. N°: 204.760

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** DRA. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA, Juez de Paz y Faltas letrado, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2 de Resistencia, Chaco, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES contados a partir de la última publicación, en autos "**DENIS, MANUEL UMECILDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3200/23, que se tramita ante este Juzgado, a los herederos y acreedores de DENIS, MANUEL UMECILDO, D.N.I N2 12.512.100, bajo apercibimiento de ley. – SECRETARIA, 26 de abril de 2.024.-

**Vanina M. Ghidini Moises**

*Secretaria*

R. N°: 204.762

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Cecilia Natalia Marinic, con sede en calle San Juan N° 455, Quitilipi - CHACO, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. SANTO OVALDO BARRIOS (M.I. N° 10.170.600) para que hagan valer sus derechos en autos: "**BARRIOS SANTO OVALDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**"(-Expte. N° 2378/123-), SEC. N° 2.- Secretaría, 10 de Abril de 2.024.-

**Dra. Graciela M. E. Solis**

*Secretaria*

R. N°: 204.763

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Susana Vanesa Bottegoni, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ RIOS, LUCAS FABIAN S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**", Expte. 8960, Año: 2023, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación el Sr. LUCAS FABIAN RIOS, DNI 38.193.655 comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.

**Dr. Ricardo Alcides Mianovich**

*Secretaria*

R. N°: 204.766

E:27/05 V:29/05/2024

**EDICTO:** Por disposición del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ BROGGI, ERNESTO ANDRES S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**", Expte. N° 374, Año: 2024, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación el Sr. ERNESTO ANDRES BROGGI, DNI 26.201.710 comparezca a derecho en autos, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.

**Susana Vanesa Bottegoni**

*Secretaria*

R. N°: 204.767

E:27/05 V:29/05/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**BENDER, MIRTA SARA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3592/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MIRTA SARA BENDER, D.N.I. N° 10.882.373, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 08 de Mayo de 2024.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak**

*Secretaria*

R. N°: 204.768

E:27/05/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Jose de San Martín, Chaco a cargo de la Dra. GABRIELA V. GONZÁLEZ- JUEZ TITULAR - sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 265 P.B., ciudad, CITA por UN (I) DÍA a todos los que se consideran con derecho a suceder al demandado Sr. RUPERTO OCAMPO (DNI N° 3.555.784) y los emplaza para que dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**ROMERO NOELIA EDITH Y ROMERO ROXANA ELISABETH S/Incidente exclusión vocación hereditaria**"- Expte. N° 19/24, bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, Chaco, 26 de abril de 2.024.-

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

R. N°: 204.769

E:27/05/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado civil y comercial N°11 de Resistencia, Chaco cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITOS SRLC/MONTES CESAR DAVID S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°4363/22" , se ha dictado la siguiente resolución, citese al ejecutado CESAR DAVID MONTES,D.N.I. N° 31.720.603, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 10 de junio de 2022.- N° 363.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.RL. C/ MONTES, CESAR DAVID S/EJECUTIVO", Expte.N°4363/2022-1-C. CONSIDERANDO:(...)Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CESAR DAVID MONTES, D.N.I. N° 31.720.603, hasta hacerseelacreedor íntegro pago de la sunza de PESOS OCHENTAMIL(\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, conlosintereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. III.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentrodel quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE Y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$18,216,00) y de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (S7.286,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C y con las formalidades establecidas en el art. 341del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Secretaria, 04 de feb de 2.024.

**Carlos Soria**

*Secretaria*

R. N°: 204.771

E:27/05 V:29/05/2024

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°12 a cargo de la Dra. Vulekovich Maria de los Ángeles, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ GOMEZ HORACIO JAVIER S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°743/21", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. HORACIO JAVIER GOMEZ, DNI. N° 26552497, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Resistencia, 29 de Febrero de 2024.- Y AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 de1 CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. GOMEZ HORACIO JAVIER DNI N° 26.552.497, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de mayo de 2021.-SD AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HORACIO JAVIER GOMEZ, DNI 26.552.497, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C. P. C. C. – III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. AVALOS ALURRALDE MARIANO Y CERUSO DIEGO SEBASTIAN, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES (\$9.763,00) para cada uno en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO (\$3.905,00) para cada uno como apoderado, con más I. V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. HORACIO JAVIER GOMEZ (D. N.I. N° 26.552.497) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SESENTA y TRES MIL SETENTA y SEIS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$163.076,56) (capital: \$100.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$30.000,00, honorarios: \$27.336,00 e IVA \$5.740,56). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 135355502, C.B.U. N° 3110030211001353555029 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - DRA. MARIELA E. HERRERA Secretaria Provisoria Juzg. Civil y Com N° 12.-

**Natalia Soledad Moreschi**  
Secretaria

R. N°:204.772

E:27/05V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO S.R.L. C/ MONZON IRMA GRACIELA S/ EFECTIVO** EXPTE.N°3713/18" , se ha dictado la siguiente resolución a la ejecutada IRMA GRACIELA MONZON, D.N.I. N°23.408.874, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación Resistencia, 11 de mayo de 2018. (.)Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra IRMA GRACIELA MONZON, N° 23.408,874, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1,500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C.CH., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del CP.C.C.CH).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación

Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet', conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.H. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Secretaría DE 01 de junio de 2.023.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretaria*

R. N°: 204.773

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ CUCHI MIRIAM GRISELDA S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°25154/21", a la ejecutada MIRIAM GRISELDA CUCHI; D.N.I. N° 14.606.298, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia,03 de diciembre de 2021. N° 991AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.R.L. C/ CUCHI, MIRIAM GRISELDA S/ EJECUTIVO" Expte.Nro.25154/2021-1-C CONSIDERANDO:(..) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIRIAM GRISELDA CUCHI, D.N.I. N° 14.606.298, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL VEINTICINCO (\$60.025,00) en concepto de capital reclamado, importe que surge de la correcta sumatoria de los montos por los que fueron librados los títulos ejecutados, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOSTREINTA MIL TRECE (\$30.013,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.111- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DOCEMILOCHOCIENTOS (\$12.800,00) y PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE(15.120,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más 1. VA., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por elart730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172de109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada enel domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, OTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER,DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Secretaría DE 14 de Febrero de 2.024.-

**Carlos Soria**

*Secretaria*

R. N°: 204.774

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 2° Piso , hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO S.R.L. C/ ORTEGA, PABLO FRANCISCO S/ JUICIO EJECUTIVO** Expte Nro 43582/2022". Cítese a ORTEGA, PABLO FRANCISCO, DNI Nro 12.172.374 ,por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez(10)días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.665,96).con mas la de PESOS CUARENTA MIL(\$40.000,00)como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia,24 de noviembre de 2.023.-

**Carlos Larrea**

*Secretaria*

R. N°: 204.775

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Analía M.I. Guardia, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ CAÑETE GUSTAVO DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO**, EXPTE.N°38114/22", se ha ordenado citar a CAÑETE GUSTAVO DANIEL DNI N° 21.067.127,POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor

circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer, sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.-Resistencia, 9 de febrero de 2.024.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

R. N°: 204.776

E:27/05 V:29/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso , hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ GOMEZ ANDREA GISELA S/ JUICIO EJECUTIVO**, EXPTE.N°20875/22",CÍTASE a ANDREA GISELA GOMEZ, D.N.I. N° 26.696.570 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.-Resistencia, 20 de diciembre de 2.023.-

**Dr. Raúl Alberto Juarez**

*Secretario*

R. N°: 204.777

E:27/05 V:29/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Inés R.E. Garcia Plichta Sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso, hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ PAETZ JOSE GUILLERMO S/ JUICIO EJECUTIVO**,EXPTE.N°37022/22", SE HA ORDENADO CITAR A PAETZ JOSE GUILLERMO-DNI N° 23.497.860, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Resistencia, 8 de febrero de 2.024.-

**Dra. Inés R. E. García Plichta**

*Secretaria*

R. N°: 204.778

E:27/05 V:29/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1 ,Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso , hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ ALEGRE SOLEDAD NATALIA S/ EJECUTIVO**", EXPT EN°3196/21,se ha ordenado CITAR A SOLEDAD NATALIA ALEGRE- DNI N° 31.630.056 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Resistencia, 21 de febrero de 2.023.-

**Dra. Inés R. E. García Plichta**

*Secretaria*

R. N°: 204.779

E:27/05 V:29/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BETRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL, C/AYALA SANDRA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N°745/21", se ha dictado la siguiente resolución NOTIFÍQUESE a la ejecutada SANDRA ELIZABETH AYALA, D.N.I. N°29.760.893, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 11 de marzo de 2.021.-N°194 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C/AVALA, SANDRA ELIZABETH S/ EJECUTIVO", Expte. N° 745/21. CONSIDERANDO:(..)Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SANDRA ELIZABETH/AYALA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente. adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).VREGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO A VALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8.800,00) y PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$3.520,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual

adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por- Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior; Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.Iy:C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente traído en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII - REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría, 27 de septiembre de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.780**

**E:27/05 V:29/05/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° II de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez ,Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ AVALA MAXIMILIANO NESTOR JESUS S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°8733/21" , se ha dictado la siguiente resolución, al ejecutado MAXIMILIANO NESTORJESUS AYALA, D.N.I. N° 34.899.655, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, Resistencia, 18 de Junio de 2021.- N° 492.-AUTOS Y VISTOS. La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C/ AYALA, MAXIMILIANO NESTOR JESUS S/ EJECUTIVO", Expte. N° 8733/2021-1-C.CONSIDERANDO:(..)Por ello,RESUELVO:1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MAXIMILIANO NESTOR JESUS AYALA,, D.N.L N° 34..899.655, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80,000,00) en concepto de capital reclamado, Con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos .II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40,000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C.. bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CP.C.C.).V- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO A VALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS DIEZ MIL CIENTO NUEVE (\$10.109,00) y de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y TRES (\$4.043,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el Cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.El presente documento firmado electrónicamente por.. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°11. Secretaría, 20 de octubre de 2.023.

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.781**

**E:27/05 V:29/05/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°II de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez ,Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ MORALES SERGIO ANIBAL S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°5442/22" , se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO ANIBAL MORALES, D.N.I N° 29.925.164, por Edictos que se publicarán por dos(2)días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 29 de Junio de 2022.- N° 434. La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.R.L. C/MORALES, SERGIO ANIBAL S/EJECUTIVO", Expte.N°5442/2022-1-C CONSIDERANDO:(...) Por ello, RESUELVO:1- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO ANIBAL MORALES, N° 29.925.164, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL(\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (.5°) día a partir de la notificación del presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del CP.C.C, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CP.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS AL URRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DIECIOCHO MIL DOS CIENTOS DIECISEIS (\$18.216,00) y de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.286,00), a cada uno,como

patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más IVA., si correspondiere, (cris. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII - REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.- Secretaría DE 28 de septiembre de 2023.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretaria*

R. N°: 204.782

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Subrogante, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 -Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ VERA ELIAS JAVIER S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°2878/22" , se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./ ELIAS JAVIER VERA, DNI. N° 41355758, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Resistencia, 1 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (9/6/22 y 3/8/23) e informes de la Policía del Chaco (27/02/23), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (6/10/22) y patronal (27/02/23), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. ELIAS JAVIER VERA DNI 41.355.758, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.-NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Civil Subrogante Juzgado civil Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de noviembre de 2.023.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria*

R. N°: 204.783

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatris Esther Caceres Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la Causa **CHACO CREDITO SRL C/ BURGOS MARIELA ELISABETH S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°25061/21" , se ha dictado la siguiente resolución, cítese a la ejecutada MARIELA BURGOS,D.N.I. N° 26.521.174, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 26 de Noviembre de 2021.- N° 978.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C/ BURGOS, MARIELA ELISABETH S/ EJECUTIVO", Expte. N° 25061/2021-1-C.CONSIDERANDO: (..) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIELA BURGOS, D.N.I. N° 26.521.174, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$42,200,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II-PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIEN (821.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00) y de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE(15.120,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII,- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER CACERES. Secretaría, 15 de feb de 2024.

**Pablo Alejandro Tealdi - Secretaria**

R. N°: 204.784

E:27/05 V:29/05/2024

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ FRAILE NOELIA NATALIA S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°2925/22", se ha dictado la siguiente resolución, citese a la ejecutada NOELIA NATALIA FRAILE, D.N.I. N° 37.479.105, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 05 de Mayo de 2022.- N° 259 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.R.L. C/ FRAILE, NOELIA NATALIA S/EJECUTIVO", Expte.N°2925/2022-1-C. CONSIDERANDO:(...)Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NOELIA NATALIA FRAILE, D.N.I. N° 37.479.105, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio al aparte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS QUINCEMIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEISMILDOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA Secretaría, 15 DE febrero de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretaria*

R. N°: 204.785

E:27/05 V:29/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz, cuarta circunscripción judicial, Dra. LOPEZ ELIANA MARISEL de la ciudad de Corzuela -Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los Herederos, acreedores y legatarios de Doña MIRANDA GREGORIA BLANCA, D.N.I N° 22.490.757, que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: "**MIRANDA GREGORIA BLANCA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N.° 387/2024, Folio 238, todo bajo apercibimiento de ley. Corzuela, Chaco 26 de abril de 2024.-

**Silvina Graciela C. Prunelo**

*Secretaria*

R. N°: 204.786

E:27/05/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz, cuarta circunscripción judicial, Dra. LOPEZ ELIANA MARISEL de la ciudad de Corzuela - Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los Herederos, acreedores y legatarios de Doña CAMPOS; CONCEPCION DEL VALLE, D.N.I N° 6.576.140, que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: "**CAMPOS; CONCEPCION DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N.° 608/2024, Folio 254, todo bajo apercibimiento de ley. - Corzuela, Chaco, 22 de mayo de 2024.-

**Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo**

*Secretaria*

R. N°:204.787

E:27/05/2024

—>\*<—

**DICTO:** El DR. AGUIRRE, HUGO ORLANDO Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria actuante, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO -, Ciudad, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren/con derechos a los bienes dejado por los causantes DIDUCH, ALEJANDRO D.N.I. N° 7.516.962 y BOBROVSKI, MARIA D.N.I. N° 1.718.524, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**BOBROVSKI, MARIA Y DIDUCH, ALEJAND S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - Expte. N° 349/24. Villa Ángela, 20 de mayo del 2.024.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°: 204.788

E:27/05/2024

**EDICTO:** Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Av. Lavalle N° 33 - Torre II - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DÍAS (art. 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los SUCESORES del Sr. JACOBO POLACO RESCH para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio., en los autos caratulados: "**MARIN, RICARDO ALBERTO C/ SUCESORES DE RESCH JACOBO POLACO Y/O CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE PRETENDA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" - Expte. N° 8.701/23.- Resistencia, 20 de Mayo del 2024.-

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

R. N°: 204.789

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°1 de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, en autos caratulados: "**BILLA CEFERINO RAÚL S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 470/ 2024 Sec. N° 2, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de: BILLA, CEFERINO RAÚL MI: 8.306.739 a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. Pcia Roque Sáenz Peña, CHACO, 22 de mayo 2.024.-

**Miguel A. Petricevic**

*Secretaria*

R. N°: 204.790

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. LIDIA BEATRIZ MIRON, D.N.I N° 5.790.057, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. en los autos caratulados: "**MIRON LIDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 570, Año 2074. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chacó, 21 de mayo de 2024 de.2.024.-

**Daiana Gisela Gómez**

*Secretaria*

R. N°: 204.791

E:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:**FELDER SILVIA MIRTA, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 16, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, CITA por (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a la demandada ESTHER GÓMEZ, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, en los Autos Caratulados: "**LEGUIZA, NORMA BENEDICTA C/ GOMEZ, ESTHER S/ Prescripción Adquisitiva**"-EXPTE. N° 9264/2023-1-C, bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 22 de Mayo de 2024. -

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

R. N°: 204.792

E:27/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 341-2024/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Mayo del 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARAY GONZALO EMMANUEL CUIT N° 20-26744932-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 341-2024/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo- Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 15 de mayo de 2024.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **AÑAZCO FERNANDO JAVIER CUIT N° 20-26225171-4**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 99 que en su parte pertinente

dispone: “Resistencia, 23 de Abril de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 49.225,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 42.600,00 RECARGOS al 30/05/2024 \$ 6.625,80 TOTALES \$ 49.225,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 150-2021/D de fecha 06/09/2021- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 40 de fecha 09/02/2024- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VELAZCO MARIA CRISTINA CUIT N° 27-04782951-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 102 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de Abril de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 140.195,92). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2019) \$ 49.095,09 ADICIONAL 10% Ley 666- K (antes Ley 3565) \$ 4.909,50 RECARGOS al 30/05/2024 \$ 86.191,33 TOTALES \$ 140.195,92. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 172 de fecha 28/11/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GIMENEZ MERCEDEZ ITATI CUIT N° 27-16632119-6**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 105 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de Abril de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVOS (\$ 240.985,01).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (10/2018) \$ 72.590,22 ADICIONAL 10% Ley 666- K (antes Ley 3565) \$7.259,02 RECARGOS al 30/05/2024 \$ 161.135,77 TOTALES \$ 240.985,01. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 169 de fecha 22/11/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MI ANGEL AGROPECUARIA S.R.L. CUIT N° 30-71721349-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 186 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de Junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 667.410,17).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07,08,09,10 y 12/2021 – 02 a 04/2022) \$ 398.045,58 ADICIONAL 10% Ley 666- K (antes Ley 3565) \$ 39.804,56 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 229.560,03 TOTALES \$ 667.410,17. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 013 de fecha 13/01/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NEGOCIOS SKY S.R.L. CUIT N° 33-71482576-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 377 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 06 de Diciembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.949,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 03) \$ 26.400,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 15.549,60 TOTALES \$ 41.949,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 177 de fecha 20/04/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo

apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Juzgado del Trabajo N°1 a cargo de la Dra. GOMEZ SILVANA CAROLINA Juez, sitio en López y Planes N° 637, 3° Piso, hace saber por TRES (3) días en Boletín Oficial y Diario Local, en autos: "**FERNANDEZ JOSIAS IVAN C/ PANADERIA Y CONFITERIA 12 CESTAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N°979/18. //sistencia, 22 de Abril de 2024. 1) Atento a las constancias de la causa y desconociéndose el domicilio de la demandada Sra. LIGMIN YU DNI N°94.905.883, CÍTESE POR EDICTOS al mismo que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. - SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZA - JUZGADO LABORAL N°1 PODER JUDICIAL – CHACO. -

**Sra. Maria Lourdes Castro**  
*Prosecretaria*

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación, a cargo del Dr. El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH - JUEZ, con sede en López y Planes N°637. Piso 5, Ciudad, en autos caratulados "**MOLINA, ALEJANDRINO DOLORES C/ BELTRAMINO, PEDRO AGUSTIN GERMAN Y/O SUC. DE JULIO C. ALVAREZ MORALES Y/O OSCAR G. GRIMAUX Y/O Q.R.R. S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N°1558/05, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) día en el Boletín Oficial y en un diario local NOTIFICA a los derechohabientes del demandado SR. OSCAR G. GRIMAUX, del siguiente proveído: Resistencia, 6 de Octubre de 2023.- 2.- Atento las constancias de autos, cítase por tres días a los derechohabientes del demandado SR.OSCAR G. GRIMAUX, para que en el término de DIEZ DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de seguir adelante con el proceso. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del fallecimiento del Sr. GRIMAUX por el término de TRES DIAS. II) Notif..- SERGIO ANDRES BOSCH, JUEZ, Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación. Resistencia, 16 de mayo del 2024.-

**Natalia Vanesa Saltiva**  
*Secretaria*

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ GEREZ ROCIO VANINA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 13240/2022, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE POR EDICTOS, a la la Sra. GEREZ, ROCIO VANINA DNI 36.018.340 CUIT 27-36018340-3 que se publicarán por Dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 14 de mayo de 2024. -

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°:204.622

E:24/05 V:27/05/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** La Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. PABLO ALEJANDRO TEALDI, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, dispone el libramiento de la presente providencia: Resistencia, 29 de Abril de 2024.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. .en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA MONITORIA emitido en autos, al ejecutado Sr. RAMON ANTONIO BARRIOS, N° 33.872.859, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Fdo. Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez. - La misma en su parte pertinente se transcribe: Resistencia. 5 de junio de 2012.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**SOUILHE, NALA C/BARRIOS, RAMON ANTONIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5126/12. CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON ANTONIO BARRIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO OCHO (\$108,00), sujeta a liquidación definitiva. para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002. párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado

(art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SERGIO FABIAN MORENO, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.840,00), como patrocinarte. con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición ...VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. fdo. Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ. Resistencia, de mayo de 2024.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:204.623

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N°2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio calle 25 de Mayo ler. piso, cita por DOS días a CLAUDIA AMALIA QUIROGA DNI 20.245.955, y se le corre traslado de la demanda conforme providencia de fecha 10/02/2021 (fs.36/38), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en juicio, en autos "**TORRES ALTAMIRANO SERGIO JAVIER C/ CLAUDIA AMALIA QUIROGA Y PATRICIA ANDREA JUAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. N°1703 /20 Sec.. N° 3, que se tramita por Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña – Chaco, 09 de febrero de 2024.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria*

R. N°:204.626

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**JAROLIN, NORBERTO OSCAR C/ FOGAR DE BERNARDIS, ROSA; BERNARDIS, ANGEL RESTITUTO Y BERNARDIS, JUAN MARCOS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 11055/2017-1-C, CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Herederos del Sr. Juan Marcos Bernardis, D.N.I. N° 7.409.107, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 15 de mayo de 2024. -

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N°:204.636

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. TEMER GISELA NOEMI, juez 1RA. INST. SUPLENTE a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Gral. José de San Martín-Chaco sito en calle URUGUAY N° 635, de la Ciudad Gral. José de San Martín-Chaco, secretaría a cargo de la Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, CITA al Sr. MATTO, Ramón Ernesto, DNI N° 18.099.048, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio "**AGUIRRE OSCAR C/MATTO RAMON ERNESTO S/ ESCRITURACION.**" Expte. N° 407/21 C. Gral. J. de S. Martín, Chaco 14 de Mar de 2.024.-

**Adriana C. Ledesma**  
*Secretaria*

R. N°: 204.648

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera nominación, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida N° 33-Torre 2- 5° Piso, Resistencia, HACE SABER por tres (3) días, en el boletín oficial y un diario local, autos: "**PROVINCIA DEL CHACO c/ CENTRO COMBUSTIBLE SRLS/EJECUCION FISCAL**" Expte N° 16605 año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 28 de junio del 2.024, a la hora 11,00 , en calle Horacio Acevedo e Irigoyen de la ciudad de Santa Sylvina , Chaco, el siguiente bien: NOVECIENTOS (900.000) LITROS DE NAFTA SUPER ,el que se rematará en 10 Lotes de 90 litros cada uno En el estado y condiciones en que se encuentra a la vista. CONDICIONES: Sin Base, contado y mejor postor. COMISION: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Carga, descarga y traslado por cuenta y responsabilidad del comprador, liberando plenamente a las partes, juzgado y martillero por cualquier accidente derivado de la compra. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroBEL.com.ar Web: www.martilleroBEL.com.ar, Resistencia, 06 de mayo de 2.024.-

**Norma E. García**  
*Secretaria*

R. N°: 204.650

E:24/05 V:29/05/2024

**EDICTO:** PABLO IVAN MALINA juez juzgado Civil y Comercial N° 2. Lavalle N° 232. Villa Angela. Cita Por DOS DÍAS, a los efectos de que comparezcan dentro del Plazo de DIEZ (10) DÍAS con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art.340 C.P.C.C.) a los Sres. DAMIANA NAVARRO DNI N° 6.578.569; JORGE LUIS LOPEZ DNI N° 18.549.115 Y ELIDA ESTHER LOPEZ DNI N° 5.774.824, y/o sus herederos y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho respecto de dos inmuebles que se identifican como: sitios N° 29 y N° 30 de la manzana 68 con una superficie total de 600 mts. cuadrados de la Ciudad de Villa Angela, Dto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso.- Autos: "**COLLARD. LAURA BEATRIZ C/ LOPEZ JORGE LUIS: LOPEZ ELIDA ESTHER NAVARRO, DAMIANA S/ ESCRITURACION** " Expte. N° 737, Año 2023 Villa Angela, 6 de Mayo de 2024.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

R. N°: 204.652

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en. Avda. Santa Catalina N° 1735 planta baja, de esta ciudad de Posadas, cita por SEIS (6) días a GHIGGERI MOTOS S.R.L. CUIT N° 30-65749508-1 a fin de tomar la intervención que les corresponda en el auto caratulado "EXPTE. N° 12648/2013 bis2/21- **MORILLO PABLO DANIEL C/ GHIGGERI MOTOS SRL S/ Ejecución de Honorarios**", bajo apercibimiento de designar Defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en diario de Resistencia-Chaco. POSADAS, 04 de diciembre de 2023.

**Dra. María de los Ángeles Romero**

*Secretaria*

R. N°: 204.654

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** DRA ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez. a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nro2. de la Ciudad de Resistencia. Chaco, y Secretaría del Juzgado de Paz Letrado Nro. 2, a cargo de la DRA. SENA MARTA LETICIA ITATI sito BROWN N° 249, ler. piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, establece: Citase a OBREGON CLAUDIO OSCAR, DNI. 33.872.525 por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. en los autos caratulados: "**HARDY FABIAN GUSTAVO C/ DA SILVA CANTERO, MARIA ESTELA: OBREGON, CLAUDIO OSCAR S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**" EXPTE. 15456/2021. Resistencia, 17 de mayo de 2024.-

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 204.655

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 Charata - Chaco, en autos: "**ASEGUIN, JUAN JORGE C/SEIFI, JORGE ANALBERTO S/ INTERDICTO DE RETENER LA POSESION**" EXPTE N° 1380/2022-4-C cita a los herederos del Sr. Seifi Jorge Analberto por dos (2) Días en el Boletín oficial y un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezca dentro del plazo de diez (10) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que los represente en el proceso. Chaco, Chaco; 10 de Mayo de 2024.-

**Mariela Alejandra Lorenzini**

*Secretaria*

R. N°: 204.697

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. JULIAN FERNANDO BENITO FLORESA a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, CITESE por edictos a Velázquez Luís José DNI N° 35.624.706, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (10) DIEZ DIAS a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente (art. 342 CPCC), en los autos caratulados **BOTTA IGNACIO JOSE C/ VELAZQUEZ LUIS JOSE S/COBRO SUMARISIMO DE PESOS**, Expte N° 14052/19.- Resistencia, 21 de noviembre de 2024.-

**Belkis Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

R. N°: 204.702

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** DRA. AUCAR MARTA BEATRIZ Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°19, sito VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITESE POR EDICTO a FERREYRA ALFREDO AGUSTIN DNI 20386479, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención

en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. Dra. Marta Beatriz Aucar Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19; en autos caratulados "**BOTTA IGNACIO JOSE C/ FERREYRA ALFREDO AGUSTIN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS** " Expte. N° 14051/19. - RESISTENCIA, 09 de noviembre de 2023. –

**Maria Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 204.707**

**E:24/05 V:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, cítese a ESTER PEREÑA DE LA CRUZ D.N.I. N°13.033.049, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$12.056,00), con más la de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DM: 16757870 JUEZ DE PAZ LETRADO...- En autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ PEREÑA DE LA CRUZ, ESTER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N.° 43435/22 RESISTENCIA, 31 DE AGOSTO DE 2.023.-

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

**R. N°: 204.708**

**E:24/05 V:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a VILLALBA, MARIA BELEN D.N.I. N° 38.047.801 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$7,524,00) con más la de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- En autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ VILLALBA, MARIA BELEN S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N.° 43429/22 RESISTENCIA, 14 DE JUL 2023 DE 2023.-

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

**R. N°: 204.709**

**E:24/05 V:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEM ES N° 609, CITESE por edictos a ROXANA ELIZABETH, SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.972.066 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ SANCHEZ, ROXANA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**, Expte . N° 994/23.- RESISTENCIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 204.710**

**E:24/05 V:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a MARCELA, ALEGRE, D.N.I. N° 31.887.806 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ALEGRE, MARCELA S/ EJECUTIVO**, Expte . N° 231/23.- RESISTENCIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 204.711**

**E:24/05 V:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia Chaco, cítese a la Sra. NOGUERA VIVIANA ANDREA, D.N.I. N°: 27.238.533 por edicto que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10)días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.81728) con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR

SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO.. En autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ NOGUERA, VIVIANA ANDREA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1042/23. Resistencia, 28 de noviembre de 2024.-

**Carlos Larrea**  
*Secretario*

R. N°: 204.712

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez; Dr. RAÚL JUÁREZ, secretario autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTASE A FARIÑA ROXANA ELISABETH - DNI N°26.961.153 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.-. Not.- Dr. RAUL A. JUAREZ Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria N° 2 Juez de Paz Letrado N° 1 Juzgado de Paz Letrado N° 1 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO...en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ FARIÑA, ROXANA ELIZABETH S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 13822/21.-RESISTENCIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

**Dr. Raul Alberto Juarez**  
*Secretario*

R. N°: 204.714

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominacion a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sra. LUDMILA NEREA ROA, D.N.I. N° 33.383.915, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. CROA, LUDMILA NERÉA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11229/20", la que en su parte resolutive. DICE "Resistencia, 18 de febrero de 2022.- ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUDMILA NEREA ROA, D.N.I. N° 33.383.915, hasta hacerse el acreedor íntegro paga de la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$14.680,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$7.340,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUSTAVO JOSÉ INGARAMO en la sumas de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) y PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.280,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°: 204.724

E:24/05 V:27/05/2024

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CÍTESE por edictos Sr/a. DARIO FERNANDO, PERALTA, (DNI N°41.974.509), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 4 de Agosto de 2022.-sa la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PERALTA DARIO FERNANDO, DNI N° 41.974.509, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS (\$24.900,00); sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV)

REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA(\$38.280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS QUINCEMILTRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00) como apoderado, con más I.V. A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. En los autos caratulados **MISIÓN MOTOS S.R.L. C/ PERALTA, DARIO FERNANDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6984/22".- RESISTENCIA, 28 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Mariela E. Herrera**  
Secretaria

R. N°: 204.729

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH" a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en y GUEMES N° 609, CITESE por edicto Sr.- LEONARDO TELMO RAMON, ALVAREZ, (DNI N° 33.353.181), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensora de ausente para que lo/la represente 6me intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de abril de 2022.-mpm AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEONARDO TELMO ALVAREZ DNI 33.353.181, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$53194,80) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y OCHO (\$15.958,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538de1 C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS(\$31.152,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730de1 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) ... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 1698 ., 23, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. En los autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ ALVAREZ LEONARDO TELMO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2678/22. Resistencia, 1 de noviembre de 2.024.-

**Mariela Esther Herrera**  
Secretaria

R. N°: 204.730

E:24/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°8 sito en laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a MARIA DEL ROSARIO MONTEMERLO, D.N.I. N° 37.169.119, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 3 de Mayo de 2023.-ma.- AUTOS Y VISTAS... CONSIDERANDO... REUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA DEL ROSARIOMONTEMERLO, D.N.I. N° 37.169.119, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$49.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATROMILQUINIENTOS (\$24.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto

párrafo- del citado cuerpo legal-. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIASBROGINI (4343), en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$33.805,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOSVEINTIDOS (\$13.522,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15de la LA.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada\_ VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ IRA. INSTANCIA.: en autos caratulados "**CONTI, DANIEL ROBERTO C/ MONTEMERLO, MARIA DEL ROSARIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2579/23. Resistencia,15 de noviembre de 2.024.-

**Liliana C.R. Costichi**  
*Secretaria*

R. N°: 204.731

E:24/05 V:27/05/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NICOLE AYELEN SOLIS GALARZA. D.N.I. N° 42.789.553, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 02 de diciembre de 2022.-.... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NICOLE AYELEN SOLIS GALARZA, D.N.I. N° 42.789.553, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$63.154,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$31.577,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$49.562,00)y de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.. en autos caratulados: "**CREDINEA SA C/ SOLIS GALARZA NICOLE S/ EJECUTIVO**" EXPTE 11421/2. RESISTENCIA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

R. N°: 204.732

E:24/05 V:27/05/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez de Ira Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645, Oto Piso de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIELA ALEJANDRA; NIEVA, EXEQUIEL ALEJANDRO; NIEVA, JOSE ABEL C/ LOS QUEBRACHOS S.R.L; LA SEGUNDA COOP. LTDA DE SEGUROS GENERALES; DERECHOHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR.HERRERA, MARIO ROBERTO SI DAÑOS Y PERJUICIOS**" EXPTE. N° 615/2023" cita por dos (2) días a la Sra. CONTRERAS, CINTHIA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.970.235, para que dentro del quinto día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi.- Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Cuarta Circunscripción Judicial. Charata, 29 de Abril del 2024.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N°: 204.736

E:24/05 V:27/05/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez de Ira Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645, 4to Piso de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**GONZÁLEZ, MARIELA ALEJANDRA; NIEVA, EXEQUIEL ALEJANDRO; NIEVA, JOSÉ ABEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN**

**GASTOS**" Expte. N° 616/2023" cita por dos (2) días a la Sra. CONTRERAS, CINTHIA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.970.235, para que dentro del quinto día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi.- Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Cuarta Circunscripción Judicial. Charata, 28 de Abril del 2024.-

**Dra. Silvia Milena Macias - Secretaria**

**R. N°: 204.737**

**E:24/05 V:27/05/2024**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** PARA CITAR A JUICIO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE AUSENTES El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Sra. Jueza CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia-Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, a ROMERO NICASIA ALCIRA D.N.I. N 16.366.282, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FINANPRO SRL C/ GOMEZ GILBERT MARTA ALEJANDRA Y ROMERO NICASIA ALCIRA SI EJECUTIVO**", Expte. N° 16843/19. Resistencia, 22 de Febrero de 2024.

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.722**

**E:24/05 V:27/05/2024**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PALAVECINO, RENE FABIAN, DNI. N° 32.622.666, que en la causa caratulada "**LUQUE, ADAN PAULINO; PALAVECINO, RENE FABIAN S/SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 1472/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ADAN PAULINO LUQUE, D.N.I. N° 36.019.654 y RENE FABIAN PALAVECINO, D.N.I. N° 32.622.666, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de CIEN (100) LITROS DE NAFTA SUPER al Sr. Palavecino y al Sr. Luque a la pena de CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, conforme las previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, por el plazo de Doce (12) días para el Sr. Palavecino y Dieciocho (18) días para el Sr. Luque, debiendo los condenados acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- III.-EXHORTAR A ADAN PAULINO LUQUE D.N.I. N° 36.019.654 A QUE INSCRIBAN EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva de los siguientes equinos: Un (1) equino, tipo: Caballo, Sexo: Macho Castrado, Pelaje: Tordillo Negro, Raza: Mestiza, Características especiales no tiene, de 10 años de edad, Carimbo Policial A)159; oportunamente entregado en autos como depositario judicial. IV.- HACER SABER a ADAN PAULINO LUQUE y RENE FABIAN PALAVECINO, que la Ley 7271 de Animales Sultos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia en su art.17, sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal; y en sus arts.21 y 15 inc c), ordena el decomiso del animal y la duplicación de la multa en caso de reincidencia. LIBRESE Oficio a dicho organismo. V.-DECLARAR a ADAN PAULINO LUQUE D.N.I. N° 36.019.654, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de la infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, en base a las razones expuestas en los considerandos de la presente. VI.- OTORGAR EN CARÁCTER DEFINITIVO a la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DEL CHACO - (A.P.A.Ch.), la custodia del animal Especie equina, Macho Castrado, Pelaje: Bayo, Raza: Mestiza, Características especiales: Lista tuerta izquierda en la frente, de 06 o 07 años, Estado General: Regular, Carimbo Policial N° 250, recibiendo la Sra. SILVIA MARIELA RODAS, Presidenta de la A.P.A.CH., DNI N° 25.464.755, con domicilio legal en Pje. del Teatro 142 PA, Resistencia, procediendo al cuidado y alimentación que demande el equino.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío Marisol Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia, 14 de mayo de 2024.-

**Bruno Ivári Erkia**  
*Secretario*

s/c

**E:24/05 V:03/06/2024**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera, instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante, 1 Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, ERICK EDGARDO S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N°13429/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARÁ, SIN BASE, CONTADO Y

MEJOR POSTOR, el día 22 de Junio de 2024, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA PEUGEOT MODELO 208 ACTIVE 1.6, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR PEUGEOT N°10DG090074076, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 936CLNFPOJB047419, DOMINIO AC556ZS, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 135.396,89 al 31/05/2024, Formulario 13i: sin deudas, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$4303.608,00, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con una reducción del 50%, \$ 2.151.804,00, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna - Comisión. 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero/actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 22 de mayo de 2024 .-

**Gabriela Elizabet Esper**

*Secretaria*

R. N°: 204.747

E:24/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE AGUIRRE LEONARDO RAFAEL, DNI N° 27.002.726, Cel. N° 3644-833072, apodo NO POSEE, edad 45 años, estado civil SOLTERO, de ocupación EMPLEADO MUNICIPAL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli -CHACO-, el 08/09/1978, domiciliado en QUINTA 48, QUINTA SEGURA -Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, NO sabe sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARCELINO AGUIRRE (F) y de SIMONA ZARZA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado AGUIRRE LEONARDO RAFAEL, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "**VIOLACIÓN DE DOMICILIO, DAÑO, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO IDEAL**", ART. 150, ART. 149 BIS 1° PARRAFO 1° SUPUESTO, Art. 183 PRIMER PÁRRAFO y ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y LA LEY NACIONAL N° 26.485, TODO EN FUNCION DEL ART. 54, DEL CÓDIGO PENAL, a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MAYO de 2024.

**Arrua Natalia Lourdes**

*Secretaria*

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROMERO GUSTAVO DANIEL -D.N.I. N° 39.969.989, apodado "GUSTI", edad 29 años, estado civil soltero, de profesión EMPLEADO MUNICIPAL, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, el 21 de marzo de 1993, domiciliado en QUINTA 65, localidad Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria completa, antecedentes penales no posee, telefono no posee, hijo de GERONIMO ROMERO (V) y de MIRTA MONZON (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Señor GUSTAVO DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 39.969.989, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR VENGANZA TRASNSVERSAL Y AMENAZAS, EN COCNURSO IDEAL**, Arts. 80 inc. 1 y 12, en función del Art. 42, y Art. 149 bis, 1° párrafo, supuesto primero, todo en función del Arts. 54, todos del Código Penal.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Camara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de MAYO de 2024.

**Arrua Natalia Lourdes**

*Secretaria*

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ORLANDO MENDOZA (D.N.I. N° 21.138.092, soltero, jornalero, domiciliado en Mz. 19 Pc. 10 -calle Martín Fierro entre Arturo Frondizi y María Ester Soto- de la localidad de Pampa del Infierno, Chaco, hijo de Mercedes Mendoza y de Ricarda Ruiz Díaz, nacido en Concepción del Bermejo, Chaco, el 03/10/1969), en los autos caratulados "MENDOZA ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Exp. N° 5975/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 35 de fecha 22/04/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Orlando Mendoza, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de homicidio (arts. 45 y 79 del C.P.), a la pena de nueve (09) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas, por aplicación del principio objetivo de la derrota (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) Disponiendo

que el cumplimiento de la pena de prisión efectiva impuesta en la presente sentencia, atento el estado de salud del condenado y por aplicación del art. 10 inc. a) del C.P., sea bajo la modalidad de domiciliaria en Mz. 19 Pc. 10 -calle Martín Fierro entre Arturo Frondizi y María Ester Soto- de la localidad de Pampa del Infierno, debiendo el nombrado abstenerse de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar o impedir la actuación de la ley y permanecer en todo momento dentro del inmueble indicado, sin traspasar sus límites, bajo apercibimiento de revocarse inmediatamente el beneficio concedido, exceptuándose razones de estricta fuerza mayor, que deberán ser comunicadas por la vía más rápida a este tribunal y/o a la autoridad policial que por jurisdicción corresponda, sea por parte del beneficiario o de su tutor/a responsable". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Mayo de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

>\*<

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a RODRIGO GUILLERMO AGUILAR, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.812.879, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el día: 25/02/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: empleado, se domicilia en: CALLE FORMOSA S/N°, B° SAN PEDRO, PAMPA DEL INDIO, hijo de AGUILAR LUIS DGAR y BENITEZ MARIA DEL CARMEN, que en los autos N° 599/2021-5 (Expte. principal), caratulada: "**AGUILAR RODRIGO GUILLERMO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" y su conexas N° 2114/2021-5 caratulada "AGUILAR RODRIGO GUILLERMO S/ LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", se dictó la siguiente Resolución N°:155.- Gral. José de San Martín, CHACO, 21 de Mayo del 2024.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa principal N° 599/2021-5 caratulada "AGUILAR RODRIGO GUILLERMO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2114/2021-5 caratulada "AGUILAR RODRIGO GUILLERMO S/ LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", al imputado RODRIGO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. Nro. 41.812.879, ya afiliado, de los delitos de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto por el Art. 149 bis 1° Apartado del Código Penal y Art. 5. Inc. 2° de Ley N° 26485 (Expte. principal N° 599/2021-5) y el delito de LESIONES LEVES en el Marco de la Violencia de Género, previsto y reprimido según el Art. 92 en función 89 y 80 Inc. 1° y 11° todos del Código Penal (en el Expte. conexo N° 2114/2021-5), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 407 de fecha 25 de octubre del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1437 de fecha 25 de octubre del 2023. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 21 de Mayo del 2024.

**Silvestri Gaston Rafael**

*Secretario*

s/c

E:22/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Luna Elva Teresa; la siguiente Resolución N° 0615/24, de 3 de mayo de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 2011- 722/E, que dice; Artículo 1° Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 236/2014, rectificadas por disposición N° 32/2014 por la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Luna Elva Teresa, D.N.I. N° 0.757.015, el predio denominado como la Parcela 20, Manzana 7, Chacra 192, Sección G Circunscripción VIII, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 1500 m2: por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N 471- P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Notifíquese lo resuelto en el punto primero de la presente resolución mediante la publicación por edictos, por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, y dese cumplimiento. Tomen razón los Departamentos Estado Legal, Denominaciones, Cuentas Corrientes y liquidaciones y Archivo Central. Notifíquese a la Dirección de Bosques que deberán paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado e los términos de ley. (Fdo.) Lucio Darío Beck. Vocal a cargo Resol. N°576/24 del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Abog. Eduardo Horacio Quiroz.**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos.*

s/c

E:22/05 V:27/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8. sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DET C/ OJEDA, LAURA SOLEDAD; QUINTANA, SANDRA LIDIA Y BENITEZ RAMONA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°2923/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-

215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 22 de Junio de 2024, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336; de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo KWID LIFE 1.0 tipo05-SEDAN 5 PUERTAS- año 2018; motor marea RENAULT N°B4DA405Q014914, chasis marca RENAULT, N° 93YRBB007JJ264311-- DOMINIO AC717AV. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 88.729,76 al 30/04/2024, Juzgado de Faltas Municipal: 48 Litros de nafta según resoluciones de fecha 19/03/2024 y 18/04/2024 Formulario 13i: sin deudas al 24/4/2024, todas las deudas a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE \$ 5.000.000,00, En caso de fracasar, transcurrido 60 minutos se reduce la base a \$4.000.000,06. Comisión 8%. a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 15 de mayo de 2024 .-

**Paula A. Perez Kohut**  
*Secretaria*

R. N°: 204.493

E:22/05 V:27/05/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de S.S. Dr. DARÍO CARLOS BITAR, Secretaría de la Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA, sito en la calle San Martín N° 641 - 2° piso de la ciudad de Formosa Capital de la Provincia homónima, CITA .-. por el término de CINCO (5) días a la Sra. MARÍA ELIZABETH PEREIRA (D.N.I. N° 33.962.369) en la causa caratulada "**SOLIS LANDY OSVALDO c/ PEREIRA, DANIEL SEBASTIÁN y/u OTROS s/ JUICIO ORDINARIO (ACCIÓN DE COLACIÓN DE BIENES)**" Expte. N° 80 - Año: 2.022, para que en dicho término comparezca a tomar la intervención que le Corresponda en éste proceso y ejerza las defensas que por ley le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar la Defensor de Pobres y Ausentes que la represente en autos.- Publíquense Edictos por el término de diez (0) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación del último domicilio denunciado, es decir de la Provincia del Chaco (arts. 681, 145, 146, 1 7 del C P.C.C.)." Secretaría, 02 Mayo de 2.024.- Fdo. Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA.-

**Dra. Silvia Noemí Paniagua**  
*Secretaria*

R. N°: 204.569

E:22/05 V:12/06/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: ANTONIO ALBERTO PIZIURA, M.I. N° 10.886.879, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**PIZIURA, ANTONIO ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 730, F° 240, AÑO: 2013 bajo apercibimiento de Ley. - Secretaria N° 2 a cargo de Mariel I. DIMITROFF POPOFF. - Charata, Chaco, 20 de mayo de 2024.-

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**  
*Secretaria*

R. N°:204.605

E:22/05 V:27/05/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUNA RAUL OSCAR D.N.I. N°41.040.185, prontuario policial N° NO TIENE, apodado "RULI", edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en RESISTENCIA, el 23/09/1997, domiciliado en LOTE 74, B° LA REPRESA DE MIRAFLORES, Con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA-TERCER AÑO, SI POSEE antecedentes penales, hijo de FABIAN LUNA (DESCONOCE) Y DE ZULMA LUJAN (V), domiciliada en Lote 74, tel de mi madre 364-4105796, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ROBO", tipificado en los Artículos 119, 1° y 3° párrafo, y Artículos 164 del CÓDIGO PENAL; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a LUNA RAUL OSCAR, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, **AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ROBO**, tipificado en los Artículos 119, 1° y 3° párrafo, y Artículos 164 del CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...XIII)...-.- Fdo: Dra. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO, Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 16 de mayo de 2024.

**Arrua Natalia Lourdes**  
*Secretaria*

s/c

E:20/05 V:29/05/2024

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE KARINA ELIZABETH MEZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.792.776, nacida en RESISTENCIA, el día: 06/06/1977, de 46 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SANTA FE N°1437, RESISTENCIA, hija de OSCAR ISIDORO MEZA y ANGELA AQUINO, Prontuario Prov. 21313- LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA KARINA ELIZABETH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33661/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°178 del 13/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°34103/2020-1, caratulado: "Meza, Isabel Edith; Quintana, Juan Marcelo; Meza, Matías Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y sus agregadas por cuerda Expte. N°23113/2022-1, caratulada: "Meza, Karina Elizabeth; Meza, Isabel Edith s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; Expte. N° 49390/2021-1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza, Matias Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y su acumulado físicamente Expte. N° 11696/2022- 1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza Matias Adrian s/ infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.- CONDENANDO a KARINA ELIZABETH MEZA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), a la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa del hecho investigado en el Expte. por cuerda N° 23113/2022-1 caratulada: "MEZA, KARINA ELIZABETH; MEZA, ISABEL EDITH; S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2. CON COSTAS... Not. Fdo: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 13 de Mayo del 2024.

**Cortes Sandra Elizabeth**

*Secretaria*

s/c

E:20/05 V:29/05/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **OMAR ALEJANDRO PRADO**, que en la causa caratulada "**PRADO OMAR ALEJANDRO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 274/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 37/2024 Charata, Chaco, 11 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).-SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A OMAR ALEJANDRO PRADO, DNI 32.511.099, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (Malos Tratos) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco - Ley 850-J, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II).- DEJAR SIN EFECTO la REBELBIA Y ORDEN DE CAPTURA decretada mediante Interlocutorio N° 100 de fecha 28 de Noviembre de 2022 respecto al Sr. OMAR ALEJANDRO PRADO, DNI 32.511.099 por haber operado la prescripción de la acción en la presente causa. Líbrese Oficio a Comisaría Primera de Charata a tal fin. III).-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de Mayo de 2024.

**Gladys Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

E:17/05 V:27/05/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2020-2822-AE ID 2747 caratulado "**HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I S/ Inscripción de Directorio vencido**" se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/04/2019 ratificada por Asamblea de fecha 27/08/2021, se ha resuelto la elección de las autoridades del directorio de la sociedad, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular, Presidente: Diez Horacio, argentino, D.N.I. 17.251.770 C.U.I.T. 20-17251770-7, nacido el 24/06/1965, comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real y especial en Julio A. Roca N° 660 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: Diez Susana, argentina, DNI 14.227.712, CUIT 27-14227712-9, nacida el 18/12/1960, abogada, estado civil soltera, con domicilio real y especial en Julio A. Roca N° 660 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato vence el 31/12/2020. Resistencia (Chaco), 07 de Mayo de 2024 -

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:204.755

E:27/05/2024

>\*<

### TRANSPORTES EDAR S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expte N° E-3-2022-24726-AE / ID 19151 - caratulado "**TRANSPORTES EDAR S.A. S/INSCRIPCION De DIRECTORIO -vencido-**", se hace saber por un día que: por Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril del 2018 se resolvió designar como Presidente del Directorio al Sr García Enrique Ariel DNI N° 20.567.790, nacido el 16/11/1968, divorciado, CUIT 23-20567790-9, con domicilio en Jorge O

Heinennann y La Madrid, Makalie Chaco y como Director Suplente al Sr García Enrique Eduardo, DNI N° 4.290.598, nacido el 03/07/1939, divorciado, CUIT 20-04290598-5, con domicilio real en República Árabe de Siria 2.920 Piso 17B CABA y domicilio especial en Jorge O Heinennann y La Madrid, Makalle Chaco. Duración del Mandato por 3 años, con vencimiento el 29/04/2021. Resistencia (Chaco), 21/05/24.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

**R. N°:204.770**

**E:27/05/2024**

—>\*<—  
**DON EMILIO SAS**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2024-29381-AE, se hace saber por un día que los señores SERGIO RAUL FORMENTI DNI 16.279.684, CUIT 20-16279684-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Abril de 1963, profesión: contratista rural, estado civil: soltero, con domicilio en Mz. 2 Pc. 20 B° Nuestra Sra. del Carmen, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Provincia de Chaco; SANTIAGO DAMIAN FORMENTI, DNI 36.055.664, CUIT 27-36055664-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Agosto de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Remedios de Escalada N° 3671 —San Justo — Provincia de Santa Fe; constituyendo domicilio especial en la jurisdicción del Chaco en Mz. 2 Pc. 20 B° Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, manifiestan su voluntad de subsanar la Sociedad de He-,cho ,denominada "DON EMILIO SOCIEDAD DE HECHO", con domicilio legal en Mz. 2 Pc. 20 B° Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, CUIT 30-71451868-9, constituida por instrumento privado en fecha 30 de Abril de 2014. La presente Sociedad será una sociedad continuadora en una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), denominada "**DON EMILIO SAS**" y se regulará conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 y en las siguientes cláusulas: PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a operaciones relacionadas con las siguientes operaciones comerciales: compra, venta e importación y exportación de productos agrícolas, agrarios, limpieza, desmalezamiento, cosecha, siembra de semillas, materias -primas y productos derivados de la ganadería, agricultura, forestación; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus manifestaciones y formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestación y reforestación; instalación de graneros, acopiadoras, silo-bolsa, movimiento de suelos, rotación de sembrados, siembra directa, en inmuebles propios o terceros; se incluye la prestación de servicios de agricultura y ganadería, como así también servicios de asesoramiento profesional y los desmontes para sí o para terceros.- INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o complementación y/o terminación de los productos de las actividades agropecuarias y ganaderas descriptas.- COMERCIALES: mediante la comercialización en todas sus etapas: compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, limpieza, desmalezamiento, siembra, rotación, cosecha, siembra directa, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agrícolas y ganaderas indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de todo tipo de carnes de animales, fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro. c) Fertilización, pulverización y fumigación, servicios de cosecha, embolsado y extracción de silos bolsa y cualquier otro servicio vinculado a la actividad agrícola-ganadera; extracción de productos agrícolas cultivados, prestación de servicios relacionados con la extracción de granos, semillas, plantaciones, acopio y transporte de los mismos hasta su destino, d) Depósito, transporte, importación y exportación de productos agrícolas de varias especies y medidas, tanto sembradas, cosechadas, industrializadas. f) Transporte de cargas generales, nacionales e internacionales, de productos propios y/o de terceros. g) Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, diseños, comisiones o consignaciones en cuanto sean directa e indirectamente relacionadas con la actividad desarrollada. h) Alquiler de equipos y herramientas para siembra, recolección, depósito, transporte, acopio, compra, venta de productos agrícola-ganaderos, participar en licitaciones públicas y privadas para la consecución de contratos de diseño, construcción, fabricación de productos e insumos agrícolas, servicios agrícolas, comerciales, industriales o institucionales. -La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para los actos sociales. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) y estará compuesto por DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador será ocupado por el Sr. SERGIO RAUL FORMENTI, DNI 16.279.684, mayor de edad, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr, SANTIAGO DAMIAN FORMENTI, mayor de edad, DNI 36.055.664 ambos con duración indefinida en sus cargos, conforme dure la sociedad. La sociedad prescinde de la Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de, Septiembre de cada año. DOMICILIO SOCIAL: Mz. 2 Pc. 20 B° Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. - Resistencia, 22 de mayo de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

**R. N°:204.757**

**E:27/05/2024**

**CLUB SOCIAL DE QUITILIPÍ**  
*Quitilipi - Chaco*  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, (art N°28 de los Estatutos Sociales), el Club Social de Quitilipi convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/05/2024 a las 21 horas en la sede social, sito en calle Santa Fe y Tucumán de esta ciudad, a fin de considerar lo siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Minuto de silencio por los socios fallecidos para dar inicio a la asamblea.
2. Designación de dos (2) socios para suscribir juntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
4. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre del 2023.
5. Fijación y /o mantenimiento de las cuotas de ingreso y cuotas sociales.
6. Designación de una junta electoral integrada por un presidente y dos vocales.
7. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos y renuncia de sus miembros.
8. Art 28 de los Estatutos Sociales.

Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum la Asamblea se realiza con los socios presentes.

**Jorge Pablo Kremer**  
*Presidente*

**R. N°:204.750**

**E:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION ALPI COLONIA ABORIGEN**  
*Quitilipi - Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 23 de Mayo de 2024, a partir de la hora 20:30, en la sede de Lote N°38 Colonia Aborigen de Machagai, Chaco para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta.
  - 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicios cerrado 30/06/2023.
  - 3) Fijación de la Cuota de Sostenimiento.
  - 4) Elección de los integrantes de la Mesa Ejecutiva: un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales titulares y un suplente.
- Elección de un miembro titular para la Comisión Revisora de Cuentas.

**Fermina Notagai**  
*Presidente*

**R. N°:204.753**

**E:27/05/2024**

————— >\*< —————  
**HEMODINAMIA S.A.**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 06/junio/2024 a las 16.00 hs. y en segunda convocatoria a las 17.00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias y memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2023;
- 3) Dispensa de la demora y consideración de la gestión del directorio;
- 4) Honorarios por funciones técnico administrativos del directorio Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

**Eduardo Ferro Queirel**  
*Presidente*

**R. N°:204.756**

**E:27/05 V:05/06/2024**

————— >\*< —————  
**CLUB COMERCIO, DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL**  
*Presidencia del Plaza - Chaco*  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el estatuto del Club Comercio, Deportivo Social y Cultural de la localidad de Presidencia de la Plaza, se convoca a los señores asociados a la asamblea General Ordinaria, para el quince (15) de mayo del corriente año a las veinte horas

(20:00), en la sede social del Club, ubicada por calle Hipólito Irigoyen y Sarmiento de la mencionada localidad, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la presente Asamblea de un día, juntamente con el Sr presidente y Secretario.
2. Elección de tres (3) socios para la conformación de la Comisión rectora de votos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de gastos y recursos, informe del auditor, correspondientes al ejercicio 31-10-2022/31-10- 2023.
4. Renovación de la Comisión Directiva.

**Mario Roberto Olmedo**  
*Secretario General*

**Serafín Rodolfo Gerardo**  
*Presidente*

**R. N°:204.758**

**E:27/05/2024**

>\*<

**ASOCIACION CIVIL MUJERES FUERTES RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 14/06/2024 a las 17:30 HS. Sito en DONOVAN N° 3451 - RESISTENCIA-CHACO.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Elección de dos (2) asambleísta para firmar el acta.
3. Justificación por fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables finalizados al 30/06/2022 y al 30/06/2023.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 30/06/2022 y al 30/06/2023.
6. Elección de Comisión Directiva por finalización del mandato.
7. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

**Gene, Rubén Darío ;**  
*Secretario*

**Doulik Graciela E.**  
*Presidente*

**R. N°:204.761**

**E:27/05/2024**

>\*<

**AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de junio de 2024, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.23.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Ratificación en todos sus términos y alcances de la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 2022, Acta Nro. 44, para dar cumplimiento a la resolución de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- 6.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
- 7.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Osmar Osvaldo Medina**  
*Presidente*

**R. N°:204.764**

**E:27/05 V:05/06/2024**

>\*<

**SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**EDICTO:** La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de junio de 2024, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2023.

4.- Consideración de la gestión del Directorio.

5.- Ratificación en todos sus términos y alcances de la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 2022, Acta Nro. 29, para dar cumplimiento a la resolución de la Dirección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

6.- Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.

7.- Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato vencido.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Julio Antonio Eiden**

*Presidente*

R. N°:204.765

E:27/05 V:05/06/2024

>\*<

**NUEVO ALGARROBAL S.A.- GRAN TUNAL S.A. - KIRI S.A.**

Nuevo Algarrobal S.A. (CUIT 30-69519408-7), Gran Tunal S.A. (CUIT 30-70726031-5), y Kiri S.A. (CUIT 30-70826515-9). Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inc. 3° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que: 1) (a) Nuevo Algarrobal S.A. inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°35, Folio 718/777 del libro 47 de SA del año 2010, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; (b) Gran Tunal S.A., inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°54, Folio 775/824, Tomo 38 3er cuerpo del año 2001, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; (c) Kiri S.A. inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°11, Folios 179/262, Tomo I, Año 2024, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; han decidido fusionarse, absorbiendo Nuevo Algarrobal S.A. a Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. que se disuelven sin liquidarse; 2) El capital social de Nuevo Algarrobal S.A., sociedad incorporante, es de \$2.361.360 representado por 2.361.360 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción y no se aumentará ni se modificarán las actuales tenencias accionarias; 3) Participaciones accionarias posteriores a la fusión: (a) Federico Tomasevich 2.302.326 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción; (b) CSF Capital S.A. 59.034 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción; 4) Valuación del activo y del pasivo al 31/12/2023: (a) Nuevo Algarrobal S.A., activo: \$ 1.781.481.723, pasivo \$571.781.649; (b) Gran Tunal S.A., activo: \$219.915.678, pasivo \$1.682.155; (c) Kiri S.A. activo: \$227.350.456, pasivo \$1.211.701; 5) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 25/03/2024 y fue aprobado por las reuniones de Directorio de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. del 25/03/2024, y por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. del 25/03/2024; y 6) Nuevo Algarrobal S.A., sociedad incorporante, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. de fecha 25/03/2024.

**German Walter Lager**

*Auditor*

R. N°:204.676

E:24/05 V:03/06/2024

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL MAUNI**

*Puerto Tirol - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Mauni, Matrícula N° 3972, Resolución N° 111/19, de la localidad de Puerto Tirol, provincia del Chaco, Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus Asociados, según Disp. Gral. N° 083 IGPJYRPC, para el día 08 de junio de 2024 a las 9:30 hs, en la Sede Social sito en Calle Martiniano Gómez 430 de Puerto Tirol, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 Asociados para la firma del Acta de Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria
2. Presentación de Memoria y Balance 2023
3. Consideración del Inventario y Balance, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio vencido 2023.

**Patricia M. L. Cimbaro Canella**

*Presidente*

R. N°: 204.793

E:27/05/2024

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

## PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACION PUBLICA N° 232/2024 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-7227-Ae****OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 4.897.245,10).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/06/2024 a las 11:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).-  
\*\*\*\*\***LICITACION PUBLICA N° 228/2024 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2024-8692-Ae****OBJETO:** ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS OIL PARA LA REPARTICION. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 206.925.000,00).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 28/06/2024 a las 11:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-  
\*\*\*\*\***Omar A. Canela***Administrador General*

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

—&gt;\*&lt;—

**PODER JUDICIAL**

PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 345/24 - EXPEDIENTE N° 87/24****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 11 de junio de 2024**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.100.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones cien mil).  
\*\*\*\*\***LICITACIÓN PÚBLICA N° 328/24 - EXPEDIENTE N° 86/24****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 12 de junio de 2024**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 71.600.000,00 (Pesos setenta y un millones seiscientos mil).

**María Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:24/05 V:03/06/2024

————— >\*< —————  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP**  
*PROVINCIA DEL CHACO*  
**LICITACION PUBLICA N° 114/2024**

Expediente N° 24871/23 - Resolución de Directorio N° 1947/2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** Servicio de reparación de equipos de Aire Acondicionados del Organismo. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 InSSSeP

Tel. 362 - 4681414. -

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 13/06/2024 - HORA: 11: 00 - LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.849-382,36). -

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo. -

**Lic. Nadia Maccio**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Sábado 27 de Abril de 2024

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-2561-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, interpuso Recurso de Revocatoria y Nulidad contra el Decreto N° 66/24, el cual deja sin efecto, a partir de la fecha de 22 de enero de 2024, la designación del recurrente, en el cargo Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC N° 322-Director Control Policial-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior- CUOF N° 31-Dirección Control Policial-jurisdicción 7 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, dispuesto por Decreto N° 3088/22;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que al expresar sus agravios, el recurrente señala que a su entender de forma arbitraria y vulnerándose flagrantemente las garantías de estabilidad del empleado público receptada en el art. 70 y del debido procedimiento administrativo receptada en el Artículo 20, de la Constitución Provincial (1957-1994), el señor Gobernador dispuso dejar sin efecto su designación;

Que el mismo arguye la existencia de vicios en el debido proceso administrativo, viéndose obligado a denunciar que no ha sido parte de la actuación electrónica N° E7-2023-4211-Ae que propició el dictado del Decreto recurrido;

Que a su entender, ello hace descalificable y anulable al acto administrativo atacado; al sostener que el Decreto dejado sin efecto fue dictado como consecuencia del Decreto N°

338/21 y su modificatorio N° 675/21, por los que se aprobó el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir dos (2) cargos vacantes de Director de Control Policial –CUOF N° 31, por un lado y por el otro de Director de Defensoría del Policía –CUOF N° 32;

Que agrega que, a través de la Resolución N° 1695/21 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, se reglamentaron los términos y condiciones del Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la jurisdicción 7 –Ministerio de Seguridad y Justicia, para cubrir los cargos aludidos en su escrito recursivo;

Que sostiene que, la Ley N° 2011-J, de Seguridad Pública, estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones funciones, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública. Título VI "Control Policial", Capítulo I "Régimen Disciplinario", transcribe Artículos 92 y 96;

Que además hace alusión a la reglamentación parcial del mencionado instrumento legal, (Artículo 93 del Decreto N° 703/13), que establece: "La Dirección de Control Policial será dirigida por un funcionario designado y removido por el Poder Ejecutivo";

Que se agravia también, al entender que se encuentra afectado de vicios en la motivación el acto administrativo, ahora cuestionado; que a su parecer advierte un error inexcusable en la interpretación armónica de las leyes y decretos aplicables. Invoca jurisprudencia y cita doctrina;

Que abunda el recurrente, tildando de arbitrariedad manifiesta por parte de la Administración, configurando a su criterio desviación de poder" e "irrazonabilidad", al entender que el acto administrativo impugnado, "borró" de la Administración Pública a una Dirección creada por Ley, conculcando con ello sus derechos individuales adquiridos;

Que previo a su intervención, la Asesoría General de Gobierno solicitó informes y mayores precisiones, útiles para dictaminar en el presente, los que fueron perfectamente evacuados por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y en función del análisis de los extremos considerados precedentemente, avanzó en el resolutorio de la cuestión planteada;

Que el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Decreto N° 338/21 fue realizado en el marco de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, a fin de otorgar transparencia y calidad institucional, por considerar el entonces Gobernador de la Provincia que constituía la metodología más adecuada e idónea, al dotar a la designación de participación e igualdad de oportunidades

para los aspirantes. Incluso, el citado instrumento legal reconoce que, a diferencia de otras designaciones, no existen antecedentes que establezcan el proceso de concurso para los cargos de "Director de Control Policial y Director de Defensoría del Policia";

Que, del Organigrama del exx Ministerio de Seguridad, (Anexo I al Decreto N° 1577/2020) se aprecia de manera irrefutable la Ubicación del Área Sin Nivel; tanto, la Dirección de Control Policial como de la Defensoría del Policia (en el mismo rango se hallan el Jefe de Policia y el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social), todos considerados como Autoridades Superiores. Por debajo de ellas, se encuentran las Direcciones, conforme luce del mencionado Anexo al citado instrumento legal;

Que el propio impugnante es quien admite expresamente el sometimiento voluntario al proceso concursal, con las formalidades, duración y condiciones establecidas, razón por la cual no puede ahora desconocer los términos de la Resolución N° 1695/21 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia por la que se llamó a Concurso para cubrir el puesto de "Director Control Policial" perteneciente a la estructura de cargos del "Escalafón 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo", tal como lo evidencia el Anexo II a la mentada Resolución;

Que a su vez, las impresiones del Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON) incorporadas tanto en la e-parte N° 8 de la actuación electrónica N° E7-2023-4211-Ae asociada a la presente, como en la e-parte N° 8 de la actuación de referencia, demuestran sobradamente que el cargo ocupado por el señor Leandro Félix Arrudi, desde el 15 de diciembre de 2022 pertenece al "Escalafón 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo";

Que es doctrina del máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional, que los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables (v. Dictámenes 207:343; 252:349; 253:167; 283:148; 302:73 entre otros);

Que por el contrario, sin sustento alguno; el recurrente pretende se aplique a su situación, una normativa legal que lo excluye expresamente, por cuanto el Artículo 1° de la Ley N° 196-A, que establece: "Las normas de la presente Ley comprenden a todos los agentes que en virtud de nombramiento emanados de autoridad competente, presten servicios remunerados en forma permanente en las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados o Autárquicos del Poder Ejecutivo y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Artículo 2° de la mencionada Ley, preceptúa que: Quedan exceptuados del régimen de la presente Ley: a) ...; b) Los Ministros Secretarios de Estado, Secretario General de la Gobernación, Subsecretarios, Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados; del Superior Tribunal de Justicia y Tribunales Inferiores y del Tribunal de Cuentas y Personal de Aeronáutica y Secretarios Privados, salvo los que provengan de planta...;

Que sobre la base de lo antedicho queda despejada toda idea de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta por parte de la Administración que haga viable la vía intentada en la medida que no se compromete el derecho a la carrera administrativa; pues dicho derecho jamás existió. A ello se suma la circunstancia de que tratándose el agraviado de un profesional de las ciencias jurídicas, no puede arrogarse ni existe posibilidad alguna de alegar desconocimiento de la normativa aplicable al momento de su designación y más aún cuando el agraviado, en ningún momento cuestionó los términos del Decreto N° 3088/22, cuya designación establece expresamente, "hasta tanto se disponga lo contrario", en un cargo "Sin Nivel", con remuneración equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel de "Subsecretario";

Que otro tópico importante de destacar, conforme el Artículo 2º del Decreto N° 3088/23, es la denominación del cargo, que por oposición a la Planta Permanente -Escalafón 2-; Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC N° 322- Director Control Policial-actividad central - Actividad Central-actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 31- Dirección Control Policial, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad aclaró, y quedó corroborado con los argumentos sostenidos, respecto del Concurso Abierto, metodología ésta, utilizada para la designación del cargo, cuyo instrumento legal en sus consideraciones expresamente establece que se lo eligió y efectuó como mecanismo de transparencia para cualquier aspirante y que fue usado por primera y única vez, no existiendo antecedentes similares con anterioridad; por lo que no debe equipararse con el utilizado para el nombramiento y promoción de agentes incorporados a la planta permanente;

Que la designación transitoria en "cargos extraescalafonarios", es un supuesto que difiere en cuanto a la formalidad que lo rodea, los que como la propia denominación indica comprenden funciones que no se encuentran incorporadas en el escalafón, aunque a nivel remunerativo tienen un grado de jerarquía equivalente a nivel de Secretaría, Subsecretaría o Coordinación...Capítulo V –El Personal Sin Estabilidad- Otros Supuestos de No Estabilidad: Ocupación Transitoria de Cargos "Extraescalafonarios", Unidades Especiales –Págs. 255/257 –(Conforme Mirian Mabel Ivanega –Empleo Público, Buenos Aires, 2019, Ediciones RAP, Editorial Astrea-);

Que, "existen diversos supuestos diferentes que también presuponen transitoriedad... La jurisprudencia ha sido uniforme al rechazar las acciones articuladas con la pretensión de lograr la reincorporación de aquellos cuyo nombramiento transitorio había sido dejado sin efecto". La Procuración del Tesoro de la Nación tampoco aceptó los reclamos provenientes de los que fueron cancelados, confirmando que ese nombramiento no le otorga al interesado un derecho adquirido al cargo, motivo por el cual al Administración –en virtud de las

facultades discrecionales que posee- podía disponer su remoción (Conforme Dictámenes 251:91; 242:105; 238:238);

Que a tenor de la teoría de los actos propios nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio actuar: "nemo potest contra factum venir". Su fundamento reside en que el ordenamiento jurídico no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica. Dict. N° 380/04, 19 de octubre de 1004. Expte. N° 2880/1999. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 251:106);

Que debe considerarse que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción "...dado que a las actuaciones administrativas debe considerárselas en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí (...) y que el acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden. (v. Dictámenes 199:427, 209:248 259:42, entre otros), Dictámenes 304:460 (conforme Dictámenes. 156:467; 199:43; 209:248; 236: 91; 242:467);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que, cuando una norma otorga expresamente una facultad discrecional al Poder Administrador, el requisito de la motivación se cumple con la invocación del respectivo precepto. Así como que, la existencia de la motivación no implica sustentar un ritualismo excesivo, y que tal exigencia no puede desvincularse de la amplitud de las facultades ejercidas por la Administración - Fallos 311:1206, in re Piaggio de Valero-;

Que pese a los esfuerzos del recurrente, su argumentación, sólo evidencia su mera discrepancia con la decisión adoptada, que de manera alguna cuenta con sustentos jurídicos y fácticos suficientes como para enervar su legitimidad;

Que en ese razonamiento, el actuar de la Administración Pública se cifió conforme a las facultades que le cabe en ejercicio de sus atribuciones, plenamente legítimas y razonables;

Que dichas medidas se enrolan en lo que puede darse en llamar políticas activas de gestión. Comprometen en sí mismas el ejercicio de facultades discrecionales de la administración, en las que se aprecia libremente la oportunidad o conveniencia de la acción administrativa, habilitadas por el Orden Jurídico, otorgándole cierta libertad para elegir entre uno y otro curso de la acción, para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera;

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación afirma que: "La política legislativa en materia ministerial no se encuentra regida por otros criterios jurídicos que no sean los de razonabilidad, esto es, aquellos que exigen que los medios que se propongan

resulten adecuados para satisfacer los fines que desean alcanzarse, esto es, asegurar la unidad, la coherencia y la eficacia de la función de gobierno (Dictámenes 240:184);

Que con cita de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Alcántara Díaz Colodrero" (Fallos, 319: 1476), la Procuración del Tesoro de la Nación opinó que, en virtud de la Presunción de Legitimidad que ostentan los actos administrativos, se presume que toda la actividad de la Administración guarda correspondencia con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste en tanto no se declare lo contrario por el órgano competente. Dictámenes, 245:501;

Que en tal virtud, el Organismo Asesor, considera que corresponde su denegatoria, en tanto entiende que a través del mismo se pretende bajo argumentos tergiversar la adecuada interpretación de las normas que definen los derechos que refiere conculcados, avanzando sobre las reservas discrecionales de la Administración Pública en el quehacer de la gestión pública y formulación de las políticas que resulten inherentes, máxime en la designación de funcionarios como el presente "Director de Control Policial", que implica la intervención de personas de máxima idoneidad y confianza del Ministro de la cartera de Seguridad, para llevar adelante la política pública a adoptarse por el gobierno en gestión, lo que se condice ampliamente en su designación como autoridad superior y su remuneración en rango de Subsecretario equivalente del ciento por ciento (100%);

Que respecto del Recurso de Nulidad deducido, corresponde su rechazo, debido a que no se ha acreditado ni demostrado que en el caso de autos se configuren los presupuestos contenidos en el Artículo 103 de la Ley N° 179-A, de Procedimientos Administrativos (ni la existencia de vicios que invaliden lo actuado por la administración;

Que siguiendo la Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que: "Las nulidades de los actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial –y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad" por la nulidad misma" (conforme Dictámenes. 256:134; 262:548; 241:391);

Que el acto del cual se agravia el recurrente, resulta plenamente legítimo, y la decisión fue adoptada dentro de los límites fijados para el ejercicio de las facultades normativas y reglamentarias de aplicación al caso y se inscribe, dentro del plexo de atribuciones normales de organización y dirección que posee el señor Gobernador de la Provincia y no se han violentado en modo alguno las garantías constitucionales invocadas por el presentante;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 121/24, considerando, que no surgiendo alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo recurrido por el recurrente, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente los Recursos de Revocatoria y Nulidad interpuesto por el señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, contra la el Decreto N° 66/24;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente, los Recursos de Revocatoria y Nulidad interpuesto por el señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, contra la el Decreto N° 66/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-3058-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Analía Edith Festorazzi, CUIL N° 27-25973320-6, domiciliada en Ch 132 -Mz 34 -Casa 118 -Barrio Familias Unidas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Georgina Abigail Lezcano Festorazzi, CUIL N° 27-50623682-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad de Crohn, motivo por el cual se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, para realizarle estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Analía Edith Festorazzi, CUIL N° 27-25973320-6, domiciliada en Ch 132 -Mz 34 -Casa 118 -Barrio Familias Unidas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Georgina Abigail Lezcano Festorazzi, CUIL N° 27-50623682-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad de Crohn, motivo por el cual se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, para realizarle estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** APRUEBA NUEVO PORTAL WEB "GOBIERNO ABIERTO"

---

**VISTOS:** La actuación electrónica N° E2-2024-9358-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la aprobación del portal de Gobierno Abierto, para la implementación de políticas públicas que permitan la mejora continua en herramientas que fortalezcan la interacción entre la ciudadanía y el Estado;

Que el Artículo 18 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) garantiza el derecho al libre acceso a fuentes de información;

Que la Ley Nacional N° 25.326, de Protección de Datos Personales, garantiza el cumplimiento de la seguridad de los datos, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles, siendo publicados únicamente con finalidades estadísticas o científicas;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3203-A, de Simplificación, Racionalización y Modernización de la Administración, dispone que: "Se gestionará la información pública como un activo público y cívico de carácter estratégico para el fortalecimiento del proceso democrático en el desarrollo de políticas públicas, basadas en la evidencia, la provisión de datos e información en formatos electrónicos abiertos para facilitar su acceso y reutilización por parte de quienes lo requieran, de los servicios prestados por la Administración, centrados en el usuario y el desarrollo de nuevos productos y servicios.";

Que por Ley N° 2486-A, de Creación de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se garantiza el efectivo derecho de acceso a la información pública y la transparencia de la gestión de los órganos del Estado;

Que la disponibilidad de los datos públicos en forma proactiva, completa y oportuna fortalece la gobernanza y la confianza en las instituciones públicas;

Que la Subsecretaría de Modernización del Estado, tiene como uno de sus objetivos definir políticas de gobierno digital tendientes a lograr una administración pública más cercana, transparente, participativa e innovadora, articulando acciones con las áreas correspondientes, a fin de innovar los procesos de gestión;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el funcionamiento del nuevo portal web "Gobierno Abierto": <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/>, con el objeto de garantizar el mejoramiento continuo de la administración pública, de manera transparente, contribuyendo a un gobierno que rinda cuentas y que promueva espacios de participación ciudadana efectiva, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

**Artículo 2°:** Establézcase la Transparencia activa, mediante la cual los Ministerios, Secretarías, Entes Autárquicos y los Organismos que se adhieran al presente Decreto, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública proactivamente a través de su página oficial y/o a través del Portal de Gobierno Abierto, debiendo priorizar la siguiente información:

- a) Estructura orgánica y funciones.
- b) Nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, funciones y escalafones.
- c) Escalas salariales.
- d) Presupuesto asignado a cada área, programa o función y el estado de ejecución actualizado periódicamente.
- e) Declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción.
- f) Listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores.
- g) Todo instrumento legal emanado por la máxima autoridad.
- h) Nómina de los trámites que brinda el Organismo y la guía para su ejecución.

- i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar sugerencias, reclamos y denuncias sobre el funcionamiento de la Administración Pública.
- j) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos.
- k) Acceso al Boletín Oficial.
- l) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**Artículo 3°:** Dispóngase la publicación de los datos en formato abierto en el Portal de Datos Abiertos: <https://datosabiertos.chaco.gob.ar/>, incorporando el buen uso de las tecnologías, ofreciendo accesibilidad y calidad en el acceso a la información de los datos generados y/o administrados por el Sector Público Provincial y facilitando la toma de decisiones basadas en la evidencia.

**Artículo 4°:** Facúltase a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, o quien haga sus veces, en su calidad de autoridad de aplicación, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas competentes, a definir los procedimientos, capacitaciones, habilitación de usuarios, roles y convocar a las mesas de trabajo.

**Artículo 5°:** Determinase que se conformarán mesas de trabajo entre la autoridad de aplicación, el Referente de Transparencia Jurisdiccional y/o las Unidades de Planificación Sectorial o área que corresponda, siendo ésta última responsable de la administración y actualización de la información jurisdiccional, pudiendo delegar en otras áreas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

**Artículo 6°:** Establécese que el presente instrumento legal, abarca a los organismos de la Administración Central, Entes Autárquicos, Descentralizados en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, invitando a los Poderes Legislativo y Judicial, Empresas del Estado, Municipios de la Provincia del Chaco y a los Organismos Constitucionales a adherirse al presente Decreto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.05.27 16:30:05 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** CONVENIO INSUMOS RADIOLÓGICOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-8584/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Prestación de Servicios y Provisión de Insumos Radiológicos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa "Alberto Mazzoni SA";

Que el objetivo del aludido Convenio es garantizar la adecuada provisión de servicios e insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas;

Que la vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de doce (12) meses desde su plena vigencia, el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de Comodato se iniciará a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de doce (12) meses;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a factibilidad presupuestaria; las Direcciones de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales que realizar y de Administración, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda; y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 076/24;

Que por lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Salud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios y Provisión de Insumos Radiológicos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940 y la empresa "Alberto Mazzone SA" representado por el Lic. Alberto Juan Mazzone, DNI N° 8.104.666, cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE INSUMOS  
RADIOLOGICOS**

A los ... días del mes de abril del año 2024, entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia del Chaco, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, D.N.I. N.º 18210940, en adelante EL MINISTERIO, y ALBERTO J. MAZZONI SA, CUIT N° 33-71110235-9, con domicilio en calle Los Tulipanes 557 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, representada en este acto por el Lic. Alberto Juan Mazzoni, DNI N° 8.104.666, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con Acta de designación de autoridades, en adelante denominado "ALBERTO MAZZONI SA", a efectos de celebrar el presente convenio de prestación de servicios y provisión de insumos radiológicos, conforme los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que EL MINISTERIO, es competente en cuanto a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, el diseño de las políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud;

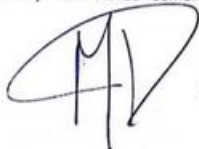
Que el mantenimiento preventivo/correctivo y la provisión de insumos son indispensables a fin de garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios de diagnóstico por imágenes de la provincia;

Que ALBERTO MAZZONI SA, es una empresa que tiene EXCLUSIVIDAD DE MARCA AGFA, para su mantenimiento y comercialización, y que trabaja bajo estrictas normas y con altos estándares de calidad, con elevada capacidad logística para brindar respuesta inmediata ante contingencias técnicas;

Que atento a tal exclusividad del proveedor ALBERTO MAZZONI SA, para el mantenimiento y comercialización de los equipos que se acompaña al presente, el convenio se encuadra en lo prescripto en el Art. 133 inc. e) de la Ley 1092-A, el cual habilita la contratación directa en casos en que exista un único proveedor para un bien o servicio;

Que a fin de evitar demoras en la cobertura del servicio tanto de mantenimiento como de reparación de los equipos, resulta propicio y necesario celebrar el presente convenio garantizando la prestación en tiempo y forma;

Que por los motivos expuestos las partes convienen suscribir el presente a efectos de garantizar la adecuada provisión de servicios e insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles,

  
Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS;

**PRIMERA – OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la contratación de servicio técnico preventivo/correctivo para los equipamientos que conforman los servicios de rayos x de las 8 regiones sanitarias:

**(A) 49 SISTEMAS DE DIGITALIZACIÓN PARA RADIOLOGÍA INDIRECTO (CR)** Marca: AGFA; Modelos: CR10-X; CR30-X; CR30-XM; DXM recibirán mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidos cassettes con plate

CR (chasis). Se solicita mantenimiento preventivo según indicación del fabricante y correctivo con respuesta dentro de las 48 hs ante la emergencia, incluyendo provisión de repuestos necesarios para la reparación. -----

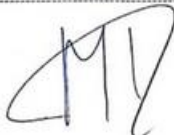
**(B) 46 IMPRESORAS DE PELÍCULAS SECAS RADIOGRÁFICAS** Marca: AGFA; Modelos: Drystar Axys; Drystar 5503; Drystar 5302. Recibirán mantenimiento Preventivo y Correctivo. Se solicita mantenimiento preventivo según indicación del fabricante y correctivo con respuesta dentro de las 48 hs ante la emergencia.-----

**(C) RENOVACIÓN DE CONVENIO DE EQUIPOS EN COMODATO** del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; que consta de Equipos Retrofit, compuesto por 2 FLAT PANEL DETECTOR y 2 ESTACIONES DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, Hardware y Software; por el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia del convenio.-----

**(D) 70 CASSETTES CON PLATE CR (CHASIS)**, serán provistos durante la vigencia del presente convenio, a requerimiento de los servicios con intervención del Departamento Mantenimiento de Equipos; compatibles con los diferentes modelos de digitalizadora AGFA existentes, tamaños entre 10"x 12" y 14"x 17" para radiología y 10"x 12" para mamografía.-----

**SEGUNDA – PRECIO:** El precio fijado del convenio es de \$ 660.000.000,00 (pesos seiscientos sesenta millones) conforme presupuesto remitido por ALBERTO MAZZONI S.A.-----

**TERCERA – PLAZO:** El convenio regirá por el plazo de doce (12) meses desde su plena vigencia, el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de comodato (A); (B); (C); (D) se iniciará inmediatamente a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de 12 meses.-----



Dr. Sergio F. Rodriguez  
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

**CUARTA:** EL MINISTERIO podrá ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la presente contratación por sí mismo o a través de un Fondo Fiduciario administrado por FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., en condición de fiduciante -----

**QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS:** ALBERTO MAZZONI SA se compromete a dar inicio inmediatamente a las acciones correspondientes a los puntos (A); (B); (C); (D). Los chasis se irán reemplazando progresivamente a demanda.-----

**SEXTA FORMA Y PLAZOS DE PAGO – FACTURACIÓN:** Las facturas se emitirán de manera mensual, siendo la primera del 30% del total del convenio por un importe de \$198.000.000 (pesos ciento noventa y ocho millones) y el saldo en 11 cuotas consecutivas de valor nominal mensuales de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones) La forma de pago será dentro del mes de la emisión de cada factura, actualizadas de acuerdo a la cláusula octava del convenio. ----

**SÉPTIMA – RESOLUCIÓN:** El incumplimiento por parte de ALBERTO MAZZONI SA de las prestaciones a su cargo de acuerdo con las características acordadas, por más de 20 días, dará derecho a EL MINISTERIO a resolver el presente contrato por exclusiva culpa de ALBERTO MAZZONI SA.-----

**OCTAVA – AJUSTE:** El saldo pendiente luego del anticipo realizado según cláusula sexta del presente convenio se actualizará en forma trimestral por aplicación del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), a la fecha de emisión de la factura. A tal efecto, las cuotas mensuales referidas se consideran válidas a la fecha de la suscripción del presente, y sobre ellos se efectuarán las sucesivas actualizaciones.-----

**NOVENA - CONTROL DE CUMPLIMIENTO:** El director de cada servicio asistencial que reciba prestaciones en el marco del presente convenio, emitirá un informe en forma trimestral y/o a requerimiento del director de la Región Sanitaria o Subsecretaria de la cual dependa, que evalúe el cumplimiento del convenio, quedando sujeto al pago de la contraprestación y/o ajuste un cumplimiento efectivo e integral de la prestación realizada por ALBERTO MAZZONI S.A.-----

**DÉCIMA – IMPUESTO DE SELLOS:** Para el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, el mismo será abonado por ALBERTO MAZZONI S.A.-----

**DÉCIMO SEGUNDA - PRÓRROGA:** Las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio de común acuerdo por un plazo máximo de 90 días, debiendo

  
Dr. Sergio E. Rodriguez  
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

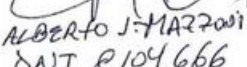
hacer expresa su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente.-----

**DÉCIMO SEGUNDA - RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda supeditado a ratificación por Decreto del Sr. Gobernador, a partir de cuya sanción adquirirá plena vigencia. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En plena conformidad con lo expuesto las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministro de Salud

  
ALBERTO J. MARZOSI  
D.N.I. 8.104.666

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by Sistema  
Clasificación de Firmas  
Date: 2024.05.27 16:30:55 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-30676-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 6/23, se designó como Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Profesora Sofía Elizabeth Petcoff Naidenoff, DNI N°14.574.594, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propicia la designación de la señora María Belén Peláez Alcalá, DNI N° 35.285.522, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir las funciones de asesora y/o colaboradora de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15° y 20° de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesor o colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe, o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado por los Artículo 4°- Inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de marzo de 2024, a la señora María Belén Peláez Alcalá, DNI N° 35.285.522, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese, que el personal designado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** Establécese, que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones fundadas en los Artículos 15 y 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4° inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024-05-27 16:31:45 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-4346-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 68 de fecha 20 de abril de 2022, recaída en autos caratulados: “Delpech Bruno Damián y Goussal Raúl Alejandro s/ Acción de Amparo”, Expte N° 12064/21”, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa y la N° 41 de fecha 20 de marzo de 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ambos tribunales con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por los señores Bruno Damián Delpech y Raúl Alejandro Goussal, y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación fondo de estímulo -Ley N° 2323- A y Decreto N° 3627 del 01 de octubre del 2019 del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. II.- Costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ... Firmado: Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Ángel Agustín Jiménez - Secretario Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia N° 41/23 del Superior Tribunal de Justicia, en su parte resolutive, consigna: Cuestiones: ... Resuelve: I.-Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido a fs. 105/123 por la Provincia del Chaco, contra la sentencia 68/22 dictada a fs. 88/93 vta. por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia. II.-

Imponer las costas a la recurrente vencida. III.- Regular los honorarios profesionales, ... IV.- Regístrese, notifíquese ... Firmado: Inide Isabel María Grillo – Presidente; Víctor Emilio Del Rio – Juez; Alberto Mario Modi – Juez; Emilia María Valle – Juez;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia N° 68 de fecha 20 de abril de 2022 de la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación Fondo Estímulo a los agentes Bruno Damián Delpech, DNI N° 31.246.081 y Raúl Alejandro Goussal, DNI N° 41.337.036, desde el mes de diciembre de 2019;

Que las sumas adeudadas a los accionantes en concepto de retroactivo de la Bonificación Fondo Estímulo, desde que las mismas fueron debidas, devengaran un interés equivalente a la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sin ofrecer reparos; la Fiscalía de Estado solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 1235/23, sin efectuar objeciones legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 194- 08/23 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente las Sentencias Judiciales N° 68 de fecha 20 de abril de 2022, recaída en autos caratulados: "Delpech Bruno Damián y Goussal Raúl Alejandro s/ Acción de Amparo", Expte N° 12064/21", que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa y la N° 41 de fecha 20 de marzo de 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ambos tribunales con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese conforme lo expuesto en la manda judicial, a los señores Bruno Damián Delpech, DNI N° 31.246.081, y Raúl Alejandro Goussal, DNI N° 41.337.036, la

liquidación y pago del concepto Bonificación Fondo Estímulo, desde el mes de diciembre de 2019 con más los intereses a tasa activa.

**Artículo 3º:** Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar a los señores Delpech Bruno Damián, DNI N° 31.246.081 y Goussal Raúl Alejandro DNI N° 41.337.036, el concepto Bonificación Fondo Estímulo, desde el mes de diciembre de 2019 con más intereses a tasa activa a calcular conforme se establece en la manda judicial;

**Artículo 4º:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a practicar la planilla pertinente y remitir posteriormente al Departamento de Liquidaciones de Haberes, para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 6º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** INCREMENTO VALOR INDICE UNO A LOS DOCENTES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2024-3042/Ae; la Ley N° 647-E, del Estatuto Docente; el Decreto N° 54/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 54/24, el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de enero de 2024, el Valor Índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley N° 647-E, en la suma de \$ 70,465912048;

Que asimismo, se propicia disponer, a partir del mes de abril de 2024, dicho Valor Índice Uno, en la suma de \$ 106,8417498274 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, del Estatuto Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el escalafón docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno, incrementar el Valor Índice Uno en un 51,62%, según el porcentaje acumulado del último trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 225/25;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa y cuenta con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fíjese, a partir del 1 de abril de 2024, el Valor Índice Uno en la suma de: \$106,8417498274, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley N° 647-E, conforme con los considerandos expuestos en el presente.

**Artículo 2°:** Establécese que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

**Artículo 5°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** CANCELACIÓN GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO CON UBA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-8516/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Vicegobernadora de la Provincia, Cra. Silvana Lorena Schneider, solicita se tramite la cancelación de la Factura N° 4001-5817, por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 16.249.999,98) de la Facultad de Ciencias Económicas-Universidad de Buenos Aires-, CUIT N° 30-54666656-1, en concepto de pago parcial de honorarios profesionales conforme los Convenios oportunamente suscriptos;

Que se aclara que el informe final fue entregado a la Sra. Vicegobernadora, como Integrante del Comité Ejecutivo, y por tal motivo se solicita el pago del cincuenta por ciento (50%) de lo acordado en dichos Convenios;

Que por Decreto N° 99/24, y su modificatorio, N° 237/24, se estableció que aquellos gastos vinculados a la implementación de los Convenios suscriptos por la Provincia del Chaco y las Universidades que fueran parte en los mismos, protocolizados bajo las Resoluciones N°s: RES-2023-8-2-4, RES-2023-9-2-4 y RES-2024-93-2-4 (Gestión 2023-2027), todas de la Secretaría General de la Gobernación, deberán imputarse a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales intervinientes;

Que en tal sentido, y a fin de asignar recursos necesarios tanto para costos directos como indirectos, asociados a la ejecución de los mencionados Convenios, deviene menester encuadrar las erogaciones en forma de contrataciones directas conforme lo dispuesto por el Artículo 133, incisos a) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en función a la naturaleza y alcance de los Convenios descriptos;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001-Régimen de Contrataciones de la Provincia y los el Decretos N°s. 211/20 y Decreto N° 65/24;

Que resulta necesario autorizar la emisión de la orden de compra, con fecha posterior al gasto;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial informando que a la fecha existe factibilidad presupuestaria para imputar el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia y Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambas sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la autoridad máxima de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura N° 4001-5817, por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 16.249.999,98) de la Facultad de Ciencias Económicas- Universidad de Buenos Aires-, CUIT N° 30-54666656-1, en concepto de pago parcial de honorarios profesionales, conforme los Convenios oportunamente suscriptos, lo que representa el pago del cincuenta por ciento (50%) de lo acordado en dichos Convenios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Encuádrese la contratación directa referida en el Artículo precedente, en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001-Régimen de Contrataciones de la Provincia y los Decretos N°s. 211/20 y 65/24.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-14704/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la empresa Buyatti SAICA, CUIT N° 30-50168439-9, con domicilio legal en Avda. Raúl Alfonsín (prolongación) N° 2588, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, solicita acceder a los beneficios contemplados por la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para llevar a cabo el proyecto para la modernización tecnológica del proceso de recepción de algodón en bruto y aumento de la capacidad productiva de la desmotadora de algodón, a ubicarse en la Planta Industrial de Las Breñas, pc. 1, 2, 3 y 4-chacra 11 y pc. 1, 2 y 3-chacra 16-sección "D", de dicha localidad, ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 2816/23, del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de Dictamen N° 057/24, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 229/24, sin objeciones jurídicas por realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Buyatti SAICA, CUIT N° 30-50168439-9, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Promoción Industrial**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ing. Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725, autorizado al efecto por Decreto N° ..... en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Buyatti SAICA, CUIT N° 30-50168439-9, representada por el Señor Pablo Daniel Ferullo, DNI N° 20.223.754, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N°937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N°166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa**

**Primera: Objeto**

"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación de la planta industrial mediante el aumento de la capacidad productiva de la desmotadora de algodón por modernización tecnológica en la recepción de la materia prima, ubicada en pc. 1, 2, 3 y 4-chacra 11, y pc. 1, 2 y 3-chacra 16, sección "D", de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco.-----

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la ampliación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en activo fijo de pesos seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y seis (\$ 6.424.166,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime corresponda.-----

**Tercera. Plan de producción:**

"La Empresa" deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----  
Toneladas de algodón en bruto procesado adicionales/campaña: primer (1°) a quinto (5°) año: 10.500 tn./año. -----  
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.-----

**Cuarta: Mano de obra:**

"La Empresa" se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, ambas en relación de dependencia. -----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.-----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

"La Empresa" se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.-----

**Sexta: Suministro de información:**

"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, "La Empresa" se obliga a comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N°937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N°166/18.-----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**

"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.-----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, "La Empresa" se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial-ATP, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de "La Provincia", en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se

otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, "La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM-en liquidación.-----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua-APA, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la autoridad de aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por "La Empresa" podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio.-----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

"La Empresa" se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.-----

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

- "La Provincia" otorga a "La Empresa" las siguientes exenciones impositivas: -----
- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.-----
  - b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.-----
  - c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.--

- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.-----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.-----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de diez (10) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en el inciso a) a partir de la fecha de otorgamiento de los certificados de exención provisoria por parte del órgano correspondiente; para los impuestos descriptos en el inciso c) a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros tres (3) años: sesenta por ciento (60%); cuarto (4º) año: cincuenta por ciento (50%); quinto (5º) año: cuarenta por ciento (40%); sexto (6º) año: treinta por ciento (30%); séptimo (7º) año a décimo (10) año: veinte por ciento (20%). -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 1, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 1, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.-----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de la Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la cláusula quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.-----

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por LA Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento-Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.-----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial-ATP, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21, 846/21 y Decreto N° 3673/23. -----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.-----

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" **decidiere hacer lugar** a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.----

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La

Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N°166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo "La Empresa" reintegrar a "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "La Empresa" deberá abonar a "La Provincia" el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el Edificio de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia y "La Empresa" en Avda. Raúl Alfonsín (prolongación) N° 2588, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....días del mes de .....del año.....-----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.05.27 16:54:43 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 30 de Abril de 2024

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E3-2023-7-A, E2-2024-7980-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el sumario tramitado en los mencionados autos fue ordenado por la Resolución N° 678/23 de fecha 26 de abril de 2023, emanada del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, por supuestas irregularidades administrativas, financieras y patrimoniales devenidas de su accionar, para el señor Darío César Perezlindo, DNI N° 17.497.062;

Que por medio del Requerimiento N° 14/23, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitó a la Dirección de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, toda la documentación de respaldo y antecedentes de una serie de Comprobantes de Gastos Extrapresupuestarios que detalló en el Anexo I de dicho requerimiento, como así también -en carácter de Declaración Jurada- los datos de los beneficiarios finales de dichos pagos, recibos o reportes emitidos por el banco con el detalle de las operaciones procesadas y, los instrumentos legales que autorizaron el pago en cada caso;

Que atento a lo solicitado la Directora de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, ordenó al señor Perezlindo, Jefe de Departamento de la Tesorería dependiente de esa Dirección, que recabara toda la información solicitada por el Tribunal de Cuentas;

Que una vez aportada dicha información y analizada la misma, la Directora consultó las órdenes de pago (O.P.) efectivizadas según la página de la Tesorería General de la Provincia, advirtiendo que existía una Cuenta Crédito N° 6094800 que no pertenecía a dicha Tesorería, adonde se giraba dinero y consultando el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) constató que la cuenta N° 6094800 pertenecía al señor Darío César Perezlindo, DNI N° 17.497.062. Es decir, que en el detalle de pago por beneficiario observó

que todas las órdenes de pago solicitadas en el Requerimiento N° 14/2023 del Tribunal de Cuenta, fueron trasferidas a la cuenta del mencionado agente;

Que a raíz de la situación detectada, la Directora de Administración, continuó indagando el sistema de SAFYC y notó que las órdenes de pagos se emitían teniendo como destinataria a la Tesorería General pero luego se anulaban y se rehacían teniendo como beneficiario al agente Perezlindo;

Que, por otra parte, si bien la documentación que se solicitó en el requerimiento del Tribunal correspondía al año 2022, continuó controlando las órdenes de pago extrapresupuestarias del año 2023, y observó que seguían existiendo algunas que terminaban siendo acreditadas a la cuenta personal del señor Perezlindo;

Que la Directora constató que las órdenes de pago se habían generado tanto en el período en el cual el señor Perezlindo se desempeñó como Jefe del Departamento de Tesorería (desde inicios de 2022 y hasta el 20 de junio de dicho año), como en el tiempo en el que estuvo a cargo de la Dirección de Administración de este Ministerio (esto es desde el 21 de junio de 2022, conforme Resolución N° 0724/22 y Decreto N° 3159/22, y hasta el 3 de abril de 2023 -fecha a partir de la cual la Cra. Paola Jaimes fue designada a cargo de la Dirección por Resolución N° 0459/23-);

Que cabe señalar que al ser designada la Cra. Jaimes como Directora de Administración (3 de abril de 2023) el sumariado volvió a cumplir funciones de Jefe del Departamento de Tesorería y que en los meses que el señor Perezlindo estuvo a cargo de la Dirección (21 de junio de 2022 al 03 de abril de 2023), las funciones del Departamento fueron asignadas a la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953;

Que informó la Directora de Administración (Cra. Jaimes) que "...el ministerio libra los sueldos de todo el personal para que sea pagado por el banco, paralelamente a esto, existen agentes a los que por distintas cuestiones se les bloquea el sueldo (ya sea porque no asisten durante todo el mes a trabajar o porque hay fallecidos y ese sueldo parcial se retiene hasta que un derechohabiente haga el reclamo). Dichos montos "bloqueados" quedan pendientes en el banco, y corresponde que el ministerio regrese ese dinero a la Tesorería General con una Orden de Pago Extrapresupuestaria, la cual se venía realizando, pero de manera incorrecta...". Expresó también "...que cuando el señor Perezlindo se encontraba a cargo de la Dirección de Administración, la señora Colman Nancy del Carmen quedaba a cargo de la Tesorería, y toda la documentación preparada se encontraba firmada por ambos...";

Que la Directora adosó al Informe –en copia certificada- la documentación requerida por el Tribunal de Cuentas (Comprobantes de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros pagos Extrapresupuestarios y sus correspondientes Comprobantes de Pago), a saber:

Comprobante N° 290; Comprobante N° 5414; Comprobante N° 8972; Comprobante N° 4794; Comprobante N° 11174; Comprobante N° 11181; Comprobante N° 11183; Comprobante N° 15701; Comprobante N° 17606; Comprobante N° 17648; Comprobante N° 18088; Comprobante N° 21725; Comprobante N° 33971; Comprobante N° 44080; Comprobante N° 2845; Comprobante N° 29599; Comprobante N° 1135; Comprobante N° 2462 y Comprobante N° 40857;

Que también se adjuntó: fotocopia certificada del Reporte de SAFYC, en la cual se observa que la Cuenta N° 6094800 pertenece al beneficiario Darío César Perezlindo; fotocopia certificada del Reporte de la página de la Tesorería General de la Provincia, en la cual se observa que las Ordenes de Pagos N° 44080, N° 40857, N° 33971, N° 29599, N° 21725, N° 18088, N° 17606, N° 17648, N° 15701, N° 11174, N° 11181, N° 11183, N° 8972, N° 5414 y N° 290, por diferentes montos -solicitadas en el Requerimiento N° 14/23 del Tribunal de Cuentas- fueron imputadas desde la Cuenta Débito N° 1536310 perteneciente al ex Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Cuenta Crédito N° 6094800, perteneciente al señor Perezlindo;

Que, por su parte, en informe de fecha 25 de abril de 2023 (sobre inconsistencias detectadas en la jurisdicción 3 – ex Ministerio de Gobierno y Trabajo-, respecto de los pagos efectuados con la Cuenta Bancaria N° 1536310 -Sueldos 2008- durante el ejercicio 2023), la Contaduría General de la Provincia señaló: "...Esta instancia entiende oportuno la remisión del presente informe para su conocimiento, más allá de que no sea competencia funcional de este Organismo la revisión del destino final de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia del Chaco y las Tesorerías Jurisdiccionales, en el entendimiento que la presente representa un aporte a la adecuada gestión administrativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo. La inconsistencia mencionada ha sido localizada como consecuencia de tareas periódicas de seguimiento y revisión efectuadas por profesionales de este organismo en forma permanente y sobre base selectiva, técnica empleada en auditoría y que permite recopilar datos que proporcionen una visión global del contexto de operaciones... En la cuenta mencionada previamente, se han identificado reiterados pagos a un mismo beneficiario utilizando CUIT Altemo. Se trata de Órdenes de Pago Extrapresupuestarias que se emiten a nombre de la Tesorería General de la Provincia, pero en el momento del pago, este se dirige a un CUIT Altemo de César Oscar Perezlindo, CUIT 23-17497062-9. Asimismo, se ha podido detectar que, sobre estas Órdenes de Pago Extrapresupuestarias se generan dos pagos, uno a favor de la Tesorería General de la Provincia, el cual posteriormente es anulado y un segundo pago generado al CUIT altemo citado, el cual es pagado y conciliado. Además otra inconsistencia surge de las Actuaciones Electrónicas cuando para una Orden de Pago Extrapresupuestaria, el comprobante, identificado con un N° de pago, incorporado a la actuación se encuentra anulado, verificándose otro número de pago en los Reportes del Detalle de Pagos que se encuentran efectivamente pagados...Al consultar en la página de la Tesorería General de la Provincia... se puede observar que el pago fue procesado correctamente y la cuenta bancaria en la que se acredita el pago es la

N° 6094800. Al consultar el beneficiario en el Sistema de Administración Financiera y Control, la Cuenta pertenece a Cesar Oscar Perezlindo, CUIT 23-17497062-9. Todo lo argumentado se respalda en los distintos reportes que surgen del Sistema de Administración Financiera y Control, el cual emite el reportes de Detalle de pagos por Beneficiario, Detalle de Pagos por Comprobante de pago, impresión de pantalla de la página de la Tesorería General en donde se observa en qué cuenta se acreditó el pago, impresión de pantalla del titular de la cuenta que figura en SAFVC y e-parte en la que se encuentra el comprobante de pago de cada actuación que se puede constatar en el Sistema de Gestión de Trámites. Asimismo, se ha detectado que en ejercicios anteriores se generaron pagos al mismo CUIT alterno. Se adjunta reporte del año 2019,2020, 2021 y 2022...”;

Que atento a estos antecedentes, se dictó la ya citada Resolución N° 0678/23 de fecha 26 de abril de 2023 ordenando la instrucción del sumario, y el 27 de abril de 2023 –por medio de Providencia N° 41/23- las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios;

Que recibidos los actuados, la Directora de Sumarios designó a la Instrucción en el mismo acto de la recepción, la cual –una vez aceptado el cargo - comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que en respuesta a pedido de la Instrucción, se informó que –oportunamente- se radicó denuncia penal, bajo Expediente N° 17392/2023-1 caratulada “Chapo, Juan Manuel S/Denuncia”, del registro del Equipo Fiscal N° 6 de la ciudad de Resistencia, la cual está pendiente de resolución;

Que obra informe de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el que consta que luego del análisis de los registros y la documentación, se observó que a partir del año 2018 distintos fondos que debían ser devueltos a la cuenta de la Tesorería General, fueron acreditados a la Cuenta N° 6094800 del señor Perezlindo, discriminándose los montos como a continuación se detalla: Año 2018: \$ 65.312,08; Año 2019: \$ 732.495,02; Año 2020: \$ 1.092.217,79; Año 2021: \$ 1.602.432,31; Año 2022: \$ 1.529.607,76; Año 2023: \$ 436.581,72 (Total: \$ 5.458.646,68);

Que en mérito a las probanzas aportadas, la Instrucción citó como imputados a los agentes Perezlindo y Colman, y le fijó fecha de audiencia para los días 11 y 15 de mayo de 2023 a las 09:00 horas; notificándolos mediante cédula, a través de la plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital” (TGD) conforme al Decreto N° 1743/19;

Que el 11 de mayo de 2023, la señora Colman se presentó a la Audiencia citada, pero se abstuvo de declarar y el 15 de mayo de ese mismo mes y año, la Dra. Romina Sissi Frías (M.P. N° 8418), efectuó una presentación escrita en representación del señor Cesar Darío Perezlindo, adjuntando certificado médico y justificando su inasistencia, por motivos de salud, a la audiencia fijada y solicitando nueva fecha a los mismos fines y efectos;

Que en virtud de esto, la Instrucción fijó nueva fecha de audiencia para el día 19 de mayo de 2023 a las 08:30 horas; siendo el señor Perezlindo notificado nuevamente mediante cédula a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el 19 de mayo de 2023 la Dra. Frías volvió a efectuar presentación escrita en representación del señor Cesar Darío Perezlindo, justificando su inasistencia por motivos de salud a la audiencia fijada y solicitando se realice un estudio exhaustivo a fin de constatar las patologías referidas, descriptas por los profesionales que asistían al agente. Al escrito adjuntó certificado y antecedentes médicos;

Que en consecuencia, en fecha 23 de mayo de 2023 la instrucción solicitó a la Dirección de Salud Ocupacional que se le practique Junta Médica Oficial-Psiquiátrica al agente Perezlindo, a fin de determinar cuál era su estado de salud y si la enfermedad padecida - de acuerdo a las constancias acompañadas - era de tal entidad que pudiera impedirle transitar el proceso sumarial;

Que en ese ínterin se recibió informe de la Tesorería General de la Provincia que en su parte pertinente expresa: "... adjuntando planilla Excel en la cual se detalla Año, Número de Orden de Pago (OP), Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), Beneficiario, Importe, Lote anulado, Lote procesado, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterno, Beneficiario Alterno, Clave Bancaria Única (CBU) cuenta de destino. Cabe resaltar que las órdenes de pago confeccionadas por la jurisdicción del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chaco, debieron ser pagadas a la cuenta corriente de la Tesorería General N° 1445804. Dichas órdenes de pago son de tipo comprobante gasto extrapresupuestario, con código de acreedor 396, en concepto de pagos a regularizar que se utiliza para la devolución de fondos. Que el primer lote de pago electrónico, de cada una de las órdenes de pago consultadas, se pagaron correctamente a los beneficiarios que las mismas indicaban, es decir a la cuenta corriente N° 1445804 Tesorería General de la Provincia del Chaco. Posteriormente se anularon dichos lotes de pagos en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), al anularse la acción de pago dichas órdenes quedan liberadas para ser canceladas. Que con las mismas ordenes de pagos, se generó un segundo lote de pagos electrónicos, destinando los fondos a una Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterna, CUIT N° 23-17497062-9-Perezlindo, Cesar Darío - Cuenta Bancaria Única (C.B.U) 3110030211000060948007, cuyo lote de pago electrónico fue procesado correctamente";

Que el 21 de junio de 2023 se realizó la Junta Médica Oficial solicitada, obrando glosado el Dictamen emitido en dicha oportunidad, en el que se lee: "...al momento de la junta médica se observaría al agente Perezlindo, Cesar Darío DNI N° 17497062 orientado en tiempo y espacio, le lenguaje fluido y coherente, de pensamiento de curso conservado, no se evidencia al momento de la entrevista otro signo /sintomatología psicopatológica...";

Que, asimismo el 27 de junio de 2023, la Directora de Salud Ocupacional informó: "... según Junta Médica Oficial de Psiquiatría practicada el 21/06/23 no constato ninguna patología psiquiátrica, como así tampoco no presento ningún certificado médico actualizado. Por todo lo expuesto el agente Perezlindo, Cesar Darío DNI N° 17.497.062, estaría en condiciones de afrontar el proceso sumarial...".

Que en atención a lo señalado por Salud Ocupacional la Instrucción, fijó nueva fecha de audiencia para el agente para el día 4 de julio de 2023 a las 10:00 hs., siendo el agente notificado nuevamente mediante cedula a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el 4 de julio de 2023, la Dra. Frías volvió a justificar la inasistencia a la audiencia del agente por motivos de salud e insistió en que se realice un estudio exhaustivo a fin de constatar las patologías descriptas por los profesionales que lo asisten. Pero, la Instrucción dispuso no hacer lugar a lo solicitado y otorgar por un plazo de tres (3) días hábiles para que presente declaración de imputado por escrito; siendo el mismo notificado también mediante cedula, a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que en fecha 3 de agosto de 2023, la Dra. Frías planteó Revocatoria -contra la Disposición de fecha 6 de julio de 2023 dictada por la instrucción y por Disposición N° 007/23 la Directora de Sumarios Administrativos, hizo lugar a dicho planteo recursivo y determinó la necesidad de que la Dirección de Salud Ocupacional practique nueva Junta Médica a efectos de verificar la salud física y mental del agente Perezlindo, lo que fue requerido por la Instrucción;

Que la Dirección de Salud Ocupacional informó –conforme a lo peticionado- que el día 01 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs.- se le practicaría nueva Junta Médica al señor Perezlindo, siendo éste notificado de ello mediante cédula a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el resultado de dicha Junta Médica, surge de las observaciones del Dictamen emitido, en el que se lee: "...Al momento de la entrevista no se observaría signo/sintomatología Psicopatológica...";

Que no obstante lo dictaminado, la Dirección de Salud Ocupacional estableció nueva fecha de Junta Médica para el día 12 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas; lo que se notificó al agente mediante;

Que en el Dictamen de esta última Junta, se lee: "...Observaciones Generales: el paciente al momento del examen clínico se encuentra compensado, sin registros de HTA. Asintomático. Examen médico dentro de parámetros fisiológicos. No apporto estudios

cardiológicos, ni historia clínica por especialista, ni indicaciones médicas precisas, ni laboratorios. Sólo adjunta RNM de columna. Por lo antes descripto en la fecha actual 12/09/2023 no se puede constatar la descompensación sufrida el día 04/09/2023...”;

Que atento lo señalado por los profesionales médicos, la Instrucción dispuso fijar fecha de audiencia para recibir la declaración de imputado del señor Perezlindo para el día 20 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., siendo notificado mediante cédula, ante lo cual en presentación escrita fechada el 20 de septiembre de 2023 la Dra. Frías en su representación, expresó: “...atento audiencia fijada para el día 20 de septiembre del año 2023 a fin de recepcionar declaración de imputado en las presentes actuaciones, informo que por prescripción médica me encuentro impedido de asistir. No obstante, ello, manifiesto que me abstengo de prestar declaración de imputado, solicitando desde ya continúen el proceso del presente sumario, permitiendo a esta parte tomar conocimiento de todas las pruebas a producirse a fin del debido control de la misma”;

Que en este estado de las actuaciones, obra Disposición de la instrucción en la cual se Formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a los agentes Perezlindo y Colman, siendo los mismos notificados mediante cédula;

Que el cargo formulado al agente Perezlindo, fue desviar fondos estatales a su cuenta personal (Cuenta Crédito N° 6094800), transgrediendo la normativa vigente, en el tiempo en que se desempeñó como Jefe de Departamento, Artículo 21 inciso 1), 3) y 22) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículo 21 y 22 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y en el tiempo que desempeñó funciones de Director el Artículo 11 inciso b) de la Ley N° 293-A “de los agentes con Nivel de Director”, en concordancia con los Artículos 12 y 14 de ese cuerpo legal, así como el Artículo 1° de la Ley N° 1341-A “Ética y Transparencia en la Función Pública”;

Que los cargos formulado a la agente Colman, como Jefe del Departamento de Tesorería, fue no custodiar debidamente los fondos confiados a su responsabilidad y no haber comunicado las irregularidades con potencialidad para causar perjuicio económico y patrimonial al Estado, en transgresión de lo establecido los Artículo 21 inciso 1), y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 21 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que la señora Colman presentó Memorial de Defensa y Ofrecimiento de Pruebas y el señor Perezlindo hizo lo propio, luciendo glosadas ambas presentaciones, y -ante ello- la Instrucción dispuso tener por recibidos en tiempo y forma los descargos ofrecidos por los imputados, así como tener por presentada la prueba documental adjunta y la testimonial

ofrecida, siendo notificados los sumariados mediante cédulas remitidas a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que citados los testigos ofrecidos: Hemán Maximiliano Blanco; Viviana Graciela Pacce, María Florencia Flores y Stella Maris Ramírez, se presentaron a prestar declaración, pero no aportaron datos relevantes a la causa;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, se clausuró el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones para alegatos, notificándose a los sumariados;

Que el señor Perezlindo presentó sus alegatos, pero la señora Colman interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio solicitando se deje sin efecto la Disposición de la Instrucción que clausuró el período probatorio, y que se produzca la prueba informativa por ella ofrecida, pedido éste al que se hizo lugar, notificándose de ello a los sumariados;

Que en virtud del pedido de informe de la Instrucción se agregó copia digital de las e-partes de la actuación electrónica N° E2-2023-21978-Ae, por la cual ECOM Chaco SA. y la Contaduría General de la Provincia, aportaron datos de interés para la investigación;

Que la Contaduría General de la Provincia señaló respecto a lo solicitado que: "...A fin de dar respuesta sobre la anulación de las ordenes extrapresupuestarias, se procedió a generar los Reportes de Detalle de Pagos, de las ordenes enumeradas en la nota de referencia y de todas las ordenes que están listadas en la planilla conformada por la Tesorería General, filtrando por Número de Pago Extrapresupuestario. En los reportes que se adjuntan, se puede observar un pago anulado y un pago generado con CUIT Altemo a nombre de Perezlindo Cesar Darío, CUIL 23-17497062-9...";

Que las Planillas de Tesorería de Detalles de Pago Extrapresupuestario, filtradas por Número de Entrada, todas de la Entidad 3 –ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad- aportadas, fueron: 1) Ejercicio 2019: Número de Entrada N° 70 por un monto de \$ 53.195,75; Número de Entrada N° 5806 por un monto de \$ 17.890,91; Número de Entrada N° 12445 por un monto de \$ 113.230,00; Número de Entrada N° 16590 por un monto de \$ 129.586,21; Número de Entrada N° 20674 por un monto de \$ 21.996,96; Número de Entrada N° 21986 por un monto de \$ 56.126,19; Número de Entrada N° 24788 por un monto de \$ 109.411,85; Número de Entrada N° 24801 por un monto de \$ 43.241,72; Número de Entrada N° 32716 por un monto de \$ 75.393,42; Número de Entrada N° 35902 por un monto de \$ 66.046,21; Número de Entrada N° 36970 por un monto de \$ 47.375,80. 2) Ejercicio 2020: Número de Entrada N° 32 por un monto de \$ 164.792,45; Número de Entrada N° 1247 por un monto de \$ 261.899,19; Número de Entrada N° 4690 por un monto de \$ 42.138,03; Número de Entrada N° 6357 por un monto de \$ 31.152,22; Número de Entrada N° 7026 por un monto de \$ 291.348,24; Número de Entrada N° 11635 por un monto

de \$ 130.492,59; Número de Entrada N° 15475 por un monto de \$ 76.804,83; Número de Entrada N° 18311 por un monto de \$ 125.220,52. 3) Ejercicio 2021: Número de Entrada N° 1269 por un monto de \$ 76.414,82; Número de Entrada N° 1318 por un monto de \$ 162.704,75; Número de Entrada N° 5807 por un monto de \$ 61.423,83; Número de Entrada N° 6010 por un monto de \$ 55.581,00; Número de Entrada N° 10427 por un monto de \$ 73.057,29; Número de Entrada N° 10437 por un monto de \$ 55.581,00; Número de Entrada N° 10443 por un monto de \$ 55.581,00; Número de Entrada N° 12464 por un monto de \$ 65.199,84; Número de Entrada N° 13673 por un monto de \$ 25.512,51; Número de Entrada N° 14845 por un monto de \$ 94.080,11; Número de Entrada N° 17172 por un monto de \$ 149.820,95; Número de Entrada N° 18851 por un monto de \$ 43.193,96; Número de Entrada N° 20975 por un monto de \$ 43.818,00; Número de Entrada N° 21856 por un monto de \$ 122.911,62; Número de Entrada N° 23522 por un monto de \$ 12.217,86; Número de Entrada N° 24548 por un monto de \$ 177.099,12; Número de Entrada N° 28540 por un monto de \$ 268.234,65; Número de Entrada N° 31525 por un monto de \$ 60.000,00. 4) Ejercicio 2022: Número de Entrada N° 21725 por un monto de \$ 211.213,52; Número de Entrada N° 29599 por un monto de \$ 121.646,72; Número de Entrada N° 33971 por un monto de \$ 169.898,05; Número de Entrada N° 40857 por un monto de \$ 41.132,96; Número de Entrada N° 44080 por un monto de \$ 94.801,43). 5) Ejercicio 2023: Número de Entrada N° 2330 por un monto de \$ 106.417,72; Número de Entrada N° 2336 por un monto de \$ 24.393,87; Número de Entrada N° 3296 por un monto de \$ 58.505,82; Número de Entrada N° 3305 por un monto de \$ 70.930,64; Número de Entrada N° 7667 por un monto de \$ 58.505,82; Número de Entrada N° 9004 por un monto de \$ 117.827,85; Número de Entrada N° 36835 por un monto de \$ 65.312,08;

Que habiéndose producido las pruebas pendientes, la Instrucción clausuró el período probatorio y corrió vistas de las actuaciones a los sumariados, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, lo que se les notificó conforme constancias de autos;

Que si bien el agente Perezlindo ya había presentado alegatos y éstos habían sido agregados se tuvo por decaído el derecho dejado de usar en esta segunda oportunidad (aún cuando se tuvieron en cuenta los primeros);

Que por su parte, la agente Colman presentó los suyos, agregándoselos y teniéndoselos en consecuencia por presentados;

Que en la misma Disposición la Instrucción clausuró las actuaciones, y procedió a elaborar su Informe Final el cual agregó y lo elevó a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que -a la luz de las constancias de autos- los cargos oportunamente formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que el agente Perezlindo en su cargo de Jefe de Departamento y luego Director de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, tenía el manejo de las claves SAFyC que le permitían generar ordenes de pagos, y realizar transferencias y demás operaciones financieras imputables a dicho Ministerio, información ésta que utilizó en su provecho personal, desviando fondos públicos a la Cuenta Banco N°: 6094800, Cuenta Bancaria Única (C.B.U) 3110030211000060948007, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterna, CUIT N° 23-17497062-9 a su nombre, cuando las mismas deberían ser giradas a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia;

Que de los informes de Contaduría General, Tesorería General y de la Auditoría Interna del Ministerio surge un común denominador en relación a los fondos correspondientes a las órdenes de pagos extrapresupuestarios puestas a consideración, el cual es que se generaban dos pagos, uno para ser reintegrado a la Tesorería General, el cual posteriormente era anulado y un segundo pago generado dirigido a una Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterna, CUIT N° 23-17497062-9- Perezlindo, Cesar Darío – Cuenta Banco: 6094800 - Cuenta Bancaria Única (C.B.U) 3110030211000060948007, cuyo lote de pago electrónico era procesado correctamente;

Que de lo expuesto se desprende la existencia de daño al erario público por un monto total de pesos cinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$5.393.334,60);

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como

responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que respecto de la potestad disciplinaria, por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento;

Que en el derecho administrativo no rige la obligatoriedad de la sanción y la graduación de ésta queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación;

Que corresponde hacer una disquisición en lo que respecta a la imputación formulada a la Señora. Nancy del Carmen Colman DNI N° 20.525.953, personal de planta permanente del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, que cumplía funciones como Jefa de Departamento de Tesorería, en el tiempo en que el agente Perezlindo subrogaba el cargo de Director de Administración (desde el 21 de junio de 2022 al 3 de abril de 2023), respecto de la cual no se comprobó que haya existido accionar irregularidad de su parte, atento a que las transferencias financieras eran realizadas únicamente por el sumariado quien tenía las claves del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC);

Que en virtud de la Ley N° 3969- A, de Ministerios, se verifica la Situación de Revista actual del sumariado, siendo esta: cargo 1015 Jefe de Departamento" Apartado "B", grupo 1, programa 1 "actividad central" actividad específica 2 "Administración y Recursos Humanos" CUOF 117 "Tesorería", jurisdicción 3: "Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos";

Que en mérito a lo desarrollado, y según el Dictamen N° 163/24 de la Asesoría General de Gobierno, que precede e integra este acto, corresponde sancionar con cesantía al Señor Cesar Darío Perezlindo DNI N° 17.497.062, atento a que incurrió en desvíos de fondos públicos –remitiéndolos a su cuenta personal- por un monto total de pesos cinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$5.393.334,60), durante los años 2019 a 2023, transgrediendo la normativa vigente, supra mencionada;

Que asimismo, es preciso sobreseer a la señora Nancy del Camen Colman, DNI N° 20.525.953, de los cargos formulados, conforme lo previsto en el Artículo 75 inciso a) Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, que indica el sobreseimiento del imputado, debe efectuarse con expresa aclaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, quien reviste en el cargo 1015 Jefe de Departamento” Apartado “B”, grupo 1, programa 1 “actividad central” actividad específica 2 “Administración y Recursos Humanos” CUOF 117 “Tesorería”, jurisdicción 3: “Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos”; por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículo 21 inciso 1), 3) y 22) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículo 21 y 22 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y en el tiempo que desempeñó funciones de Director, Artículo 9 de la Ley N° 293-A “de los agentes con Nivel de Director”, en concordancia con los Artículos 11 inciso b y 14 de ese cuerpo legal, así como el Artículo 1° de la Ley N° 1341-A “Ética y Transparencia en la Función Pública”, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese el sobreseimiento de la agente Nancy del Camen Colman, DNI N° 20.525.953, eximiéndolos de toda responsabilidad respecto de los hechos investigados, conforme las razones expuestas en relación con cada uno de ellos, en virtud del principio in dubio pro administrado, y en virtud de lo nomado en el Artículo 75 inciso a) del Decreto N° 1311/99, del Reglamento de Sumarios, aclarando que la causa no afecta sus buenos nombres y honor.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2024.05.27 16:35:05 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-9807-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 33/24, se facultó al señor Ministro de Salud a convocar a profesionales de la salud, a fin de cubrir diferentes puestos de trabajo bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados por medio de la Resolución N° 77/24 de ese organismo, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su “Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la necesidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa, son los aprobados de acuerdo al Acta N° 7, de fecha 16 de febrero del corriente, de la Comisión de Evaluación “Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud”, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 33/24 y la Resolución N° 77/24-MS-;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y el Decreto N° 33/24;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", según el modelo de Contrato aprobado por Decreto N° 454/24, con vigencia acorde con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las respectivas áreas donde presten servicios los profesionales contratados.

**Artículo 3°:** Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio para el cual fueran designados y cuya contratación se faculta por el presente, como mínimo cinco (5) años.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto N° 33/24.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria -Fuente 10-Rentas Generales- jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## PLANILLA ANEXA

| CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico.<br>Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 -<br>Unidad Regional 5- Impenetrable - Actividad Especifica 01 - Administración |                                 |            |  |              |               |                            |
|---|---------------------------------|------------|--|--------------|---------------|----------------------------|
| CUOF 301- ANEXO 0 - Hospital Pedro Franco de Miraflores   |                                 |            |  |              |               |                            |
| N°  | Apellido/s y Nombre/s           | DNI N°     | Profesión                                      | Monto        | Carga Horaria | Fecha                      |
| 1   | Domínguez, Débora Andrea        | 37.771.653 | Lic. en Obstetricia                            | \$600.000,00 | 40hs          | 01/03/24 hasta el 31/12/24 |
| CUOF 57- ANEXO 0 - Hospital Fuerte Esperanza  |                                 |            |  |              |               |                            |
| 2   | Díaz, Adelaida                  | 34.628.444 | Enfermera                                      | \$600.000,00 | 40hs          | 01/03/24 hasta el 31/12/24 |
| 3   | Risso Patrón, Estefanía Beatriz | 41.082.780 | Enfermera                                      | \$600.000,00 | 40hs          | 01/03/24 hasta el 31/12/24 |
| CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico.<br>Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 07 - Unidad<br>Regional 7-Centro Oeste - Actividad Especifica 01 - Administración  |                                 |            |  |              |               |                            |
| CUOF 240- ANEXO 0 - Hospital "Dra. E. Orellana" - Taco Pozo   |                                 |            |  |              |               |                            |
| 4   | Palavecino, Elba                | 36.507.534 | Téc. Sup. en Laboratorios de Análisis Clínicos | \$500.000,00 | 40hs          | 01/03/24 hasta el 31/12/24 |
| CUOF 251- ANEXO 0- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo   |                                 |            |  |              |               |                            |
| 5   | Vilar, Diana Marisol            | 30.626.853 | Obstetra                                       | \$600.000,00 | 40hs          | 20/02/24 hasta el 31/12/24 |

La presente Planilla Anexa consta de cinco (05) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2024.05.03 06:17:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-646-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/24

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-5763/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de fémur distal derecho a medida: abisagrada, modular, anatómica, vástagos cementados, femoral y tibial, set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables, y servicio de asistencia técnica, destinada al paciente Enzo Nicolás Navarro, DNI N° 44.222.131, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien presenta un diagnóstico anatomopatológico de tumor de células gigantes, derivado al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital “Dr. Julio Cecilio Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 19/24, autorizada por Decreto N° 274/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 64/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 46/24 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$

18.489.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$18.489.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 19/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de fémur distal derecho a medida: abisagrada, modular, anatómica, vástagos cementados, femoral y tibial, set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables, y servicio de asistencia técnica, destinada al paciente Enzo Nicolás Navarro, DNI N° 44.222.131, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien presenta un diagnóstico anatomopatológico de tumor de células gigantes, derivado al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando" dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$ 18.489.500).El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$ 18.489.500).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 1 Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.05.27 06:18:24 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-647-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2023-25930-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 4 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Mochi, Celina Gloria C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos De La Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 6706/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I) Haciendo Lugar a la Acción De Amparo promovida por Mochi, Celina Gloria contra Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia Del Chaco, por los fundamentos explicitados en los considerandos, ordenando a la parte demandada a que se expida sobre el pedido de Bonificación Título Profesional, en un todo conforme los antecedentes obrantes en las Actuaciones E-28-2016-11551-A y E-28-2017-29738-A ingresadas a la mesa de Entradas de dicho Ministerio de Desarrollo Social y Derecho Humanos en fecha 18/03/2016 Y 19/06/2017, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877-B (antes Ley 4.297). II) Imponiendo las costas ... III) Fijando en concepto de Tasa de Justicia ... IV) Comunicar a las partes ... V) Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Jorge Mladen Sinkovich –Juez -Juzg. Civil y Comercial N° 6

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde establecer que la agente Gloria Celina Mochi, DNI N° 20.092.56, se halla en condiciones de acceder a la Bonificación por Título Profesional, conforme a lo previsto en el Artículo 4º Inciso a) de la Ley N° 2277-A, y el Decreto N° 847/15 -T.v.;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Títulos y Equivalencias del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 244/24, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial Sentencia Judicial fecha 4 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: “Mochi, Celina Gloria C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos De La Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo” Expte. N° 6706/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese y otorgase a partir del 19 de junio de 2017 la Bonificación por Título Profesional prevista en el Artículo 4º, Inciso a) de la Ley N° 2277-A, y el Decreto Reglamentario N° 847/15– T.v.-, conforme fuera ordenado por sentencia recaída en autos caratulados “Mochi, Gloria Celina C/ Ministerio De Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo” Expte. N° 6706/20; consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste, de acuerdo al nivel académico del título acreditado, a la agente que figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar la Bonificación por Título Profesional a la agente. Gloria Celina Mochi, DNI N° 20.092.56, que presta servicio en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, que figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante del Decreto, conforme lo establecido en el Artículo anterior y la normativa vigente.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por el Artículo 4º - Inciso a) de la Ley N° 2277-A y el Decreto N° 847/15-T.v.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO I**  
**Jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Humano**  
**Categoría 03 – Personal Administrativo y Técnico**

| Apellido y nombre    | DNI        | Apartado | Ubicación Presupuestaria Programa   | CUOF N° Y Denominación   | Título                 | Porcentaje % | Fecha   | Plan de estudio |
|----------------------|------------|----------|---|--|------------------------|--------------|---------|-----------------|
| Mochi, Gloria Celina | 20.092.562 | c)       | Programa 19 – Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores– Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – | CUOF. N° 147 Anexo N° 1 – Residencia Geriátrica “San Cayetano” | Auxiliar en Geriátrica | 20,5         | 1/10/17 | 3 años          |

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
 Ministra  
 Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
 Gobierno de Chaco  
 Date: 2024.05.27 06:19:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-37968-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la Profesora Natalia Grisel Tortella, DNI N° 27.995.093, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N°5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribase, a partir del 10 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la señora Natalia Grisel Tortella, DNI N° 27.995.093, Profesora (CEIC 111) titular en diez (10) horas catedra (4-3-3) en Geografía en 3ro. 4to. y 5to. Año 1ra. División –T.T-, tres (3) horas en Geografía I en 1er. Año 1ra. División, tres (3) horas de Geografía II en 2do. Año, 1ra. División –T.T-, en la U.E.G.P. N° 6 y Profesora (CEIC 111) titular en doce (12) horas

catedra: seis (6) horas de Geografía I en Nivel A, División A y seis (6) horas en Geografía II en Nivel B, División B, -T.N- en la U.E.G.P. N° 170, ambos de Barranqueras, Departamento San Fernando, para realizar tareas técnicas- pedagógicas, en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza.

**Artículo 2°:** Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3°:** Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N°5589/13-MECCyT).

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** CONTRATO DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-18731-Ae, Las leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicio, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el agente que figura en la Planilla Anexa quien desempeñara sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que el ex agente mencionado en la Planilla Anexa es beneficiario previsional y su contratación se ajusta a lo establecido en el marco de la Ley N° 800-H y Ley N° 1128-A;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establézcase que, por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se arbitren los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 152 de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

| CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico.<br>Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 8 – Unidad<br>Regional 8 – Metropolitana – Actividad Específica 1 – Administración –<br>C.U.OF. N° 280 - Región Sanitaria 8 Metropolitana |                     |            |                    |               |
|--|---------------------|------------|--------------------|---------------|
| N°   | Apellido y Nombres  | DNI N°     | Profesión          | Monto         |
| 1  | Pagano, David Oscar | 14.869.476 | Lic. en Enfermería | \$ 800.000,00 |

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** DESIGNA MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-33344-Ae, el Decreto N° 510/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación de ocho (8) nuevos miembros titulares para integrar el Concejo de Educación de la Provincia del Chaco, por la parte oficial;

Que dichas designaciones son oportunas, en razón de haberse dado por concluido los mandatos de los miembros oficiales el día 01 de abril de 2024, por Decreto N° 510/2024;

Que por el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, elabora y ejecuta la política asistido por un Concejo de Educación, cuyas funciones serán las de participar en la fijación de las políticas técnico-educativas, del currículum, en la planificación, evaluación y control de gestión del sistema educativo, en la confección de estadísticas de presupuesto y en la creación, recategorización, traslado y cierre de establecimientos educativos;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, eleva propuesta de nómina de miembros titulares, quienes representarán a la parte oficial en el Concejo de Educación, conforme lo establece la Ley N° 885-E;

Que el Consejo de Educación, es un órgano representativo de los sectores sociales vinculados a la educación y es imprescindible la conformación del mismo, a fin de poder brindar asistencia requerida por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece que el Concejo de Educación, según lo determina la Ley, estará integrado por Docentes designados por el Poder Ejecutivo, hasta la mitad más uno de sus miembros;

Que en tal virtud, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a: Milagros Agustina Ortega Núñez, DNI N° 39.618.084; Alcides Juan Manuel Gómez, DNI N° 29.493.089; Claudia Patricia Giffi, DNI N° 16.757.857; Omar Mariano Maggio, DNI N° 20.264.203; Mariana Cristina Benítez, DNI N° 26.513.858; Graciela Ester Judkevich, DNI N° 11.382.843; Aracelly Isabel Ebel, DNI N° 14.574.568; Aurelia Eladia Beatriz Montenegro, DNI N° 21.821.648, quienes reúnen los requisitos necesarios para desempeñar las funciones que competen al Consejo de Educación;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse a partir del día 03 de abril de 2024, como Miembros Titulares para integrar el Consejo de Educación de la Provincia del Chaco -por la parte oficial-, a quienes se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos               | DNI N°     |
|-----------------------------------|------------|
| Milagros Agustina Ortega Núñez    | 39.618.084 |
| Alcides Juan Manuel Gómez         | 29.493.089 |
| Claudia Patricia Giffi            | 16.757.857 |
| Omar Mariano Maggio               | 20.264.203 |
| Mariana Cristina Benítez          | 26.513.858 |
| Graciela Ester Judkevich          | 11.382.843 |
| Aracelly Isabel Ebel              | 14.574.568 |
| Aurelia Eladia Beatriz Montenegro | 21.821.648 |

**Artículo 2°:** Establézcase que las personas designadas por el presente instrumento legal, cumplirán sus funciones según lo dispuesto por la Ley N° 885-E y su reglamentación Decreto N° 2051/2008.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2024.05.27 08:25:19 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 5-2022-16 -Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta, a la agente María Laura Sejas, DNI N°26.696.243, de la ex jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022 inclusive;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF.212- Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que las máximas autoridades de los organismos intervinientes, prestan su conformidad para el reconocimiento propuesto;

Que la adscripción formulada, se encuadra dentro de los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción-;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022 inclusive, a la agente María Laura Sejas, DNI N° 26.696.243, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1025- 00- administrativo 5 - grupo 5- Programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 212- Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- ex jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en la Cámara de Diputados- Interbloque de UCR- Convergencia Social -jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2024.05.03 08:26:15 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- PRÓRROGA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E58-2024-688-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular propicia la prórroga del contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 61/24 y su modificatoria Decreto N° 127/24, del señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito del Departamento de Tesorería de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-;

Que el señor Gutiérrez Verdolino, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas en el citado Departamento del mencionado Instituto;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, encuadrándose en lo establecido en el Artículo 4º- punto 2) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por el interesado son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -tv.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 61/24 y su modificatoria Decreto N° 127/24, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024, del señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, para continuar cumpliendo funciones en el cargo del CEIC N° 839- personal transitorio- actividad central 01-actividad específica 01- Departamento Tesorería- jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-.

**Artículo 2º:** Facúltase a la Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con una retribución mensual de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00), con vigencia desde el 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 2024; conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, para desempeñar funciones en el Departamento de Tesorería de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual enunciada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º- punto 2) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 5º:** El gasto que demande lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2024.05.03 08:27:24 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-18900-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Señora Sandra Raquel Cuesta, DNI N° 17.016.976 del Hospital “9 De Julio” De Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordante de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 638/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora Sandra Raquel Cuesta, DNI N°17.016.976, por Decreto N° 638/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-Apartado c) CEIC 1043-00 Profesional 9- Grupo 9- Programa 13-Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable-Actividad Específica 04- Dirección y Coordinación- CUOF165-0- Departamento Registro y Autorizaciones- Jurisdicción 5 -ex Ministerio de Producción, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2024-775-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; solicita la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programas de Ayudas Especiales (PAE): tres (3) camas ortopédicas, diez (10) colchones, tres (3) antiescaras, 8 (ocho) colchones sanatoriales, ocho (8) eleva inodoros fijo reforzado, quince (15) muletas de aluminio, diez (10) par de bastones, diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzadas, veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos (\$ 32.773.300);

Que según el monto de operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública N° 02/24, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; a realizar un llamado a Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programa de Ayudas Especiales (PAE): tres (3) camas ortopédicas, diez (10) colchones, tres (3) antiescaras, 8 (ocho) colchones sanatoriales, ocho (8) elevadores inodoros fijo reforzado, quince (15) muletas de aluminio, diez (10) pares de bastones, diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzadas, veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos (\$ 32.773.300); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por:

- Cr. Edgardo Coronel.
- Srta. María Eugenia Manassi.
- Sr. Lautaro Sorg.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh -Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"- actividad específica 09 -Fuente 10, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública N° 02/24, tiene por objeto la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programa de Ayudas Especiales (PAE); que serán entregadas en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - IProDiCh, según las siguientes especificaciones:

**Especificaciones Técnicas:**

- Tres (3) camas ortopédicas, con tres (3) movimientos articulados a tornillo chasis de acero, lecho de chapa, cabecera y piecera de barrotes totalmente pintada en epoxi, industria nacional.
- Diez (10) colchones antiescaras de aire con compresor secuencial, colchoneta inflable de pvc resistente, incluye motor y kit de reparación.
- Tres (3) colchones sanatoriales de goma espuma impermeable con funda removible.
- Ocho (8) eleva inodoro fijo reforzado con ruedas modelo nacional incluye bacinilla.
- Quince (15) muletas de aluminio regulables, en tres (3) talles, regatón reforzado, axileras y empuñaduras en goma inyectada marca drive.
- Diez (10) par de bastones canadienses de aluminio brazalete rebatible y empuñadura anatómica, regatón reforzado, doble regulación en antebrazo y bastón peso máximo 100 kg.
- Diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzada para paciente bariátrico de 51 cm de ancho de asiento, doble cruceta, chasis de acero y asiento de cuero, ruedas de traseras de 60 cm y delanteras de 20 cm. apoya pies independientes y apoya brazos desmontables.
- Veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, chasis de acero con tapizado de lona, ruedas traseras de 60 cm y delanteras de 20 cm., apoyapiés independientes rebatibles y desmontables, apoyabrazos rebatibles, freno bimanual.
- Diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico de acero con ruedas de traseras de 60 cm delanteras de 20 cm y tapizado de lona, manijas de empuje para acompañante, apoya pies y apoya brazos, desmontables, modelo estándar.

**Se deberá presentar muestra del producto el día de la Apertura de la Licitación Pública.**

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:** El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos (\$ 32.773.300). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:** La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640, Resistencia, el día .....de .....de 2024, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:** Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad - IProDiCh –**

Objeto: Adquisición de Ayudas Técnicas para stock de PAE.

Licitación Pública N°: 02/24.....

Fecha de apertura: .....

Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 02/24, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

- d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- f) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General de la Provincia – 1° Piso de Casa de Gobierno).
- l) Constancia de Habilitación Municipal.
- m) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- n) Constancia inscripción AFIP.
- o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contratación vigente.
- p) Presentación de especificaciones técnicas y características del bien ofrecido (Folleto). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- q) Presentar Formulario N° 931 del empleado y cobertura de seguro correspondiente.
- r) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:** Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 8°: Forma de pago:** El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, entrega verificada de la unidad, por el responsable del área solicitante del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-.

**Artículo 9°: Lugar y plazo de entrega:** El bien se entregará en las condiciones establecidas en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-. El plazo de entrega: no deberá superar los cinco (5) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

**Artículo 10: Flete, seguro y transferencia:** A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:** Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sellado de ley correspondiente.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Selección de ofertas y preadjudicación:** Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 14: Anuncios y preadjudicación:** Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:** Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

**Artículo 16: Adjudicación:** Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de personería:** En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por un Escribano Público.

**Artículo 18: Consultas:** Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-.

**Artículo 19: Clausula anticorrupción:**

Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 20: Sellado de Ley:** Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:** En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y sanciones:** Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv).

**Artículo 23: Interpretación:** Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** MISIÓN OFICIAL A ASUNCIÓN-REPÚBLICA DEL PARAGUAY.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-9509/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se tramita la autorización para una Comisión de Servicios Oficial a la República del Paraguay, encabezada por el señor Gobernador y comitiva, a detallarse en el presente;

Que los objetivos de la Comisión de Servicios, consisten en mantener una agenda en común entre nuestra Provincia con la República del Paraguay, en materia de relaciones comerciales de logística en transporte; seguridad; infraestructura; culturales; y temas que sean de interés incorporar por parte del vecino País;

Que en tal contexto, el señor Gobernador de la Provincia, se trasladará, junto a su comitiva, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, durante los días 06 y 07 de mayo de 2024; para participar, entre otras actividades, de una reunión con el señor Presidente de dicha República, D. Santiago Peña, específicamente en la ciudad de Mburubichá Roga, donde se halla ubicada la Residencia Presidencial, en la que se tratarán temas de agenda política económica;

Que asimismo, el Gobernador de nuestra Provincia, cursará formal invitación al Presidente Paraguayo, para que participe de la Bienal de Esculturas 2024, a realizarse en nuestra Provincia, del 13 al 21 de julio de 2024;

Que la comitiva oficial que acompañará al señor Gobernador de la Provincia, estará conformada por:

- Secretaria General de la Gobernación: Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, CUITN N° 27-26968153-0
- Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8.
- Ministro de Seguridad: Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, CUIT N° 20-18508462-1.
- Director de Ceremonial y Protocolo: Orlando Gadotti, DNI N° 17.084.792, CUIT N° 20-17084792-0.
- Chofer del señor Gobernador: Nelson David Céspedes, DNI N° 33.475.532, CUIT N° 20-33475532-1, personal de la jurisdicción 21, afectado por Disposición N° 04105/23 de la Jefatura de Policía.
- Chofer del Ministro de Seguridad: Víctor Sebastián Meza, DNI N° 31.570.348, CUIT N° 20-31570348-5, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial.
- Chofer del Director de Ceremonial y Protocolo: Rodolfo Daniel Morales Alcaraz, DNI N° 31.325.511, CUIT N° 20-31325511-6, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorandum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar a las Direcciones de Administración de la Secretaría General de la Gobernación (Jurisdicción 2), de la Secretaría de Coordinación de Gabinete (Jurisdicción 60), de la Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad, y de la Jurisdicción 21-Policía Provincial, a realizar el anticipo de viáticos correspondientes para los integrantes de la Comitiva descrita en el presente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Leandro Cesar Zdero DNI N° 21.884.116, CUIT N° 20-21884116-4 y comitiva, a realizar una Misión Oficial a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 06 y 07 de mayo del corriente, con motivo de mantener una reunión con el Presidente y Vicepresidente de dicho País, y establecer con dichas autoridades una agenda política y económica, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Establécese que conformarán la comisión oficial que acompañará al señor Gobernador, la señora Secretaria General de la Gobernación, Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, CUITN N° 27-26968153-0; el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8; el Ministro de Seguridad, Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, CUIT N° 20-18508462-1 y el Director de Ceremonial y Protocolo, Orlando Gadotti, DNI N° 17.084.792, CUIT N° 20-17084792-0, además de los choferes de los vehículos involucrados, señores: Nelson David Céspedes, DNI N° 33.475.532, CUIT N° 20-33475532-1, personal de la jurisdicción 21, afectado por Disposición N° 04105/23 de la Jefatura de Policía; Víctor Sebastián Meza, DNI N° 31.570.348, CUIT N° 20-31570348-5, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial; y Rodolfo Daniel Morales Alcaraz, DNI N° 31.325.511, CUIT N° 20-31325511-6, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

**Artículo 3º:** Aféctase al uso fuera del país, para el traslado de los funcionarios integrantes de la Comisión Oficial detallada en el presente, los vehículos oficiales: Toyota Modelo Camry HV 2.5 ECVT, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio: AF348FY, vehículo Oficial de Lotería Chaqueña; Camioneta AC-Nissan, Modelo: 14-Frontier Platinum 4x4 AT 2.3 D CD- Tipo 20-Pick-up, Dominio: AF805 IN, vehículo Oficial del Ministerio de Seguridad; Camioneta Renault Modelo Alaskan Confort 4x2 MT, Tipo Pick-Up, Dominio: AF833XI vehículo Oficial de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4º:** Aféctase el uso del vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA, cuyo titular es el señor Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, con cobertura de Seguros de la Firma FEDERACIÓN PATRONAL Seguros S.A. U, Cobertura tipo: CF: RC.PT Ac. y P. TyP Inc. Y Robo FULL y otras; vigencia: 21 de enero de 2024 hasta 21 de enero de 2025, combustible a utilizar: Nafta Infinia, el que será utilizado para la comisión de Servicios durante los días 6 y 7 de mayo de 2024.

**Artículo 5º:** Deslíndese de toda responsabilidad a la Provincial del Chaco por cualquier accidente o evento dañoso que pudiera ocurrir por el uso del vehículo particular detallado en el Artículo 4º del presente.

**Artículo 6º:** Fijanse los viáticos diarios respectivos fuera del país, los que serán en pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos setenta (U\$S 270) para cada uno de los integrantes de la Comisión Oficial.

**Artículo 7º:** El otorgamiento de los anticipos de viáticos de las personas detalladas en el Artículo precedente, se efectuarán teniendo en cuenta los días y horarios citados a continuación:

**Salida:** 06 de mayo de 2024- A las 08:00 horas, aproximadamente.-

**Regreso:** 07 de mayo de 2024-20-A las 20:00 horas, aproximadamente.-

**Artículo 8º:** Autorízase a las respectivas Direcciones de Administración de las jurisdicciones 2-Secretaría General de la Gobernación- 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, 7-Ministerio de Seguridad, y 21-Policía Provincial, a liquidar y anticipar los viáticos correspondientes que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º del presente; y a cada uno de los choferes, señores: Nelson David Céspedes, DNI N° 33.475.532, CUIT N° 20-33475532-1, personal de la jurisdicción 21, afectado por Disposición N° 04105/23 de la Jefatura de Policía; Víctor Sebastián Meza, DNI N° 31.570.348, CUIT N° 20-31570348-5, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial; Rodolfo Daniel Morales Alcaraz, DNI N° 31.325.511, CUIT N° 20-31325511-6, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000) destinados a gastos en combustibles y peajes.

**Artículo 9º:** Establécese que en todos los casos, los importes consignados a valores de dólares estadounidenses serán convertidos al momento de la liquidación y pago, al tipo de cambio oficial cotizado por el Nuevo Banco del Chaco S.A. "tipo vendedor", vigente al día anterior a la cancelación de los respectivos anticipos a subresponsables.

**Artículo 10:** Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentadas en moneda extranjera, se efectuarán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de la emisión de los anticipos conforme con las cotizaciones actuales del Nuevo Banco del Chaco S.A., reconociéndose la diferencia en razón de fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio durante el transcurso de la comisión de servicios.

**Artículo 11:** Establécese que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorandum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 12:** Los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán a la partida presupuestaria de las correspondientes jurisdicciones involucradas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024-05-01 11:44:35 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Mayo de 2024

**Referencia:** APRUEBA REFINANCIACIÓN DE DEUDA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2024-2464-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la refinanciación de una cuota vencida del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco, del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) de la República de Brasil, para la construcción del "Segundo Acueducto del interior del Chaco", cuyo vencimiento operó el 19 de enero del 2024;

Que a través de la Ley N°1885-F, se autorizó al Poder Ejecutivo, a contraer un crédito con el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (U\$S 179.894.778,29), con destino a la obra mencionada en el párrafo precedente;

Que mediante la autorización concedida, se obtuvo, en concepto de préstamo, un monto de dólares estadounidenses de ciento dieciocho millones veintidós mil novecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (U\$S 118.022.994,18);

Que las condiciones financieras del préstamo obtenido, implicaban un plazo total de doce (12) años, con tres (3) años de gracia, con un plazo de cancelación del capital en dieciocho (18) cuotas iguales y semestrales, debiéndose pagar los intereses junto con el capital a la tasa pactada: Libor a cinco (5) años fija, más 2.59%, empezando a abonarse las cuotas de capital e intereses en el mes de febrero de 2016;

Que la estructura financiera del mencionado préstamo, destinado a una operación de comercio exterior, prevé la cesión en garantía de la Coparticipación Federal de la Provincia, actuando como avalista el Banco de la Nación Argentina (BNA) al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), que a su vez son garantizados por el Tesoro Nacional;

Que debido a la difícil situación financiera que atravesó la Provincia, desde principios del año 2018, la misma se vio imposibilitada de pagar los vencimientos de agosto del 2019, ambas cuotas semestrales del año 2020 y 2021, y la cuota correspondiente a julio del 2023 ya que ello hubiera conllevado el riesgo de incumplir la satisfacción de derechos de carácter esencial, consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, siendo obligación del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia, garantizarlos;

Que dada la situación actual del país, el cual continúa enfrentando una coyuntura económica difícil, caracterizada principalmente por altos niveles de inflación y una marcada desaceleración en el ritmo del crecimiento de la actividad económica, lo que produjo un descenso en la tasa de crecimiento de los ingresos tributarios, alcanzando incluso una caída en términos reales, reduciéndose de manera significativa el flujo de fondos con los que contaba la Provincia, para hacer frente a sus obligaciones en la forma y plazos estipulados;

Que ante ésta situación, el avalista directo de la operación, el Banco de la Nación Argentina, procedió a cancelar las cuotas vencidas e impagas ante el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), por lo que el préstamo se encuentra en situación regular, es decir, sin mora alguna;

Que en consecuencia, la Provincia adeuda al avalista la cuota vencida, de fecha 19 de enero de 2024, la cual asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos (U\$S 6.925.982,79), la que fuera cancelada por el Banco de la Nación Argentina;

Que en tal sentido, la Provincia oportunamente efectuó una propuesta de pago, bajo las siguientes condiciones: 1) la moneda de origen de la operación (dólar estadounidense), 2) el estiramiento de los plazos y 3) la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias - Ley Nacional N° 23.548 conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" - Ley Nacional N° 25.570, o el que en el futuro lo sustituya, así como la posibilidad de retención automática para el pago de los servicios derivados de la refinanciación parcial; y 4) previo pago de los intereses resarcitorios, gastos e impuestos de corresponder devengados desde el día del vencimiento (19 de enero del 2024) hasta la fecha de la efectiva contabilización;

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para acordar y concretar una operación de refinanciación de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, en la moneda de origen de la operación original y con garantía en los términos citados precedentemente, emergentes del Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, facultando a celebrar contratos para reestructurar la deuda de la Administración Pública Provincial, mediante su refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento, entre otros elementos que hacen a una renegociación, de los plazos, y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por ley; extremos que se cumplen, dado que la operación que se pretende refinanciar parcialmente fue autorizada por la Ley N° 1885-F y modificatorias, en la cual, por su Artículo 4º se faculta a ceder en garantía la coparticipación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 226/24, sin reparos que formular y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 101/24, sin observaciones e indicando procedente la medida propiciada;

Que la medida contenida en el presente se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y en lo normado por el Artículo 3º, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese la refinanciación del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, producto de la cuota insoluta, cuyo vencimiento fue el 19 de enero de 2024, neto de intereses punitivos, que a dicha fecha ascienden a la suma de dólares estadounidenses seis millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos (U\$S 6.925.982,79), la que será actualizada a la fecha de su efectiva contabilización, concernientes a la obra "Segundo Acueducto del Interior" por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social -BNDES- cuyas condiciones particulares se detallan en Nota N° 137/24 del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme con los fundamentos expuestos en los considerados del precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, y a ejecutar los actos que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Establézcase que el producido de la refinanciación que se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto, deberá ser contabilizada por el área pertinente, como fuente financiera y el destino de la misma –cancelación del servicio de capital vencido el 19 de enero de 2024, del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) de la República de Brasil, para la construcción del "Segundo Acueducto del interior del Chaco"– que se registrará como aplicación financiera.

**Artículo 4º:** Establézcase que lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, en la partida presupuestaria que corresponda, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## ANEXO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
DIRECCION

Buenos Aires, 21 de marzo de 2024

NEG/N° 137/24

Al Gobierno de la Provincia del Chaco

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 581/210324/NEG):

"En el asunto TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - L.U.C N° 30-99925190-7, manteniéndose la documentación sin novar ni ejecutar mientras no se perjudiquen los derechos del Banco de la Nación Argentina, se dispone:

1) REFINANCIAR el vencimiento 19.01.2024 por la suma de US\$ 6.925.982,79.- (dólares estadounidenses seis millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 79/100) neto de intereses punitivos, producto de Letras de Cambio concernientes a la obra 'Segundo Acueducto del Interior' por parte de constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) y donde Banco de la Nación Argentina actúa como Avalista de Letras de Cambio aceptadas por la provincia del Chaco a favor del BNDES -Operación dispuesta mediante resolución del Honorable Directorio N° 2721 de fecha 21.07.2011 y modificatorias-; conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) MODALIDAD: Dólares estadounidenses.

1.2) PREVIO PAGO: De intereses compensatorios, gastos e impuestos de corresponder, a contarse desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta la fecha de efectiva contabilización de la presente facilidad.

1.3) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia para la amortización del capital.

1.4) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'alemán', con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

1.5) INTERES: 5,50% (cinco coma cincuenta por ciento) T.N.A.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
DIRECCION**

1.6) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito (F-61450) y cesión de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos conforme Ley N° 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

1.7) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.8) GARANTÍA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o la unidad Gobierno Nacional, de dicha sucursal dependiente.

Conforme esta cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.9) EVENTO DE ACELERACIÓN: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de esta facilidad durante su vigencia ante el incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente; en cuyo supuesto cesará automáticamente la facilidad brindada tornándose de plazo vencida y exigible la deuda en su totalidad sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en lo inmediato a la ejecución de la garantía dispuesta hasta la concurrencia de la cobertura de lo adeudado por capital, intereses y accesorios que correspondieren.

1.10) VALIDEZ DE LA OFERTA: La presente tendrá validez por el plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha de su suscripción.

1.11) OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar las condiciones precedentes, el Banco deberá contar previamente con:

1.11.1) La garantía dispuesta bajo el numeral 1.8).

1.11.2) Las normas legales provinciales por la cual se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro).

1.11.3) Autorización de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para la toma de la presente financiación por parte de la provincia del Chaco, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley 25.917 - Régimen Federal de

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
DIRECCION**

Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - Artículo 25), reglamentada por el Decreto P.E.N. N° 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

1.11.4) Autorización por parte del Banco Central de la República Argentina en relación con la presente financiación, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4. Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (Circ. OPRAC 1-476), informado por su Comunicación 'A' 3054 y sus modificatorias.

1.11.5) La documentación necesaria para la instrumentación de la operación, verificadas facultades legales de la/s persona/s que la/s suscriba/n.

2) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA.

3) PERMITIR la intervención de Escribano General del Gobierno Provincial con soporte de la Representación Legal Resistencia Chaco, en la instrumentación de la presente refinanciación.

4) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de Secretaría del Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de notificarlos de los términos de la presente".

Saludo a Uds. muy atentamente.

**María del Carmen Expósito**  
a/c Secretaría del Directorio

**CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO**  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**JOSE ALEJANDRO ABRAAM**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2024.05.01 11:45:25 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** CANCELACIÓN PARCIAL DE DEUDA DE LA PROVINCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2024-3392/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la asistencia financiera solicitada al Banco de la Nación Argentina para la cancelación parcial del saldo adeudado al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en el marco del Convenio de refinanciación de deuda aprobado a través de la RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación;

Que por Decreto N° 1522/23, se ratificó el Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, en el marco de la Resolución aludida en el párrafo precedente, por la totalidad de las deudas que la Provincia mantenía con dicho Fondo, la cual ascendía, al 31 de marzo de 2023, a la suma de veintiséis mil ciento ochenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve con sesenta y un centavos (\$ 26.186.434.319,61);

Que las condiciones financieras de la refinanciación implicaban un plazo total de veintiún (21) meses, con seis (6) meses de gracia de capital y de pago de intereses, cancelación del capital en quince (15) cuotas iguales y mensuales, debiéndose pagar los intereses junto con el capital a la tasa pactada: 0,10% sobre el capital ajustable por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir del vencimiento del periodo de gracia (octubre 2023);

Que debido a la difícil situación financiera y económica que atraviesa el país y la provincia, y en el marco de una estrategia financiera de administración de liquidez, se solicitó al Banco de la Nación Argentina una asistencia financiera que

permita cancelar total o parcialmente el saldo adeudado al fondo y reperfilarse la deuda en mejores condiciones financieras que las vigentes;

Que con fecha 25 de abril de 2024, el Banco de la Nación Argentina notificó a la Provincia por Nota N° 189/24 que el Directorio aprobó la solicitud de la asistencia financiera por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000,00) bajo las siguientes condiciones: plazo total de treinta y seis (36) meses que incluirán doce (12) meses de gracia de amortización del capital, e intereses pagaderos mensualmente a partir de los treinta (30) días de su contabilización, calculado a tasa de interés variable Tasa Badlar + 600 p.b.;

Que el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, se encuentra facultado a realizar o autorizar operaciones, celebrar acuerdos o suscribir contratos para reestructurar la deuda pública de la Administración Pública Provincial mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos o los intereses de las operaciones originales y cuando ellas hayan sido autorizadas oportunamente por Ley;

Que la asistencia financiera otorgada por el Banco de la Nación Argentina, que se aprueba por el presente, implica un claro mejoramiento del perfil de la deuda pública provincial, en cuanto a plazos y a la estructura financiera de la nueva operatoria;

Que en ese sentido, la Nota N° 189/24 reafirma lo indicado en el considerando precedente, al señalar en el Punto "1.1) Destino: Cancelación parcial de la deuda de la Provincia del Chaco con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en el marco del Convenio de Refinanciación de Deuda aprobado mediante Resolución N° 498/23, del Ministerio de Economía; reperfilando la jurisdicción la deuda de origen, en mejores términos y condiciones";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 264/24, sin objeciones que manifestar; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 107/24, sin observaciones a la medida propiciada;

Que la medida contenida en el presente, se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en lo normado por el Artículo 3°, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv); y será refrendada por la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptanse los términos y condiciones de la oferta de Asistencia Financiera elevada a la Provincia del Chaco, por el Banco de la Nación Argentina por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones (\$ 50.000.000.000,00) con destino a cancelar parcialmente el saldo adeudado por la Provincia al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, conforme la RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, y cuyas condiciones particulares se detallan en Nota N° 189/24 del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, y a ejecutar los actos que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal, incluyendo dentro de las facultades concedidas la suscripción del contrato de préstamo con el Banco de la Nación Argentina, bajo los términos y condiciones aceptados en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo anterior, autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a ceder al Banco de la Nación Argentina, en garantía del préstamo al que alude el presente Decreto, los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias –Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya- por hasta los montos necesarios para cubrir el importe de cada servicio de capital e intereses y gastos concernientes a la operación, hasta la total cancelación del préstamo. La autorización a la que se refiere el párrafo precedente comprende la de otorgar al Banco de la Nación Argentina la facultad de retener automáticamente los citados recursos.

**Artículo 4°:** Establécese que el producido de la Asistencia Financiera que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, deberá ser contabilizada por el área pertinente, como fuente financiera y el destino de la misma –cancelación parcial del saldo de deuda con Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, conforme la

RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación–se registrará como aplicación financiera.

**Artículo 5º:** Establécese que lo dispuesto en el Artículo precedente en cuanto a la aplicación financiera, se imputará a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, en la partida presupuestaria que corresponda, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** La medida contenida en el presente se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
DIRECCION**

Buenos Aires, 25 de abril de 2024

NEG/N° 189/24

Al Gobierno de la Provincia del Chaco

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 872/250424/NEG):

"En el asunto TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - L.U.C N° 30-99925190-7, y con relación a su solicitud de asistencia financiera; se dispone:

1) ACORDAR hasta la suma de \$50.000.000.000.- (pesos cincuenta mil millones) o hasta el monto que la Jurisdicción adeude con el fondo para el desarrollo provincial al momento de la efectiva cancelación, de ambos importes el menor, sujeto a disponibilidad prestable y verificación de cumplimiento en límites disponibles dispuestos en Resolución N° 76/09 del Banco Central de la República Argentina y modificatorias, conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) DESTINO: Cancelación parcial de deuda de la Provincia del Chaco con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en el marco del Convenio de Refinanciación de Deuda aprobado mediante Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N°498/2023; reperfilando la Jurisdicción la deuda de origen, en mejores términos y condiciones.

La presente asistencia financiera será de acreditación en la cuenta del cliente, con débito y crédito simultáneo a la cuenta del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en este Banco que así nos lo determine, por quien tenga autoridad legal para ello, mediante nota debidamente suscripta.

1.2) MODALIDAD: Préstamo en Pesos.

1.3) DESEMBOLSO: único desembolso.

1.4) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia para la amortización del capital.

1.5) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'Alemán', con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

**Anexo**

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
DIRECCION**

1.6) INTERES: Se aplicará la Tasa BADLAR más un margen de 600 pb (seiscientos puntos básicos).

La tasa variable 'BADLAR - Tasa de Interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses' será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del período. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente.

En caso de que el BCRA discontinue su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

1.7) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito y cesión de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos conforme Ley N° 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

Se deberá requerir autorización expresa a la Provincia a fin de que la Sucursal habilitante de la operación realice el débito inmediato sobre la cuenta de su titularidad, en la cual se acrediten los fondos, y realizar luego la transferencia a la cuenta del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en este Banco que así nos lo determine, por quien tenga autoridad legal para ello.

1.8) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.9) GARANTIA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o la Unidad Gobierno Nacional, de dicha Sucursal dependiente.

Conforme esta cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.10) EVENTO DE ACELERACIÓN: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de esta facilidad durante su vigencia ante el incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente; en cuyo

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
DIRECCION**

Con ello, se dará intervención a la Asesoría Jurídica del Banco correspondiente a la Sucursal, a los efectos de que informe la no objeción para formalizar la operación.

1.13.7) Conforme monitoreo de relaciones técnicas aplicables al Sector Público No Financiero corresponderá a la Sucursal habilitante de la operación conformar la misma con el Área de Finanzas del Banco en forma previa a su contabilización.

2) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA.

3) PERMITIR la intervención de Escribano General del Gobierno Provincial con soporte de la Representación Legal correspondiente, en la instrumentación de la presente financiación.

4) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de la Secretaría del Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de notificarlos de los términos de la presente".

Saludo a Uds. muy atentamente.



María del Carmen Expósito  
a/c Secretarías del Directorio

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Finanzas  
Date: 2024.05.06 11:22:14 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-6268-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 9 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Coceres Gladys Yolanda S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8770/2017-1-A, y acumulados: 1) "Villalba Benedicto Alfredo s/Mandamiento de Ejecución" -Expte N° 9312/2018-1-A, - 2)"Meana González María Alejandra s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. N° 9320/2018-1-A-, 3)"García Honorio s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. N° 9310/2018-1-A, - 4) "Chamorro Mirta Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución"-Expte. N° 9276/2017-1-A-; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa de Instancia única de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal respecto de los Sres. Coceres Gladys Yolanda, Villalba Benedicto Alfredo, Meana González, María Alejandra, García Honorio y Chamorro, Mirta Beatriz. II.- Hacer lugar parcialmente el Mandamiento de Ejecución incoado de los Sres. Coceres Gladys Yolanda, Villalba Benedicto Alfredo, García Honorio y Chamorro, Mirta Beatriz, y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaria General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días, de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago del retroactivo por los períodos impagos a los actores en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N°2360 del 08/09/2015 y Resolución N° 2319/15, con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. III.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar a los Sres. Coceres Gladys Yolanda, Villalba Benedicto

Alfredo, Meana González, María Alejandra, García Honorio y Chamorro, Mirta Beatriz, los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses, según corresponda. IV.- Imponer las costas ... V.- Regístrese. protocolícese y notifíquese electrónicamente. Firmado: María Virginia Serrano -Jueza Sala Segunda-, Gloria Cristina Silva -Presidente Sala Segunda, María Cecilia Diez Secretaria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por Resolución Nº 270 de fecha 22 de marzo de 2018 de la Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo se ordena la acumulación a la presente de los siguientes expedientes: Nº 9314/18, Nº 9312/18, Nº 9320/18, Nº 9310/18, Nº 9276/17 y Nº 9315/18, posteriormente, en fecha 1 de septiembre de 2023 atento al fallecimiento del señor Casimiro Cáceres y la señora Teodora Monzón sin que sus herederos se encuentren notificados del juicio, se deja sin efecto la acumulación de los mismos con la presente causa;

Que, conforme las probanzas en sede judicial surge que con posterioridad a la interposición de las demandas, con la liquidación de haberes del período septiembre de 2018 (Coceres), junio de 2018 (Meana), en abril de 2019 (García) y en febrero de 23, se ha procedido a hacer efectivo el pago del rubro "Bonificación por Riesgo de Salud" reconocido a los accionantes por Decreto Nº 2319/15 y por Decreto Nº 2360/15. En dicho cometido también surge que únicamente se abonó en forma retroactiva y total a la señora María Alejandra Meana González;

Que, de las constancias surgió que no se ha satisfecho el pago para la señora Chamorro, señores García, Villalba y Cáceres en forma total, y se ha satisfecho de manera parcial la pretensión de los accionantes, en tanto su reclamo por el pago del retroactivo respecto de todos los accionantes, no se ajusta a los términos del Decreto Nº 2360/15 que dispone el reconocimiento del rubro reclamado desde el 1 de julio de 2015, surgiendo que respecto de los mencionados actores quedan períodos impagos. En tal virtud, corresponde que se liquide y abone los montos impagos a los actores Gladys Yolanda Coceres; Benedicto Alfredo Villalba; María Alejandra; Honorio García y Mirta Beatriz Chamorro, desde el mes de julio de 2015 en los términos del Artículo 6º de la Ley Nº 543-A;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas desde el 1 de julio de 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación Decreto Nº 2360/15) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Debe practicarse planilla en los términos explicitados en estos considerandos de la manda judicial;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar

objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 204/24, sin realizar objeciones del tipo técnico- legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 512 -03/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 9 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Coceres Gladys Yolanda S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8770/2017-1-A, y acumulados: 1)"Villalba Benedicto Alfredo s/Mandamiento de Ejecución" -Expte N° 9312/2018-1-A, - 2)"Meana González María Alejandra s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. N° 9320/2018-1-A-, 3)"García Honorio s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. N° 9310/2018-1-A, - 4) "Chamorro Mirta Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución"- Expte. N° 9276/2017-1-A-; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa de Instancia única de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme la manda judicial, a los agentes Gladys Yolanda Coceres, DNI N° 12.261.266; Benedicto Alfredo Villalba, DNI N° 13.619.482; Honorio García, DNI N° 7.927.736 y Mirta Beatriz Chamorro, DNI N° 30.789.969, la liquidación y pago del retroactivo por los períodos impagos a los actores en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2319/15 del ex Ministerio de Salud Pública, con las diferencias del sueldo anual complementario, más los intereses moratorios. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud, los períodos impagos en concepto de bonificación por Riesgo de Salud otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2319/15, con las diferencias del sueldo anual complementario, con más los intereses moratorios, en los términos explicitados en el fallo judicial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024-05-06 11:23:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** AMPLIACIÓN DECRETO 659/24-COMISIÓN DE SERVICIOS.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-10046/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la ampliación del Decreto N° 659/24, por el cual se autorizó una Misión Oficial a la República del Paraguay, encabezada por el señor Gobernador y comitiva;

Que es preciso establecer el otorgamiento al señor Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, de la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para gastos de combustible, por utilización de su vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA;

Que asimismo, es preciso incorporar a la Comitiva Oficial, al señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24;

Que asimismo, se autoriza a integrar la Comitiva en Misión Oficial, dispuesta por Decreto N° 659/24, a las siguientes personas, quienes realizarán cobertura de prensa en la República del Paraguay: Denise Marianela Cerrutti Lenarduzzi, DNI N° 41.973.262, Adara Fernández, DNI N° 38.966.600; Juan Pablo Carrara, DNI N° 35.690.882 y Juan Carlos Ledesma, DNI N° 20.601.722, quienes se trasladarán en el mismo vehículo que el señor Ortellado;

Que se establece para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, un viático diario de fuera del país, en la suma en pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos (U\$S 200), para el día 07 de mayo de 2024;

Que asimismo, es preciso afectar, para el uso fuera del país, del vehículo oficial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que será conducido por el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, cuyos datos son: marca Renault Alaskan, Domicio Af-805-IE, para lo cual se autoriza anticipar al nombrado, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para gastos de combustible;

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorandum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar a las Direcciones de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete (Jurisdicción 60) y de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar el otorgamiento de gastos en combustible para el señor Livio Edgardo Gutiérrez y el anticipo de los viáticos correspondientes para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, respectivamente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Incorpórase a la nómina de la Comitiva autorizada por Decreto N° 659/24, en Misión Oficial, al señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a integrar la Comitiva en Misión Oficial, dispuesta por Decreto N° 659/24, a las siguientes personas, quienes realizarán cobertura de prensa en la República del Paraguay: Denise Marianela Cerrutti Lenarduzzi, DNI N° 41.973.262, Adara Fernández,

DNI N° 38.966.600; Juan Pablo Carrara, DNI N° 35.690.882 y Juan Carlos Ledesma, DNI N° 20.601.722.

**Artículo 3°:** Aféctase para el uso fuera del país, para el traslado del señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24, y a las cuatro (4) personas detalladas en el Artículo 2° del presente, el vehículo oficial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cuyos datos son: marca Renault Alaskan, Domicio AF-805-IE.

**Artículo 4°:** Fíjase el viático diario fuera del país, el que será de pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos (U\$S 200) para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

**Salida:** 07 de mayo de 2024- A las 08:00 horas, aproximadamente.-

**Regreso:** 07 de mayo de 2024-20-A las 20:00 horas, aproximadamente.-

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, a otorgar al señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para gastos de combustible, por utilización de su vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA.

**Artículo 6°:** Autorízase a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y anticipar el viático que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del presente, como asimismo, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000) destinados a gastos en combustibles y peajes, para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24.

**Artículo 7°:** Establécese que en todos los casos, los importes consignados a valores de dólares estadounidenses serán convertidos al momento de la liquidación y pago, al tipo de cambio oficial cotizado por el Nuevo Banco del Chaco S.A. "tipo vendedor", vigente al día anterior a la cancelación de los respectivos anticipos a subresponsables.

**Artículo 8°:** Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentadas en moneda extranjera, se efectuarán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de la emisión de los anticipos conforme con las

cotizaciones actuales del Nuevo Banco del Chaco S.A., reconociéndose la diferencia en razón de fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio durante el transcurso de la comisión de servicios.

**Artículo 9°:** Establécese que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 10:** Los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán a la partida presupuestaria de las correspondientes jurisdicciones involucradas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** AUTORIDADES SUPERIORES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-8369-Ae; la Ley N°2108-A; los Decretos N°13/23 (Gestión 2023-2027) y N°406/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N°13/23 (Gestión 2023-2027) se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en este sentido, la Sra. Asesora General de Gobierno, Dra. María Alejandra Ferreyra, ha formado parte integrante de la Comisión Revisora, creada mediante el artículo 3°, del instrumento legal citado ut-supra;

Que tal actuación se materializó a través de dictámenes, los cuales han sido suscriptos por la funcionaria, haciendo suyos los argumentos en lo que respecta a la materia legal aplicable en cada caso en particular;

Que concluida la labor de la Comisión Revisora y, en base a los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en los dictámenes emitidos por la misma, se vienen dictando los decretos pertinentes, los que en diversos casos han sido objeto de recursos administrativos, tramitados por ante la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, resulta procedente el planteo esgrimido por la Sra. Asesora General de Gobierno, adjunto en la actuación electrónica de referencia, respecto de su excusación para emitir opinión jurídica previa, necesaria al acto final que resuelva los recursos administrativos incoados por los agentes, contra los decretos basados en la actuación de la Comisión Revisora, creada por Decreto N°13/23;

Que asimismo, la Dra. María Fernanda Kniaz, agente de planta permanente de la Asesoría General de Gobierno fue designada como Secretaria Letrada, mediante Decreto N°406/24, de fecha 7 de abril de 2024;

Que de conformidad con los artículos 4° y 11° de la Ley N° 2108-A, de Asesoría General de Gobierno, y en pos de resguardar la equidad, imparcialidad y brindar el máximo de transparencia, corresponde dar trámite a la excusación planteada por la Sra. Asesora General de Gobierno, únicamente en los recursos en los que se pretenda impugnar los decretos dictados en base a dictámenes emitidos por la Comisión Revisora en los que fue parte (Decreto N°13/23) debiendo intervenir, en esos casos, la Secretaria Letrada del organismo;

Que en este sentido la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen N° 234/2024, precedente a éste acto;

Que de conformidad a los antecedentes narrados, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptase la excusación planteada por la Sra. Asesora General de Gobierno, Dra. María Alejandra Ferreyra, únicamente en actuaciones donde tramiten recursos planteados contra Decretos dictados en base a dictámenes de la Comisión Revisora, creada por Decreto N°13/23, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Secretaria Letrada de Asesoría General de Gobierno, Dra. María Fernanda Kniaz, a suscribir los dictámenes jurídicos previos al acto final, que resuelvan los

recursos referidos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.05.06 14:13:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/24

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-65086-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos, de lavado y mantenimiento destinados al cubrir el uso y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses del Área de Endocrinología del Laboratorio Central de Salud “Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi”, dichas determinaciones son útiles para el diagnóstico y detección de trastornos del sistema endocrino de los Pacientes, dependientes del Ministerio de Salud.

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 33/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 313/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 37/23 aconsejó declarar desierta la licitación pública N° 33/24 en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los renglones N°s 1, al 78, por un monto de pesos trescientos trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos uno con veinte centavos (\$313.453.201,20).

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 33/24, por no presentarse oferta alguna, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos, de lavado y mantenimiento destinados al cubrir el uso y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses del Área de Endocrinología del Laboratorio Central de Salud "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dichas determinaciones son útiles para el diagnóstico y detección de trastornos del sistema endocrino de los Pacientes, dependientes del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°:** Decláranse desiertos los renglones N°s. 1 al 78 por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de trescientos trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos uno con veinte centavos (\$313.453.201,20).

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77(tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-29998-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición urgente de insumos médicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete mil setenta y dos centavos (\$ 51.586.767,72);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición urgente de insumos médicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$ 51.586.767,72); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Clausulas particulares, para la adquisición de productos médicos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fco. Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fca. Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Dra. Laura Benítez Valdez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Lic. Luis A. Bucarone. Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 11 –Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición urgente de insumos médicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$ 51.586.767,72). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día .....de..... de 2024, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituiría al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituiría en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| <b>Renglón</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Cantidad Trimestral</b> |
|----------------|--|----------------------------|
| 1              | Aerocámara lactante. Bebe  | 500                        |
| 2              | Aerocámara mediana. Niño   | 1.000                      |
| 3              | Aerocámaratraqueotomía con conectores (aerochamber)                                      | 20                         |
| 4              | Aguja cono verde 25/8  | 60.000                     |
| 5              | Aguja cono verde 40/8  | 45.000                     |
| 6              | Apósito hospitalario no estéril 10 x 20 cms. Unidad                                      | 5.000                      |
| 7              | Bobina pelable (pouche), 100 mm x 200. Metros.   | 100                        |
| 8              | Bobina pelable (pouche), 150 mm x 200. Metros  | 60                         |
| 9              | Bobina pelable (pouche), 200 mm x 200. Metros  | 20                         |
| 10             | Bobina pelable (pouche), 300 mm x 200. Metros  | 20                         |
| 11             | Bobina pelable (pouche), 400 mm x 200. Metros  | 20                         |
| 12             | Bolsa papel grado medico termosellable de 110 mm de x 30 mm x 190 mm x 1000. Unidades    | 30                         |
| 13             | Bolsa papel grado medico termosellable de 125 mm x 50 mm x 250 mm caja x 1000. Unidades  | 30                         |
| 14             | Bolsa papel grado medico termosellable de 140 mm de x 50 mm x 330 mm x 1000. Unidades    | 30                         |
| 15             | Bolsa papel grado medico termosellable de 250 mm x 100 mm x 380 mm caja x 1000. Unidades | 30                         |
| 16             | Bolsa papel grado medico termosellable de 90 mm x 50 mm x 150 mm x 1000. Unidades        | 30                         |
| 17             | Cal sodada x 1 kg.   | 50                         |

|    |   |     |
|----|---|-----|
| 18 | Cámara de humidificación para circuito paciente descartable   | 200 |
| 19 | Cánula de alto flujo humidoflo 3,5 mm (18 lpm)  | 120 |
| 20 | Cánula de alto flujo humidoflo 4 mm (25 lpm)  | 120 |
| 21 | Cánula de alto flujo humidoflo 4 mm (35 lpm)  | 20  |
| 22 | Cánula de alto flujo humidoflo 6 mm   | 10  |
| 23 | Cánula de alto flujo humidoflo neonatal 2,5 mm  | 100 |
| 24 | Cánula inhaladora de oxígeno para cavidad nasal estéril, atoxico y apirógeno con cinta elástica para neonatos | 200 |
| 25 | Cánula inhaladora de oxígeno para cavidad nasal estéril, atoxico y apirogeno con cinta elástica pediátrica    | 400 |
| 26 | Cánula traqueotomía N° ,5 con balón siliconada  | 50  |
| 27 | Cánula traqueotomía N° ,5 sin balón siliconada  | 50  |
| 28 | Cánula traqueotomía N° 2.5 sin balón -siliconada. Neonatal  | 20  |
| 29 | Cánula traqueotomía N° 3 con balón siliconada   | 20  |
| 30 | Cánula traqueotomía N° 3 sin balón siliconada   | 20  |
| 31 | Cánula traqueotomía N° 3,5 con balón siliconada   | 50  |
| 32 | Cánula traqueotomía N° 3,5 sin balón siliconada   | 50  |
| 33 | Cánula traqueotomía N° 4 con balón siliconada   | 50  |
| 34 | Cánula traqueotomía N° 4 sin balón siliconada   | 50  |
| 35 | Cánula traqueotomía N° 4,5 con balón siliconada   | 50  |
| 36 | Cánula traqueotomía N° 4,5 sin balón siliconada   | 50  |
| 37 | Cánula traqueotomía N° 5,5 con balón siliconada   | 50  |
| 38 | Cánula traqueotomía N° 5,5 sin balón siliconada   | 50  |

|    |  |        |
|----|--|--------|
| 39 | Cánula traqueotomía N° 6 con balón siliconada                        | 20     |
| 40 | Cánula traqueotomía N° 6 sin balón siliconada                        | 10     |
| 41 | Cánula traqueotomía N° 6,5 con balón siliconada                      | 10     |
| 42 | Cánula traqueotomía N° 6,5 sin balón siliconada                      | 10     |
| 43 | Cánula traqueotomía N° 7 con balón siliconada                        | 10     |
| 44 | Cánula traqueotomía N° 7 sin balón siliconada                        | 10     |
| 45 | Cánula traqueotomía N° 7,5 con balón siliconada                      | 10     |
| 46 | Catéter para perfusión N° 22 g.                                      | 3.000  |
| 47 | Catéter para perfusión N° 24 g                                       | 12.000 |
| 48 | Catéter vía central 4 fr de 13 cm bilumen (arrow) cs- 14402          | 30     |
| 49 | Catéter vía central 4 fr de 30 cm bilumen (arrow) cs-16402           | 30     |
| 50 | Cinta testigo para autoclave vapor. Rollo x 50m                      | 50     |
| 51 | Cinta testigo para óxido de etileno. Rollo x 50m                     | 10     |
| 52 | Circuito corrugado anestesia pediátrico - descartables               | 60     |
| 53 | Circuito humidoflo adulto con cámara                                 | 120    |
| 54 | Circuito paciente respirador pediátrica (tubuladuras+conectores)     | 60     |
| 55 | Descartador 4.5litros  | 100    |
| 56 | Desmoldante especial 33% de silicona aerosol - silikote              | 12     |
| 57 | Equipo descartable macro gotero                                      | 9.000  |
| 58 | Equipo descartable micro gotero                                      | 9.000  |
| 59 | Equipo descartable perfusmicro goteroN°2 volumétrico v17para admisol | 15.000 |

|    |  |        |
|----|--|--------|
| 60 | Filtro para traqueotomo  | 30     |
| 61 | Filtro para mascara panorámica oxido etileno   | 2      |
| 62 | Frasco de vidrio transparente de 10 ml con tapa de goma  | 6.000  |
| 63 | Gasa 20x40 cm (compresa) bolsa x 1 kilogramo   | 100    |
| 64 | Gasa rectilínea pieza  | 100    |
| 65 | Gasa tubular en paños de 20 x 40 cm doblada al 10x10 cm bolsa x 1 kilogramo (caja x 10 unidades) | 50     |
| 66 | Gasa tubular pieza   | 100    |
| 67 | Indicador biológico autoclave vapor lectura rápida attest 1292 e caja x 50                       | 8      |
| 68 | Indicador biológico oxido etileno de lectura rápida -attest- 1294 caja x 50                      | 8      |
| 69 | Indicador químico clase 4 calor húmedo (vapor) caja x 250 unidades                               | 10     |
| 70 | Indicador químico clase 4 calor seco caja x 250 unidades   | 4      |
| 71 | Indicador químico clase 4 oxido etileno caja x 250 unidades                                      | 10     |
| 72 | Jeringa descartable 60 c.c.  | 1.000  |
| 73 | Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 1 c.c. Graduada en 100 ui, estériles        | 5.000  |
| 74 | Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 10 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.      | 15.000 |
| 75 | Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 20 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.      | 6.000  |
| 76 | Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 3 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.       | 15.000 |
| 77 | Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 5 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.       | 15.000 |

|    |  |       |
|----|--|-------|
| 78 | Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 60 c.c.<br>Graduada en 100 ui, estériles. | 1.000 |
| 79 | Jeringa descartable 3 c.c.   | 5.000 |
| 80 | Mascara panorámicaeto (msa)  | 2     |
| 81 | Óxido de etileno x 127 gr garrafa (134)  | 60    |
| 82 | Sistema cerrado de aspiración 10 fr endotraqueal   | 10    |
| 83 | Sistema cerrado de aspiración 12 fr endotraqueal   | 10    |
| 84 | Sistema cerrado de aspiración 6 fr endotraqueal  | 10    |
| 85 | Sistema cerrado de aspiración 8 fr endotraqueal  | 10    |
| 86 | Sonda nasogástrica tipo k 33   | 1.000 |
| 87 | Sonda nasogástrica tipo k 33   | 500   |
| 88 | Sonda nasogástrica tipo k 35   | 1.000 |
| 89 | Sonda de aspiración para neonatos  | 1.000 |
| 90 | Sonda nasogástrica. Tipo k 30  | 2.000 |
| 91 | Sonda nasogástrica. Tipo k 31  | 2.000 |
| 92 | Sonda nasogástrica 100% silicona k30 (silmag 392 09)   | 100   |
| 93 | Sonda nasogástrica 100% silicona k31 (silmag 392 07)   | 50    |
| 94 | Sonda nasogástrica tipo k 35   | 500   |
| 95 | Sonda nelaton estérilapirogeno goma roja n§ 10   | 1.000 |
| 96 | Sonda nelaton estérilapirogeno goma roja n§ 8  | 2.000 |
| 97 | Tapas intermitentes  | 9.000 |
| 98 | Test de bowies&dick hojas envase x 50 unidades   | 4     |
| 99 | Tubo endotraqueal espiralado N°3 con balón   | 5     |

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 100 | Tubo endotraqueal espiralado N° 3.5 con balón | 5  |
| 101 | Tubo endotraqueal espiralado N° 4 con balón   | 5  |
| 102 | Tubo endotraqueal espiralado N° 4.5 con balón | 5  |
| 103 | Tubo endotraqueal espiralado N°5 con balón    | 5  |
| 104 | Tubo endotraqueal espiralado N°5.5 con balón  | 5  |
| 105 | Tubo endotraqueal espiralado N° 6 con balón   | 5  |
| 106 | Tubo endotraqueal espiralado N°6,5 con balón  | 5  |
| 107 | Tubo endotraqueal espiralado N°7 con balón    | 5  |
| 108 | Tubo endotraqueal N° 3 con balón              | 40 |
| 109 | Tubo endotraqueal N° 3 sin balón              | 40 |
| 110 | Tubo endotraqueal N° 3,5 con balón            | 40 |
| 111 | Tubo endotraqueal N° 3,5 sin balón            | 40 |
| 112 | Tubo endotraqueal N° 4 con balón              | 40 |
| 113 | Tubo endotraqueal N° 4 sin balón              | 40 |
| 114 | Tubo endotraqueal N° 4,5 con balón            | 40 |
| 115 | Tubo endotraqueal N°4.5 sin balón             | 40 |
| 116 | Tubo endotraqueal N° 5 con balón              | 40 |
| 117 | Tubo endotraqueal N°5 sin balón               | 40 |
| 118 | Tubo endotraqueal N° 5,5 con balón            | 40 |
| 119 | Tubo endotraqueal N° 5.5 sin balón            | 40 |
| 120 | Tubo endotraqueal N°6 con balón               | 20 |
| 121 | Tubo endotraqueal N° 6 sin balón              | 20 |
| 122 | Tubo endotraqueal N° 6,5 con balón            | 20 |
| 123 | Tubo endotraqueal N° 6.5 sin balón            | 20 |

**Entrega:** Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Pliego de Cláusulas particulares para la**  
**Adquisición de productos médicos**

**- Oferentes:**  
**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como**  
**importador, exportador, fabricante o distribuidor de**  
**Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,  
científicas, ortopedias y otras dedicadas a la  
comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

### **3- Condiciones generales**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-14321/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio destinados al uso del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos con sesenta y cinco centavos (\$ 227.338.602,65);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria y con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos de laboratorio destinados al uso del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses por un monto aproximado de pesos doscientos veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos con sesenta y cinco centavos (\$ 227.338.602,65); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y la Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Reactivos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Microbiología. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de

Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>tos</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 3-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio destinados al uso del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doscientos veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos con sesenta y cinco centavos (\$ 227.338.602,65). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6°-Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de 2023, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

**Objeto: Adquisición de.....**

**Licitación Pública N°: .....**

**Fecha de apertura: .....Hora: .....**

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio" Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud, situado en la Avenida Malvinas N° 1350, Presidencia Roque Sáenz Peña, previa coordinación con el Servicio, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción  | Cantidad |
|---------|--|----------|
| 1       | Determinaciones en paneles rápidos automatizados por pcr multiplex, con equipo en préstamo por consumo de reactivos x 6 unidades.                              | 4        |
| 2       | Determinaciones microbiológicas de identificación / sensibilidad automatizado con equipo y software en préstamo de uso por consumo de reactivos x 20 unidades. | 80       |
| 3       | Bactalert fan plus adulto aeróbico x 100 unidades.   | 20       |
| 4       | Bactalert fan plus pediátrico aeróbico x 100 unidades.   | 25       |
| 5       | Api 20 c aux.  | 6        |
| 6       | Mycofast evolution 2.  | 4        |
| 7       | Cim a meropenem ( 0,016-0,256) x 30 tiras.   | 5        |
| 8       | Cim a vancomicina (0,016-256) x 30 tiras.  | 3        |
| 9       | Cim a daptomicina.   | 2        |
| 10      | Cim a penicilina(0,002-32) x 30 tiras.   | 2        |
| 11      | Cim a tygeciclina (0,015- 256) x 30 tiras.   | 3        |
| 12      | Cim a fosfomicina.   | 2        |
| 13      | Tiras reactivas para orina.  | 20       |

- ✓ **Todos los insumos reactivos cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.**

**Entrega:** Los productos se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la Avenida Malvinas N° 1350, de Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente del Ministerio de Salud, previa coordinación. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



|                            |                                   |
|----------------------------|-----------------------------------|
| Razón Social del oferente: | _____                             |
| Apoderado                  | _____                             |
| Apoderado<br>Firma y Sello | Director técnico<br>Firma y Sello |
| D.U.                       | D.U. y M.P                        |

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.05.06 14:16:42 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Mayo de 2024

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-877/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos (\$ 226.861.292);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos (\$ 226.861.292); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorio. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Dirección de Diagnóstico y Tratamiento. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán".

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos (\$ 226.861.292). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....2024, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

**Objeto: Adquisición de.....**

**Licitación Pública N°: .....**

**Fecha de apertura: ..... Hora: .....**

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas

en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los reactivos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud, situado en Avenida Vélez Sarsfield N° 120, de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción   | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1       | Bd Max Enteric Viral Panel. Tiplo Bd. Kit   | 3        |
| 2       | Bd Max EXK TNA 3 x 24 determinaciones. Kit  | 4        |
| 3       | Certest Bordetella x 24 determinaciones. Kit  | 4        |
| 4       | Bd Max Enteric Bacterial Panel. Kit.  | 28       |
| 5       | Bd Max Extended Enteric Bacterial Panel. Kit  | 28       |
| 6       | Bd Max C MDR – TB x 24 determinaciones. Kit   | 2        |
| 7       | Str x 48 determinaciones. Kit   | 1        |
| 8       | C Difficile Gen TCDS x 24 determinaciones. Kit  | 1        |
| 9       | Bd Max Ct/Gc/Tv. Tipo Bd. Kit   | 10       |
| 10      | Uve Specimen Collection Kits x 100 determinaciones. Kit   | 1        |
| 11      | Bd Max Check Points Cpo. Kit  | 4        |
| 12      | Panel Phoenix Smic/Id 11 Ref. Caja  | 2        |
| 13      | Panel Phoenix Yeast Id levaduras. Caja  | 2        |
| 14      | Panel Phoenix UNMIC/ID 407. Caja  | 8        |
| 15      | Panel CPO Detect Test MNIC/ID. Caja.  | 8        |
| 16      | Panel Phoenix PMIC/ID. Cajas  | 6        |
| 17      | Botellas para hemocultivo pediátrico aptos para autoanalizador Bactec Peds Plus F x 50 unidades. Caja | 40       |
| 18      | Tube Phoenix Ast Broth SP100. Caja.   | 10       |
| 19      | Tube Phoenix ID Broth SP100. Caja   | 10       |
| 20      | Phoenix Ast Indicator Solution 10 x 6 ml. Caja  | 3        |
| 21      | Tubo Phoenix Ast – S Broth 100 x 8 ml SP. Caja  | 2        |
| 22      | Phoenix Ast-S Indicator Solution 10 x 6 ml. Caja  | 2        |

**Entrega:** Los reactivos, se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, en la Proveduría dependiente de la Dirección de Laboratorios. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

